

cadena.

República de Colombia

ESCRITURA PÚBLICA N° 1139 28 AGO 2024



Ca489064015

NOTARIA QUINTA DEL CIRCULO DE CARTAGENA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN

FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: 060-11019

REFERENCIA CATASTRAL: 01-02-0152-0017-000

NOMBRE O DIRECCIÓN: CALLE REAL DEL TENDAL CASA LOTE # 32-123

UBICADA EN LA K 17 32 37 EN EL ESPINAL EN LA CIUDAD DE CARTAGENA

DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

NUMERO ESCRITURA: MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE (1139)

DIA: VEINTIOCHO (28) MES: AGOSTO AÑO: 2024

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

VALOR DEL ACTO:

ESPECIFICACIÓN

PESOS

1) ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (09040000)

-0-

2) COMPRAVENTA (01250000)

\$ 7.625.724.275.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

NOMBRE

CÉDULA O NIT

VENDEDOR

806.013.739-4

BRANIUM S.A.S

COMPRADOR

800.186.061-1

DEFENSORIA DEL PUEBLO

GESTOR INMOBILIARIO Y PAGADOR

EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGISTICOS

830.02102.00

DE CUNDINAMARCA



En la Ciudad de Cartagena, Capital del departamento de Bolivar, en la República de Colombia, a los VEINTIOCHO (28) Días del Mes de Agosto del año

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



ESCRITURA N° 1139 28 AGO 2024

053634544984611

Ca489064015

18-07-24

cadena. n. notarios

Dos Mil Veinticuatro (2.024), ante este Despacho de la **Notaria Quinta de Cartagena**, siendo Notaria la Doctora **ELITH ZÚÑIGA PÉREZ**, con minuta en medios magnéticos
Compareció: =====

===== **ACTO I ACTUALIZACIÓN DE NOMENCLATURA** =====

EFRAIN FERNANDO AMIN BAJAIRE, Varón y Mayor de edad, Vecino de esta Ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.082.111, Quien actúa en su calidad de representante legal Gerente de **BRANIUM SAS** Identificada con **NIT 806013739-4** a quien yo la Suscrita Notaria identifiqué personalmente, de todo lo cual doy fe y manifestó:=====

PRIMERO: Que la Sociedad **INVERSIONES AMIN BAJAIRE Y CIA S EN C** Adquirió su Calidad de Propietaria mediante la Escritura Pública Número 1027 del 12 de Mayo de 2008 Otorgada en la Notaria Quinta de Cartagena, y posteriormente mediante la Escritura Pública Número 1169 del 24 de Junio de 2021 Otorgada en la Notaria Cuarta de Cartagena cambió de razón social a **ERANIUM SAS** Identificada con **NIT 806.013.739-4** ambas debidamente Registradas bajo el Folio de Matricula Inmobiliaria Número 060-11019 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena, sobre el siguiente Bien Inmueble Ubicado en la Calle Real del Tendal Casa Lote # 32-123 ubicada en el espinal de la Ciudad de Cartagena - Departamento de Bolívar,-----

La cual se determina por los siguientes linderos y medidas: **POR EL FRENTE** Carretera del paseo de Bolívar en medio con propiedad de los señores Tomas Nulez antes de Andres Fortich G y Antonio B.Gulio y mide 19.00 Metros;**POR EL FONDO** o Respaldo que es o mas angosto con propiedad que es o fue de la señora Delfina Recuero de Del Valle y mide 17.00 Metros ;**Por la derecha** entrando,Con la clínica del club de leones y mide 53.00 Metros y **Por la Izquierda**, también entrando,con los sucesores del Causante Bernardo Silva Blanco y mide 53.00 metros, debidamente cérrado en todo su perimetro con paredes de material. **FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: 060-11019.**=====

REFERENCIA CATASTRAL: 01-02-0152-0017-000.=====

SEGUNDO: Que por medio de esta escritura Vienen a Actualizar la Nomenclatura y para Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

LA PARTE VENDEDORA, con capacidad legal para el otorgamiento de este instrumento. **2-OSCAR JULIAN VALENCIA LOAIZA**, mayor de edad, vecino de Bogotá, D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 8.063.629, obrando en su carácter de Secretario General de la Defensoría del Pueblo, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución 1172 del 8 de septiembre de 2022, confirmado mediante Resolución 1247 del 21 de septiembre de 2022 y del cual tomo posesión mediante acta No 55 del 23 de septiembre de 2022, entidad creada en virtud del mandato legal establecido en el artículo 282 de la Constitución Política, quien en adelante se denominará **LA PARTE COMPRADORA**.

3-YAIR RODRIGUEZ ESPINOSA, mayor de edad, vecino de Bogotá identificado con la cédula de ciudadanía número 2.950.761, de estado civil Casado con sociedad Conyugal Vigente obrando en su calidad de Subgerente (E) de la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca cargo para el cual fue encargado mediante Resolución 005 del 31 de enero de 2024, entidad creada mediante Decreto Departamental 433 de 2020 y que comparece al presente contrato en su calidad de **GESTOR INMOBILIARIO Y PAGADOR**.

1-CLÁUSULA PRIMERA. - Que LA PARTE VENDEDORA transfiere a título de venta a favor de LA PARTE COMPRADORA, el derecho de dominio y posesión real y material que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble:

2-Inmueble ubicado en la **CALLE REAL DEL TENDAL CASA LOTE # 32-123 UBICADA EN LA K 17 32 37 – EN EL ESPINAL – EN LA CIUDAD DE CARTAGENA – DEPARTAMENTO DE BOLIVAR** identificado con Cédula Catastral 010201520017000 y Folio de Matrícula Inmobiliaria Número 060-11019 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena.

LINDEROS GENERALES DEL INMUEBLE:=====

Son tomados de la escritura Pública, se encuentran determinados en la escritura Pública No 1027 del 12 de Mayo de 2008 de la Notaria Quinta de Cartagena y son los siguientes:

POR EL FRENTE Carretera del paseo de Bolívar en medio con propiedad de los señores

cadena. **República de Colombia**



Ca489064017

Tomas Nulez antes de Andres Fortich G y Antonio B.Gulio y mide 19.00 Metros, POR EL FONDO o Respaldo que es o mas angosto con propiedad que es o fue de la señora Delfina Recuero de Del Valle y mide 17.00 Metros; Por la derecha entrando Con la clínica del club de leones y mide 53.00 Metros y Por la Izquierda, también entrando, con los sucesores del Causante Bernardo Silva Bianco y mide 53.00 metros, debidamente cerrado en todo su perimetro con paredes de material.

PARAGRAFO PRIMERO: No obstante, la anterior mención, la venta se hace como cuerpo cierto.

CLÁUSULA SEGUNDA. - TÍTULOS DE ADQUISICIÓN: - LA PARTE-VENDEDORA adquirió por compra realizada a AMIN AVENDAÑO S EN C S EN LIQUIDACION Y PROMOTORA AMIN DIAZ S EN C EN LIQUIDACION, en los términos de la Escritura Pública No. 1027 del 12 de mayo de 2008 de la Notaria Quinta de Cartagena, tal y como consta en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 060-11019, y posteriormente mediante la Escritura Pública Número 1169 del 24 de Junio de 2021 Otorgada en la Notaria Cuarta de Cartagena, cambió de razón social a **BRANIUM SAS** Identificada con NIT 806.013.739-4 ambas debidamente Registradas bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria Número 060-11019 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena.

CLÁUSULA TERCERA. - PRECIO: VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE: El precio total y único del inmueble objeto de venta es la cantidad de **SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.625.724.275)**, conforme al Informe Técnico de Avalúo de julio de 2024, elaborado por la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca.

PARAGRÁFO PRIMERO: El valor comercial aquí estipulado corresponde a los 964 m² de terreno y a los 1062 M2 de construcción incorporados en el correspondiente informe técnico de avalúo que se protocoliza con la presente escritura, sin perjuicio de que la adquisición del inmueble se realiza como cuerpo cierto.

PARAGRÁFO SEGUNDO: VALOR DEL MOBILIARIO: De conformidad con lo expuesto



Aa096582869

Ca489064017



1129484PASPATLCO

16-07-24

cadena. de notaria



en el informe técnico de avalúo de agosto de 2024, elaborado por la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca el valor del mobiliario corresponde a **CIENTO SESENTA-Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA-Y UN MIL CIENTO DIECISEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$161.491.116).**=====

PARAGRÁFO TERCERO: La suma de dinero señalada en el Parágrafo Segundo de la presente cláusula, NO forma parte del valor comercial del inmueble, razón por la cual, para efectos de su escrituración, será tenido en cuenta como único valor de la negociación el señalado en la Cláusula Tercera de la presente Escritura Pública.-----

CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: -LA EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE CUNDINAMARCA, en su calidad de **PAGADOR** y previa aprobación de la DEFENSORIA DEL PUEBLO se obliga a cancelar el precio estipulado en la cláusula tercera del presente contrato de la siguiente manera: -----

A)Primer Contado: Un primer contado por el cuarenta por ciento (40%) del valor comercial del inmueble, es decir la cantidad de **TRES MIL CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS ONCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.050.289.711),** suma de dinero que **LA PARTE VENDEDORA DECLARA RECIBIDA A SATISFACCION.** -----

B)Segundo Contado: Un segundo contado por el treinta por ciento (30%) del valor comercial del inmueble, es decir, la cantidad de **DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS DIECISETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.287.717.282)** Dentro de los quince (15) días siguientes contados a partir del recibo a satisfacción de la solicitud de pago, la cual será presentada una vez EL VENDEDOR cumpla con los siguientes requisitos: 1) Suscripción de la escritura Pública de Compraventa. 2) Entrega de la escritura Pública de Compraventa con el registro y el folio de matrícula inmobiliaria en el que se concrete la transferencia del derecho de propiedad a favor de la Defensoría del Pueblo libre de limitaciones y gravámenes al derecho de dominio. -----

C)Tercer Contado: Un tercer contado por el treinta por ciento (30%) del valor del inmueble -----
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



X

Aa096582868

es decir, la cantidad de DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.287.717.282) una vez EL VENDEDOR cumpla con los siguientes requisitos: 1) Entrega a satisfacción del inmueble libre de cualquier tipo de ocupación al Comprador. 2) Presentación de las facturas de servicios Públicos al día en pagos a la fecha de la entrega del inmueble donde se pueda verificar que no hay pagos de deudas diferidas ni otros conceptos diferentes a los cobros de la misma naturaleza de la factura, se pagara dentro de los quince días (15) siguientes al tramite de solicitud de pago.

PARAGRAFO: Declaran las partes otorgantes que conocen el texto y alcance del articulo 61 de la ley 2010/2019 por lo que, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado por el solo hecho de la firma que el precio incluido en esta escritura es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente, que no existen sumas que hayan convenido o facturado por fuera de la misma.

La Notaria advierte que, en caso de existir pactos, deberá informarse el precio convenido en ellos o de lo contrario deberá manifestar su valor. Sin las referidas declaraciones, tanto el impuesto sobre la renta como la ganancia ocasional, el impuesto de registro, los Derechos de Registro y los derechos notariales, serán liquidados sobre una base equivalente a cuatro (4) veces el valor incluido en la escritura, sin perjuicio de la obligación del Notario de reportar la irregularidad a las autoridades de impuestos para lo de su competencia y sin detrimento de las facultades de la dirección de Impuestos y ADUANAS Nacionales Dian, para determinar el valor real de la transacción.

PARAGRAFO: FORMA DE PAGO DEL MOBILIARIO: LA EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGISTICOS DE CUNDINAMARCA, en su calidad de PAGADOR y previa aprobación de la DEFENSORIA DEL PUEBLO se obliga a cancelar el precio estipulado en el PARAGRAFO SEGUNDO DE LA CLAUSULA TERCERA de la siguiente manera: =====

A) Primer Contado: Un primer contado por el cuarenta por ciento (40%) del valor comercial

del inmueble, es decir la cantidad de **SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS**

para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Aa096582868



1128UPASPKYK0248



cadena. m. l. w. w. w. 16-07-24

NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 64.596.446), suma de dinero que LA PARTE VENDEDORA DECLARA RECIBIDA A SATISFACCION. _____

B) Segundo Contado: Un segundo contado correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor del mobiliario, es decir, la cantidad de CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$48.447.335) suma de dinero que le será entregada a la parte vendedora una vez haya sido firmada la presente escritura y debidamente registrada Por la oficina de registro de instrumentos Públicos de Cartagena.=====

C) Tercer Contado: Un tercer contado correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor del mobiliario, es decir, la cantidad de CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$48.447.335), suma de dinero que le será entregada a la parte vendedora cuando haya hecho la entrega del inmueble completamente desocupada y presentado los recibos de los servicios Públicos debidamente cancelados.

CLÁUSULA QUINTA: APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor total del avalúo comercial del inmueble se encuentra amparado en los certificados de registro presupuestal números 2024000748 y 2024000749 del 20 de agosto de 2024, expedidos por la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca. _____

CLÁUSULA SEXTA. – SANEAMIENTO: LA VENDEDORA asume el saneamiento de la zona de terreno que vende mediante esta escritura, y garantiza que ésta se halle libre de gravámenes, embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, administración y/o arrendamiento por escritura pública, anticresis. Igualmente, manifiesta que se encuentra a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones. También se obliga al

cadena. **República de Colombia**



Ca489064019

saneamiento por evicción y vicios redhibitorios en la forma establecida por la Ley.

CLÁUSULA SEPTIMA: ENTREGA LA PARTE VENDEDORA deberá realizar la entrega del -inmueble - una - vez - suscrita - la - presente - escritura - pública.

PARAGRAFO PRIMERO: Para efectos de la entrega de LA PARTE VENDEDORA deberá aportar los recibos de servicios públicos con los que cuente el inmueble al día en pagos.

PARAGRAFO - SEGUNDO: LA - PARTE - VENDEDORA - declara - que - conserva - la titularidad respecto de los contratos de televisión por cable, internet y/o telefonía con los que cuenten el inmueble objeto del presente contrato el inmueble y exonera a la DEFENSORIA - DEL - PUEBLO - Y/O - A - LA - EMPRESA - INMOBILIARIA - DE CUNDINAMARCA de toda responsabilidad al respecto, advirtiendo que libera de toda responsabilidad a las referidas entidades por cualquier valor que se genere en consumos anteriores y posteriores a la entrega del inmueble.

CLÁUSULA OCTAVA. EMOLUMENTOS Los gastos notariales serán cancelados conforme a lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto 1681 de 1996 que señala: "De la concurrencia de los particulares con entidades exentas. En los actos o contratos en que concurren los particulares con entidades exentas, aquéllos pagarán la totalidad de los derechos que se causen. Las entidades exentas no podrán estipular en contrario; tampoco, aquellas a cuyo favor existan tarifas especiales" debiendo entenderse como exentas las Entidades Estatales, con excepción de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, conforme lo señalado en el literal e) del artículo 21 del Decreto 1681 de 1996. Por otro lado, los derechos de registro, de conformidad con el Decreto 2280 de 2008, Artículo 17 que determina en el segundo inciso del literal E "Sin embargo, cuando los particulares contraten con gobiernos extranjeros, en los términos previstos en el presente literal, o con alguna de las entidades estatales a qué se refiere el parágrafo de este Artículo, aquellos pagarán los derechos de registro sobre el 50% de la tarifa normal vigente." A su vez el Parágrafo del literal F del mismo artículo contempla: "Parágrafo. - Para efectos del presente decreto son entidades estatales entre otras La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, los distritos capital y especiales, las áreas metropolitanas, los territorios indígenas, las



A8096582843

Ca489064019



113313430K8W50aB

18-07-24

cadena. m. notario

cadena. m. notario



asociaciones de municipios, los municipios, los establecimientos públicos, el Senado de la República, la Cámara de Representantes, el Consejo Superior de la Judicatura, la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República, las Contralorías Departamentales, Distritales y Municipales, la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo (...), Respecto del Impuesto de Registro y Anclación, el Decreto 650 de 1996, Artículo 3º, establece que: "Tampoco genera el impuesto de registro, el 50% del valor incorporado en el documento que contiene el acto, contrato, o negocio jurídico o la proporción del capital suscrito o capital social que corresponda a las entidades públicas, cuando concurren entidades públicas y particulares.-----

CLÁUSULA NOVENA. - VARIOS:-----

a.- Garantía el inmueble vendido se encuentra libre de toda clase de gravámenes y limitaciones del dominio y/o de la posesión real y material y en todo caso LA PARTE VENDEDORA se obliga a salir al saneamiento de lo vendido, sin reserva ni limitación alguna, conforme a la Ley.-----

b.- **Cuerpo Cierzo:** No obstante, la cabida, descripción y linderos señalados, la venta se hace como cuerpo cierto, incluye las anexidades, usos, costumbres y servidumbres que legal y naturalmente le correspondan.-----

CLAUSULA DÉCIMA.- ACEPTACIÓN: Presente: OSCAR JULIAN VALENCIA LOAIZA, actuando, - de condiciones civiles, previamente indicadas, actuando en representación de la DEFENSORIA DEL PUEBLO y manifestó: Que acepta totalmente las declaraciones contenidas en la presente escritura y en especial la venta que se realiza a favor de la entidad que representa y manifestó:-----

A) Que acepta a su entera satisfacción el inmueble conforme a los términos señalados en el presente instrumento.-----

B) Que ha recibido real y materialmente el inmueble que por este instrumento adquiere a satisfacción.-----

===== **"HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA"** =====

ADVERTENCIA: Se les recuerda a los otorgantes que los notarios no hacen Estudios sobre titulaciones anteriores ni revisiones sobre la situación jurídica de los bienes materia de este contrato, por lo cual no asume responsabilidad alguna, sino que recae



sobre los interesados. El comprador declara conocer la situación jurídica del Bien materia de este contrato y dice conocer personalmente a la persona con quien contrata.=====

CLAUSULA - NOTARIAL- SERVICIOS - PUBLICOS: La suscrita Notaria exhorta, y la sociedad Vendedora a través de su Representante Legal Declara, que el bien que se vende se encuentra a paz y salvo por concepto de servicios públicos (Luz, agua, Y gas).

BASE DE DATOS: De conformidad con lo previsto en la ley 1581 de 2012 Régimen General de Protección de datos personales y su decreto Reglamentario 1377 de 2013, se informa a los comparecientes que dentro del protocolo de seguridad adoptado por esta Notaria, se ha implementado la toma de huellas e imagen digital de los otorgantes a través del sistema biométrico que se recoge por parte de la notaria al momento del otorgamiento del presente instrumento, previa manifestación expresa de la voluntad de aceptación por parte de los intervinientes, conociendo que dicho sistema de control implementado por la Notaria, tiene por objeto prevenir posibles suplantaciones, salvaguardar los instrumentos y la eficacia de los negocios jurídicos celebrados. Igualmente se advierte a los titulares de los datos, que les asisten los derechos de actualización, rectificación y supresión de los datos, previo los procedimientos establecidos en la mencionada Ley.

Se advierte a las comparecientes: I) Que la presente escritura sólo podrá inscribirse en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos, dentro de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento del presente instrumento, ya que de no hacerlo en el término indicado se cobrará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. II) La obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere. La firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del notario.

En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Ca489064020



18-07-24

Cadena, m. Impresión

1139484PASPRESO

escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos
(Artículo 35 decreto Ley 960/70). =====

NOTA: los pormenores, linderos y medidas se tomaron de las Escrituras Antecedentes.

Se pagaron los derechos notariales de acuerdo a Resol/0773 de 2024. \$ 7.489.200.===

Aporte Superintendencia \$17.071.970. Recaudo Superintendencia \$ 43.600 IVA \$1422948

INSERTOS: Los Comparecientes Presentaron los siguientes Comprobantes Fiscales,
los cuales bajo - la - Gravedad - del Juramento Manifiestan que son Auténticos y - por
tanto (el) (los) Inmueble (s) se Halla (n) a Paz y Salvo por todo Concepto. -----

**ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA - IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO LEY
44/90-SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL** -----

REFERENCIA CATASTRAL: 01-02-0152-00 7-000. **MATRICULA INMOBILIARIA:**
060-11019. **PROPIETARIO:** JAIME EZEQUIEL ROMERO BERTEL. =====

DIRECCIÓN: K 17 32 37. =====

FACTURA No: 2400101018840484-52. **FECHA DE EMISIÓN:** 26 /08/2024. **AVALÚO**
\$ 3.129.487.000. =====

**DEPARTAMENTO - ADMINISTRATIVO - DE - VALORIZACIÓN - DISTRITAL - DE
CARTAGENA. - CERTIFICADO - DE - PAZ Y SALVO No. 19184.** -----

SE EXPIDE ESTE CERTIFICADO AL PREDIO CON REFERENCIA CATASTRAL No
01-02-0152-0017-000. CUYA DIRECCIÓN ES: K 17 32 37 POR ENCONTRARSE A
PAZ Y SALVO CON SU CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN. SALDO A LA FECHA:
\$ 0.00. VALIDO PARA LA VENTA: SI. FECHA DE EXPEDICIÓN: - 14 /08/24.- VALIDO
HASTA EL DIA — 14 - /09/24. Este protocolo se elaboró en las hojas de papel

notarial Nos Aa096582839=096582840=096582869=096582869=096592843=09
6582844=096582845. =====

SOBREBORRADO "VALE" ART 101 DEC/960/70. =====

cadena.

República de Colombia



Aa096582845



Ca489064021

Viene del sello #

AA096582844

X

EFRAIN FERNANDO AMIN BAJAIRE
C.C # 9.082.111

Quien actúa en calidad de Representante Legal Gerente de BRANIUM S.A.S
Identificada con Nit # 806.013.739-4

PROFESION U OFICIO: *Representante Legal Gerente* Cel # 310-660667

DIR: *Bolavarda Carrera 45 # 8-175 Edificio PALE 4-8 APT 201*

CEL: *3104459065*

CORREO ELECTRONICO: *efraimin@branium.co*

Acepta correos informativos y Autoriza notificaciones

Electrónicas SI ☒ NO

PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI ☒ NO

CARGO:

FECHA VINCULACIÓN:

FECHA DE DESVINCULACIÓN:

X

OSCAR JULIAN VALENCIA LOAIZA
C.C # 8.063.829

Quien actúa en su carácter de Secretario General de la Defensoria del Pueblo
Nit # 800.186.081-1

PROFESION U OFICIO: *Abogado*

DIR: *Calle 55 # 10-32*

CEL: *3104459065*

CORREO ELECTRONICO: *oscarjvalencia@valencia.com*

Acepta correos informativos y Autoriza notificaciones

Electrónicas SI ☒ NO

PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI ☒ NO

CARGO: *Secretario General*

FECHA VINCULACIÓN: *23/09/2022*

FECHA DE DESVINCULACIÓN:

X

YAIR RODRIGUEZ ESPINOSA
C.C # 2.950.761

Quien actúa en su carácter de GESTOR INMOBILIARIO Y PAGADOR

PROFESION U OFICIO: *Funerario*

DIR: *Avenida Corda San I del Lago 280*

CEL: *320329550*

CORREO ELECTRONICO: *yaier@yaier.com*

Acepta correos informativos y Autoriza notificaciones

Electrónicas SI ☒ NO

PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI ☒ NO

CARGO: *Subgerente (e)*

FECHA VINCULACIÓN: *21/06/2022*

FECHA DE DESVINCULACIÓN:



ELITH ZUÑIGA PEREZ

NOTARIA QUINTA DE CARTAGENA

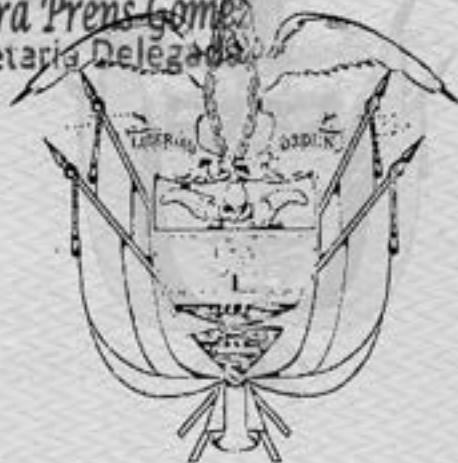
E.G.



Es 1a copia de la Escritura Pública N° 1139
de fecha 28-08-2024 Que se
expiden a parte interesada en estas 14 hojas
cuyos márgenes rubrico y autorizo con mi firma,
en Cartagena hoy 02 SET. 2024
conforme al Decreto 960-70

LA NOTARIA QUINTA

NOTARÍA QUINTA DE CARTAGENA
Omaira Prens Gómez
Secretaria Delegada





Ca489064022

ACTA DE REPARTO NOTARIAL
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Ordinario, Primera Categoría

Defensoría del Pueblo de Colombia

ojvalencia@defensoria.gov.co

Calle 55 No. 10-32 - Nivel Central

2024-08-21 10:13:45

01250008 - COMPRAVENTA ENTRE ENTIDADES EXENTAS Y PARTICULARES.

Vendedor: BRANIUM SAS NIT 1090137394, Comprador: DEFENSORIA DEL PUEBLO 8001860811

ojvalencia@defensoria.gov.co

ebonlgo@gmail.com

44565

2024-08-21 10:25:14

QUINTA CARTAGENA

Ordinario, Primera Categoría

cb008e4089440be4f18d086e4e0a51e1

BOLIVAR

CARTAGENA

CRA 17 32 35

7.625.724.275

1

060-11019

TIPO DE REPARTO
ENTIDAD OBLIGADA
NOMBRE:
CORREO:
DIRECCION:
SOLICITUD
FECHA:
ACTOS:
OBSERVACIONES:
INTERVINIENTES
NOMBRE / CEDULA:
CORREO:
REPARTO
ACTA DE REPARTO
FECHA:
NOTARIA:
CATEGORIA DE REPARTO:
HASH:
DESCRIPCION
DEPARTAMENTO
MUNICIPIO:
DIRECCION:
CUANTIA:
ENTIDADES:
MATRICULAS:

La anterior información fue generada por el Sistema Integrado de Servicios y Gestión de la Superintendencia de Notariado y Registro.
Se expide en Bogotá, D.C., a 2024-08-23.

CARLOS ENRIQUE MELENJE HURTADO

Director de Administración Notarial

Verificar en sistema

https://servicios.supernotariado.gov.co/index.php?directorio_registro=cb008e4089440be4f18d086e4e0a51e1.pdf

HOWE BANC





Ca489064023

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO 9.082.111

AMIN BAJAIRE
APELLIDOS

EFRAIN FERNANDO
NOMBRES



ANEXO NOTARIO

FECHA DE NACIMIENTO 16-NOV-1952
CARTAGENA
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 O+ M
ESTATURA G.S. PH SEXO

21-ENE-1974 CARTAGENA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRACION NACIONAL



A-0506105-23150280-44-0000782111-20012118 021930161CA 02 21872118



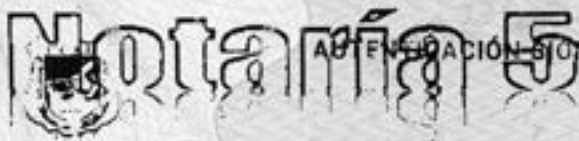
HOLLAND





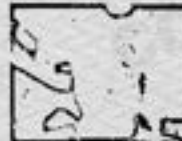
COD 67872

67872-1



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA

En la ciudad de Cartagena De Indias, Departamento de Bolívar, República de Colombia, el veintiocho (28) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), en la Notaría quinta (5) del Círculo de Cartagena De Indias, compareció: EFRAIN FERNANDO AMIN BAJAIRE, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0009082111.



28cad3e4c4

28/08/2024 12:05:11

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información: ACTUALIZACIÓN DE NOMENCLATURA Y COMPRAVENTA CONSECUTIVO 1474

ELITH ISABEL ZUÑIGA PÉREZ

Notaria (5) del Círculo de Cartagena De Indias, Departamento de Bolívar

Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 28cad3e4c4, 28/08/2024 12:05:45

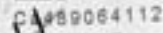


353015

ОДНА ПАМЯТЬ



Mapa adicional para una colección de escrituras públicas, refrendados y documentos del archivo notarial



CA989064112

COPIA DE
CIUDADANOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NIT# 8.063.629

Apellido
VALENCIA LOAIZA

Nombres
OSCAR JULIAN

Nacionalidad Colombia Sexo
M

Fecha de nacimiento 02 ABR 1985

Lugar de nacimiento PAGOA (CALDAS)

Fecha y lugar de expedición 08 ABR 2003 MEDELLIN

Fecha de expiración 22 ENE 2031



ICCOL000083997401001<<<<<<<<
8504021M3101229COL8063629<<<8
VALENCIA<LOAIZA<<OSCAR<JULIAN<



18.07.24

C0489064112

11152AAVWB27JC9

CONFIDENTIAL





ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.
SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL - IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO LEY 44798

FACTURA No. 2400101018840484 - 52

FECHA DE EMISION: 25/08/2024 8:56:4113

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO			
1. Referencia catastral: 01-02-0152-0017-000	2. Matricula Inmobiliaria: 060-11019	3. Expediente: 035426	
4. Dirección: H 17 32 37	5. Avenida Catastral Vigencia (Base Gravable): 3,129,487,000		
B. INFORMACIÓN SOBRE EL AREA DEL PREDIO			
6. Área del Terreno: 887 m²	7. Área Construida: 1380 m²	8. Destino: 03	9. Estrato: 3
10. Terreno: 0.5 x m²			
C. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE			
11. Contribuyente: JAIMÉ EZEQUIEL ROMERO BENTEL		12. Documento de identificación: 79263394	
13. Dirección de Notificación: 7		14. Municipio: 15. Departamento:	
D. VALORES A CARGO			
G. VIGENCIAS ANTERIORES SIN CONVENIO		FECHAS LIMITES DE PAGOS	
		31/08/2024	
16. IMPUESTO A CARGO	FU	0	
17. (+) OTROS CONCEPTOS	OC	0	
18. (+) TOTAL IMPUESTO A CARGO	HA	0	
19. (+) INTERESES DE MORA	IM	0	
20. (+) TOTAL NETO DE VIGENCIAS ANTERIORES SIN CONVENIO	VN	0	
H. VIGENCIA ACTUAL			
21. IMPUESTO A CARGO	FU	0	
22. (+) SOBRETASA DEL MEDIO AMBIENTE	MA	0	
23. (+) TOTAL IMPUESTO A CARGO	HA	0	
24. (+) INTERESES DE MORA	IM	0	
25. (+) DESCUENTO POR PRONTO PAGO VIGENCIA ACTUAL	TD	0	
26. (+) TOTAL NETO VIGENCIAS ACTUAL	VA	0	
I. VALORES A PAGAR			
27. VALOR A PAGAR VIGENCIAS ANTERIORES SIN CONVENIO	VN	0	
28. VALOR A PAGAR VIGENCIA ACTUAL	VA	0	
29. SALDO A FAVOR	SP	0	
30. TOTAL A PAGAR VIGENCIAS SIN CONVENIO	TS	0	
31. VALOR A PAGAR SALDO DEL CONVENIO	LT	0	
32. TOTAL A PAGAR	TP	0	

La tarifa de interés transitorio que aplica parte al impuesto predial es 0% durante (0%) anual

Valores descontados en el valor a pagar por concepto de capital intereses y sanciones: 0

RECIBO OFICIAL DE PAGO EMITIDO POR INTERNET

FACTURA PARA PAGO TOTAL

TOTAL DEUDA: 0

TOTAL A PAGAR: 0



(415) 770999501280680200003542624884048 (3900) 00000000000000 (95) 20240831

ENTIDADES RECAUDADORAS:

BANCO POPULAR, GAS SUDAMERS, BANCO DE OCCIDENTE, COPIA, PIA, DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTÁ, BVA, ITAU

ENTIDAD RECAUDADORA:



(415) 770999501280680200003542624884048 (3900) 00000000000000 (95) 20240831

RECIBO OFICIAL DE PAGO EMITIDO POR INTERNET

FACTURA PARA PAGO TOTAL

REFERENCIA CATASTRAL: 01-02-0152-0017-000

FACTURA No. 2400101018840484 - 52

TOTAL DEUDA: 0

TOTAL A PAGAR: 0

DIVISION DE IMPUESTOS



(415) 770999501280680200003542624884048 (3900) 00000000000000 (95) 20240831

RECIBO OFICIAL DE PAGO EMITIDO POR INTERNET

FACTURA PARA PAGO TOTAL

REFERENCIA CATASTRAL: 01-02-0152-0017-000

FACTURA No. 2400101018840484 - 52

TOTAL DEUDA: 0

TOTAL A PAGAR: 0



QUINTANA ROO





Departamento Administrativo de
Valorización
DISTRITAL

CERTIFICADO
DE PAZ Y SALVO

19184

SE EXPIDE ESTE CERTIFICADO AL PREDIO

CON REFERENCIA CATASTRAL No: 01-02-0152-0017-000

CUYA DIRECCION ES: K 17 32 37

POR ENCONTRARSE A PAZ Y SALVO CON SU CONTRIBUCION DE VALORIZACION

SALDO A LA FECHA: \$ 0.00

VALIDO PARA LA VENTA: SI

FECHA DE EXPEDICION: 14/08/24 0:00

VALIDO HASTA EL DIA: 14/09/24 0:00

Para verificar la autenticidad del presente certificado, deberá ingresar a www.cartagena.gov.co
Tramites y Servicios - Contribución por Valorización - "Paz y Salvo".

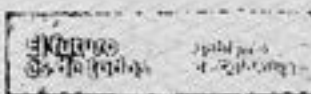


CHITRAKARTHA





۱۲



ଅବତାରମାଳାରେ ଶ୍ରୀକୃଷ୍ଣଙ୍କର ବିଶେଷତା

[illegible]

1235-553872-25270
11:5:20

INFORMACIÓN FÍSICA

DEPARTAMENTO: 13-BOLIVAR
MUNICIPIO: 1-CARTAGENA DE INDIAS (Distrito Turístico y Cultural)
NUMERO PREDIAL: 01-02-00-00-0152-0017-0-00-00-0000
NUMERO PREDIAL ANTERIOR: 01-02-0152-0017-000
DIRECCION: K 17 32 37
MATRICULA: 030-11010
AREA TERRENO: 2 Ha 887.00m²
AREA CONSTRUIDA: 1360.0 m²

INFORMACIÓN ECONÓMICA
ANÁLISIS Y POLÍTICA

INFORMACIÓN JURÍDICA			
NÚMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
1	ROMERO BERTHEL JAIME-EZEQUIEL	CÉDULA DE CIUDADANÍA	00007723034
TOTAL DE PROPIETARIOS.			

INFORMACIÓN ESPECIAL

PREDIOS COLINDANTES
NORTE: COLINDA CON EL PREDIO REF.01-02-0152-0018-000
ORIENTE: COLINDA CON LA CARRERA 17
SUR: COLINDA CON EL PREDIO REF.01-02-0152-0018-000
OCCIDENTE CON EL PREDIO REF.01-02-0152-0003-000
COTAS
NORTE: MIDE 50.66 METROS LINEALES
ORIENTE: MIDE 17.74 METROS LINEALES
SUR: MIDE 52.09 METROS LINEALES
OCCIDENTE: MIDE 12.01 METROS LINEALES

El presente certificado se expide para **TRAMITE NOTARIAL Y REGISTRAL**


Lucía Isabel Condero Salgado
BIOLOGÍA Y QUÍMICA

8214

La frase "la formación no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de potestad"

De acuerdo a la Ley 23.264 del Decreto 149 del 2012, los datos e información catastral se integran a través de los procesos de formación, actualización y mantenimiento de la base catastral con la base de datos administrativas que la componen.

El presente escrito no constituye un acto de denuncia, ni supone la víctima de procedencia o la denuncia y no puede ser objeto de sanción alguna por parte de la autoridad competente.

[illegible]

Página 1 de 1



Escaneado con CamScanner

148KJ9179CA149V

C#4B908A115

10-07-24

cadena, se asigna una

ОТДЕЛ
ИСТОРИИ
И
ОБЩЕСТВЕННЫХ
НАУК





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B243449662E52E

26 DE AGOSTO DE 2024 HORA 13:44:20

AB24344966 PÁGINA: 1 DE 1



C489064116

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

CERTIFICADO DE MATRICULA DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGISTICOS DE CUNDINAMARCA

MATRICULA NO : 03257505 DEL 6 DE JULIO DE 2020

DIRECCION COMERCIAL : CL 26 # 51 - 53 TO BENEFICENCIA P 3

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

E-MAIL COMERCIAL : ELIECER.HURTADO@CUNDINAMARCA.GOV.CO

ACTIVOS VINCULADOS AL ESTABLECIMIENTO : \$ 642,213,000

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 6820 ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO. 8230 ORGANIZACIÓN DE CONVENCIONES Y EVENTOS COMERCIALES. 7110 ACTIVIDAD ECONOMICA HA SIDO MODIFICADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DEL DANE. 8299 OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P..

TIPO PROPIEDAD : PROPIEDAD INDIVIDUAL

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 6 DE JULIO DE 2020

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020

ADVERTENCIA : ESTOS DATOS CORRESPONDEN A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2020

CERTIFICA:

QUE EL COMERCIANTE NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE RENOVAR

Constancia
del Poder
Público
Folleto



C489064116

16-07-24

cadena. notarypublic

16

SU MATRICULA MERCANTIL DESDE : 2021

LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE SE ENCUENTRAN EN CIERRE
DEFINITIVO NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRICULA MERCANTIL DESDE LA FECHA
EN QUE SE INICIO EL PROCESO DE LIQUIDACION (ARTICULO 31 LEY 1429 DE
2010, TITULO VIII CIRCULAR UNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO).

CERTIFICA:

PROPIETARIO (S)
NOMBRE : EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGISTICOS DE
CUNDINAMARCA
N.I.T. : 830021022-3

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE
MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS
ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ
(10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO
SEAN OBJETO DE RECURSOS.

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE ***
*** FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***

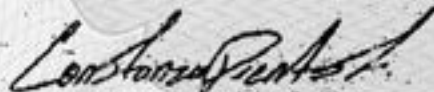
ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL ESTABLECIMIENTO
** DE COMERCIO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 3,700

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

16



NOTARIO QUINTO DEL CIRCULO DE CARTAGENA

Ref. Poder especial para firmar escritura pública

YOLIMA MORA SAUNAS, mayor de edad, vecina de Bogotá identificada con la cédula de ciudadanía número 65.719.544, obrando en calidad de Gerente General de la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca, tal y como se desprende de la Resolución de nombramiento No. 000165 del 24 de enero de 2024 y acta de posesión No. 00019 del 30 de enero de 2024, entidad creada mediante Decreto Departamental 433 de 2020, manifiesto que por presente documento que confiero **poder especial amplio y suficiente** a **YAIR RODRIGUEZ ESPINOSA**, mayor de edad, vecino de Bogotá identificado con la cédula de ciudadanía número 2.950.761, obrando en su calidad de Subgerente (E), de la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca, cargo para el cual fue encargado mediante Resolución 005 de 31 de enero de 2024, entidad creada mediante Decreto Departamental 433 de 2020, para que en nombre y representación de la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca, en su calidad de gestor inmobiliario y pagador, suscriba escritura pública de compraventa, del inmueble ubicado en Carrera 17 No 32-35 de la ciudad de Cartagena, identificado con Cédula Catastral 010201520017000 y Folio de Matrícula Inmobiliaria Carrera 060-11019 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena.

Los linderos del inmueble objeto de compraventa se encuentran determinados en la Escritura Pública 1718 del 19 de diciembre de 2008 de la Notaría Única de Cauca y son los siguientes:

Escritura Pública No. 1027 del 12 de mayo de 2008 de la Notaría Quinta de Cartagena y son los siguientes: Por frente carretera del paseo de Bolívar en medio con propiedad de los señores Tomas Nulez antes de Andrés Fortich G y Antonio B. Gulio y mide 19.00 metros; Por el fondo o respaldo que o más angosto con propiedad que es o fue de la señora Delfina Recuero de Del Valle y mide 17.00 metros; por la derecha entrando, con la Clínica del Club de Leones y mide 53.00 metros; y por la izquierda, también entrando, con los sucesores del causante Bernardo Silva Blanco y mide 53.00 metros, debidamente cerrado en todo su perímetro con paredes de material.

Mi apoderado podrá suscribir escrituras públicas aclaratorias, de corrección y presentación, de ser el caso.

PODERDANTE

YOLIMA MORA SAUNAS
Cédula de Ciudadanía No 65.719.544
Gerente General
Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca

YAIR RODRIGUEZ ESPINOSA
Cédula de Ciudadanía No 2.950.761
Subgerente (E)
Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca



Ca489064117



16-07-24

cadena, m. leopoldo

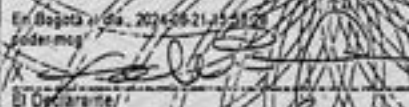
NOTARIA 64
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
SE AUTENTICA POR
INSISTENCIA DEL USUARIO

PRESENTACION PERSONAL
Verificación Biométrica Decreto Ley 019 de 2010
El anterior escrito fue presentado ante el NOTARIO SESENTA
Y CUATRO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Personalmente por MORA SALINAS YOLIMA

Quien exhibió C.C. No. 65719544
Y declaró que reconoce como suya la firma que aparece en el
presente documento que el contenido de este es cierto. El
compareciente solicita y autoriza el tratamiento de sus datos
personales al ser verificados su identidad cotejando sus huellas
digitales y datos biográficos contra la base de datos de la
Registraduría Nacional del Estado Civil por los canales notariales
com para verificar este documento.

En Bogotá D.C., 2024-06-21 a las 15:26
Código: 11831-398/See2

El Compareciente/

RAFAEL GIOVANNI GUARÍN COTRINO
NOTARIO 64 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ


Cod. papel






Ca469064118

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A24039838B5845

26 DE AGOSTO DE 2024 HORA 12:27:15

BA24039838 PÁGINA: 1 DE 1

 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

CERTIFICADO DE MATRICULA DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
 LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGISTICOS DE CUNDINAMARCA

MATRICULA NO : 03257505 DEL 6 DE JULIO DE 2020

DIRECCION COMERCIAL : CL 26 # 51 - 53 TO BENEFICENCIA P 3

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

E-MAIL COMERCIAL : ELIECER.HURTADO@CUNDINAMARCA.GOV.CO

ACTIVOS VINCULADOS AL ESTABLECIMIENTO : \$ 642,213,000

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 6820 ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA. 8230 ORGANIZACIÓN DE CONVENCIONES Y EVENTOS COMERCIALES. 7110 ACTIVIDAD ECONOMICA HA SIDO MODIFICADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DEL DANE. 8299 OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P..

TIPO PROPIEDAD : PROPIEDAD INDIVIDUAL

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 6 DE JULIO DE 2020

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020

 ** ADVERTENCIA : ESTOS DATOS CORRESPONDEN A LA ULTIMA INFORMACION

** SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRICULA

** Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2020

CERTIFICA:

QUE EL COMERCIANTE NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE RENOVAR



SU MATRICULA MERCANTIL DESDE : 2021

LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE SE ENCUENTRAN EN CIERRE DEFINITIVO NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRICULA MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIO EL PROCESO DE LIQUIDACION (ARTICULO 31 LEY 1429 DE 2010, TITULO VIII CIRCULAR UNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).

CERTIFICA:

PROPIETARIO (S)
NOMBRE : EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGISTICOS DE CUNDINAMARCA
N.I.T. : 830021022-3

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

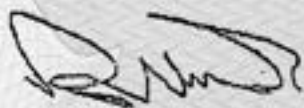
ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL ESTABLECIMIENTO
** DE COMERCIO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 3,700

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Página 2 de 4 Hoja 2

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141085838783



1415177072124695841802010000141085838783

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional
Impuestos de Renta

14. Buzón electrónico

8 3 0 0 2 1 0 2 2 3

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

3

63. Formas asociativas

64. Entidades o institutos de orden municipal, departamental, [2 1]

65. Fondos

66. Cooperativas

67. Sociedades y organismos extrajurídicos

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

70. Burecracia

1

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 3	
72. Número	0 6 7 9	
73. Fecha	1 9 9 6 0 3 2 9	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 4	
76. Fecha de registro	1 9 9 6 0 3 2 9	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	1 1	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Vigencia	
80. Desde	1 9 9 6 0 3 2 9
81. Hasta	

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control
Contraloría Departamental

1 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 3	2 0 1 5 1 2 3 1		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la matriz o Contraloría	96. DV
97. Nombre o razón social de la matriz o contraloría			
170. Número de Identificación Tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de Identificación Tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			



04120

DIAN	Formulario del Registro Único Tributario Representación	001
-------------	--	------------

Página 3 de 4 Hoja 3

Espacio reservado para la DIAN	4. Número de formulario 141085838783
--------------------------------	---



5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 6 3 0 0 2 1 0 2 2 3	6. DV 3	12. Dirección seccional Inspección de Bogotá	13. Estructura electrónica
---	------------	---	----------------------------

Representación			
98. Representación REPRS LEGAL PRIN	99. Fecha inicio ejercicio representación 1 8	2 0 2 4 0 1 3 0	
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía	101. Número de identificación 1 5 6 5 7 1 9 5 4 4	102. DV 1	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido MORA	105. Segundo apellido SALINAS	106. Primer nombre YOLIMA	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	



Ca459064120

16-07-24
cadena. m. bogota

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 4 de 4 Hoja 5

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141085838783



141517707212469584802010006141085838783

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

13. Succión electrónica

8 3 0 0 2 1 0 2 2 | 3

Ingresos de Bogotá

Revisor Fiscal y Contador

124. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	125. Número de identificación 5 2 7 0 6 8 2 8	126. DV	127. Número de tarjeta profesional 1 5 2 0 3 0 T
128. Primer apellido MALAGON	129. Segundo apellido CHOCONTA	130. Primer nombre MARIA	131. Otros nombres ALEXANDRA
132. Número de identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada	
135. Fecha de nombramiento 2 0 2 4 0 8 0 6			
136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
144. Número de identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada	
147. Fecha de nombramiento			
148. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	149. Número de identificación 1 1 4 5 0 5 6 9	150. DV 9	151. Número de tarjeta profesional 4 3 2 2 0 T
152. Primer apellido CAMACHO	153. Segundo apellido MARTINEZ	154. Primer nombre WILSON	155. Otros nombres CAMILO
156. Número de identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada	
159. Fecha de nombramiento 1 9 9 7 0 8 0 5			



C# 89064121

20



RESOLUCIÓN No 1172

Por la cual se hace un nombramiento en titularidad

EL DEFENSOR DEL PUEBLO,

en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial el Decreto 025 de 2014,

RESUELVE:

Artículo primero. Nombrar en titularidad al señor OSCAR JULIAN VALENCIA LOAIZA, portador de la cédula de ciudadanía No. 8.063.629, en el cargo de SECRETARIO GENERAL, CÓDIGO 0050,¹ perteneciente al nivel Directivo, adscrito a la Secretaría General, cargo de libre nombramiento y remoción.

Artículo segundo. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., 8 de septiembre de 2022

Carlos Camargo Assis
CARLOS CAMARGO ASSIS
DEFENSOR DEL PUEBLO

FUNDADOR	NOMBRE COMPLETO	FIRMA	FECHA
Tratada y proyectada por	Diana García García	<i>[Firma]</i>	8/9/2022
Revisado para firma por	Edgar Guerra Flores	<i>[Firma]</i>	8/9/2022
	Juan Antonio Arriola	<i>[Firma]</i>	8/9/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

¹ Corresponde el número de identificación interna de la Subdirección de Gestión del Talento Humano: 428



Ca489064121



16-07-24

Cadena, M. Hernández

QUINCY
HIGH





Resolución No. 1247

Por medio de la cual se confirma un nombramiento.

EL DEFENSOR DEL PUEBLO,

en uso de sus atribuciones Legales, en especial las conferidas en el artículo 66 del Decreto 1660 de 1978, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 1172 del 8 de septiembre de 2022, fue nombrado en titularidad el señor OSCAR JULIAN VALENCIA LOAIZA, en el cargo de Secretario General, Código 0050, perteneciente al nivel directivo, adscrito a la Secretaría General, cargo este de Libre Nombramiento y Remoción.

Que dentro del término legal el mencionado profesional, anexó los documentos descritos en la comunicación del nombramiento, acreditando de esta manera los requisitos y calidades exigidos en el Manual de Funciones por Competencias y Requisitos Mínimos de la Entidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo primero. Confirmar el nombramiento en Titularidad, efectuado al señor OSCAR JULIAN VALENCIA LOAIZA, en el cargo de Secretario General, Código 0050, perteneciente al nivel directivo, adscrito al Secretario General, cargo este de Libre Nombramiento y Remoción.

Artículo segundo. Dar posesión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de expedición del presente acto administrativo.

Artículo tercero. Esta resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

Comuníquese y Cómplase

Dada en Bogotá D.C., 21 de septiembre de 2022

Carlos Camargo Asís
CARLOS CAMARGO ASÍS
Defensor del Pueblo

FUNDAMENTO	NOMBRE COMPLETO	FIRMA	FECHA
Revisado y proyectado por	Diana Joveth García García	<i>Diana Joveth García</i>	21/9/2022
Revisado para firma por	Edgar Cuervo Flores	<i>Edgar Cuervo Flores</i>	21/9/2022
	Juan Antonio Arrieta Flores	<i>Juan Antonio Arrieta Flores</i>	21/9/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



OFFICIAL





09139064123



ACTA DE POSESIÓN No. 055

En Bogotá D.C., el 23 de septiembre de 2022, compareció el señor OSCAR JULIAN VALENCIA LOAIZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.063.629, con el fin de tomar posesión del cargo de Secretario General, Código 0050, perteneciente al nivel directivo, adscrito a la Secretaría General, cargo éste de libre nombramiento y remoción, para el cual fue nombrado en titularidad mediante Resolución No. 1172 del 8 de septiembre de 2022 y confirmado mediante Resolución No. 1247 del 21 de septiembre de 2022.

Acto seguido, le fue recibido al compareciente el juramento de Ley, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes y funciones que el cargo le impone.

Se firma en constancia como aparece.

El posesionado,

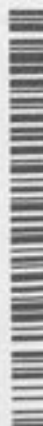
OSCAR JULIAN VALENCIA LOAIZA

Quien posesiona,

CARLOS CAMARGO ASSIS
Defensor del Pueblo



Ca489064123



16-07-24

cadena, la ciudad

COMPTON
HOLLAND



RESOLUCIÓN No. 005 DE 2024

(31 ENE. 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ENCARGA RESPONSABLE DEL CARGO DE SUBGERENTE DE LA EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGISTICOS DE CUNDINAMARCA POR VACANCIA DEFINITIVA"

LA GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGISTICOS DE CUNDINAMARCA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LOS ARTICULOS 92 DE LA LEY 489 DE 1998; 8,16, 17 Y 18 DEL DECRETO ORDENANZAL 433 de 2020

Y CONSIDERANDO

Que la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca es una Empresa Industrial y Comercial del Orden Departamental, creada mediante Decreto Departamental No. 00679 de Marzo 29 de 1996 y reformada mediante Decreto 433 del 25 de septiembre de 2020; con el objeto de desarrollar, celebrar y ejecutar actos, negocios y operaciones inherentes a la administración de bienes inmuebles públicos y privados, la administración e inmuebles al régimen de propiedad horizontal y la prestación de los servicios inherentes a ello, tales como mantenimiento, servicio de aseo y vigilancia, consultoría, estudios, diseños, gerenciamiento y ejecución de proyectos de obra civil, construcción e interventoría, proyectos de infraestructura y servicios tecnológicos, gestión documental; proyectos logísticos de eventos institucionales, culturales y artísticos, de la cadena de servicios, suministros, transporte y todas sus conexas

Que en virtud de lo previsto en el artículo 17, numeral 10 del Decreto 433 del 25 de Septiembre de 2020 "Por el cual se establece la estructura orgánica de la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca, y de dictan otras disposiciones", consagra como atribuciones del Gerente General entre otras la de "Delegar funciones administrativas que sean competencia de otros niveles de responsabilidad y que se requieran, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, sin perjuicio de reasumir estas funciones cuando lo crea conveniente".

Que el empleo de libre nombramiento y remoción SUBGERENTE CÓDIGO 090 GRADO 03, de la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca actualmente se encuentra en vacancia definitiva.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificada por el artículo 1° de la Ley 1250 de 2019, expresa "Los cargos de Libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplen con los requisitos y el perfil para su desempeño"

Que con base a la situación administrativa, y con el fin de no afectar el desarrollo de las funciones a cargo de SUBGERENTE CÓDIGO 090 GRADO 03 de la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca, se hace necesario que se desarrollen las funciones de forma provisional, en este caso por especialidad por el Director Técnico de la Dirección Comercial Código 009 grado 01 de la entidad, para dar cumplimiento al objeto social de la Empresa.

En mérito de lo expuesto anteriormente, la Gerente General de la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca:



CO-SC-GER-00601



Gobernación
Cundinamarca

Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca
Sede Administrativa Calle 26 #31-53, Torre Beneficencia Piso 3,
Bogotá, D.C. Tel. 749 1535 - 749 1541

@Cundinamarca @CundinamarcaGoe
www.cundinamarca.gov.co



RESOLUCIÓN No. 005 DE 2024

(31 ENE. 2024)

RESUELVE

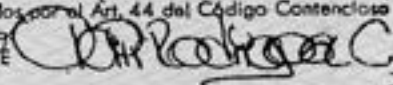
ARTICULO PRIMERO: Encargar, a partir del 31 de enero de 2024, al el Director Técnico de la Dirección Comercial Código 009 grado 01 YAIR RODRIGUEZ ESPINOSA, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.950.761 expedida en Anapoima (Cundinamarca), de las funciones del empleo correspondiente SUBGERENTE CÓDIGO 009 GRADO 03 de la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca, por el término de tres (03) meses o hasta que se provea el cargo definitivamente.

ARTICULO SEGUNDO: VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Se expide en Bogotá D.C., el 31 ENE. 2024


YOLIMA MORA SALINAS
Gerente General
Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca

Urgencia, U.U. 31-01-2024
En la fecha notifique personalmente el contenido
de Resolución 005
al señor Yair Rodriguez Espinosa
identificado con C.C. No. 2.950.761
expedido en Anapoima (Cund), en los términos
contenidos por el Art. 44 del Código Contencioso
Administrativo.
CONSTE 



CD-SC-CE-199631



Gobernación
Cundinamarca

Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca
Sede Administrativa Calle 26 #31-53, Torre Beneficencia Piso 3,
Bogotá, D.C. Tel. 749 1535 - 749 1541

@CundinamarcaGo
www.cundinamarca.gov.co

 π^c

NUIP 2.950.761

RODRIGUEZ ESPINOSA



Nacionalidad
COL

Estatura
1.78

Sexo
M

Fecha de nacimiento:

CS

07 AGO 1979

Lugar de nacimiento
LA MESA (CUNDINAMARCA)

Fecha y lugar de expedición

27 NOV 1997, ANAPOIMA

Figure 2

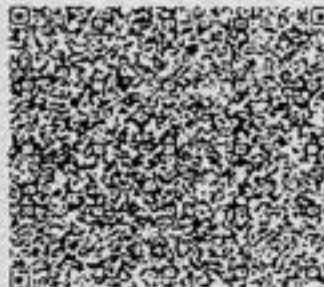
Fecha de expiración:
09 DIC 2032

(C1)

010218435



REGISTRADOS NACIONALES
en el mes de mayo



ICCOL010218435015010<<<<<<<<<<
7908079M3212091COL2950761<<<<1
RODRIGUEZ<ESPINOSA<<YAIR<<<<<<



COMPTON







1330

dispone que la dirección de la Defensoría del Pueblo estará a cargo del Defensor del Pueblo.

Que el artículo 5 de la precitada disposición confiere al Defensor del Pueblo entre otras las siguientes funciones:

1. Definir las políticas, impartir los lineamientos, directrices y adoptar los reglamentos y demás mecanismos necesarios para el eficiente y eficaz funcionamiento de la Defensoría del Pueblo.

(...)

21. Celebrar convenios con establecimientos educativos y de investigaciones nacionales e internacionales, para la divulgación y promoción de los Derechos Humanos.

22. Celebrar los contratos y expedir los actos administrativos que se requieran para el funcionamiento de la Entidad,...

23. Ejercer la ordenación del gasto de la Entidad, de conformidad con la Constitución y la ley.

(...)

27. Dirigir la acción administrativa y coordinar los labores de las diferentes dependencias que conforman la Defensoría del Pueblo."

Que el párrafo 1º del artículo enunciado precedentemente consagra:

PARÁGRAFO 1o. El Defensor del Pueblo podrá delegar sus funciones, salvo la de presentar informes anuales al Congreso de la República, en el Vicedefensor, el Secretario General, los Directores Nacionales, los Defensores Delegados, los Defensores Regionales, los Personeros Municipales y los demás empleados de su dependencia del nivel directivo o asesor.

Que con fundamento en las anteriores disposiciones se expidieron las resoluciones No. 030 y 313 de 2014, por la cual se delegaron algunas funciones del Defensor del Pueblo en el Secretario General.

Que para garantizar en forma adecuada y oportuna los cometidos institucionales de la Defensoría del Pueblo y en armonía con los principios orientadores de la función administrativa, se hace necesario y conveniente derogar la citada resolución, y en su lugar proferir un acto de delegación conforme a la normatividad vigente y a las necesidades actuales de la Entidad.

Que en mérito de lo expuesto,



Ca489064127

Ca489064127



16-07-24

Cadena. M. S. S. S. S. S.

1330



RESUELVE:

TÍTULO I

DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL

CAPÍTULO I

DELEGACIONES EN MATERIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Delegar en el(la) Secretario(a) General, la ordenación del gasto y del pago, sin límite de cuantía, para celebrar la contratación que se requiera para la ejecución de los proyectos de inversión a cargo de la Entidad.

CAPÍTULO II

DELEGACIONES EN MATERIA DE PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO SEGUNDO.- Delegar en el(la) Secretario(a) General, la ordenación del gasto y del pago, sin límite de cuantía, para la contratación y demás compromisos que la entidad este obligada a reconocer y cancelar con cargo al presupuesto de funcionamiento, con excepción de la contratación por prestación de servicios personales y apoyo a la gestión para garantizar el cumplimiento de las funciones de la Dirección Nacional de Defensoría Pública, con cargo al rubro de transferencias corrientes - Defensoría Pública (Ley 24 de 1992).

Parágrafo: Delegar en el(la) Secretario(a) General de esta Entidad la facultad de reconocer y ordenar el gasto y pago de los servicios públicos, cuotas de fiscalización, impuestos, contribuciones, tasas y demás pagos que la entidad este obligada a reconocer y cancelar.

ARTÍCULO TERCERO.- Delegar en el(la) Director(a) Nacional de Defensoría Pública, la ordenación del gasto y del pago, sin límite de cuantía, para la contratación de servicios personales y apoyo a la gestión con cargo al componente de los gastos del presupuesto de funcionamiento de transferencias corrientes - Defensoría Pública (Ley 24 de 1992) de la entidad.

CAPÍTULO III

DELEGACIONES EN MATERIA DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES Y OTROS CONTRATOS

ARTÍCULO CUARTO.- Delegar en el(la) Secretario(a) General, la facultad de suscribir los Convenios Interinstitucionales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política y el artículo 6 de la Ley 489 de 1998.





1330

ARTÍCULO QUINTO.- Delegar en los(las) Defensores (as) Regionales la facultad de suscribir contratos de comodato y/o donación, siempre y cuando éstos no impliquen erogación presupuestal alguna a cargo de la Defensoría del Pueblo

PARAGRÁFO 1º.- Para el ejercicio de esta función los(las) Defensores (as) Regionales, deberán proceder de conformidad con los lineamientos emitidos por la Secretaría General, enviando a la citada dependencia, informe trimestral acerca de los contratos que se suscriban para el cumplimiento de los objetivos institucionales de la Defensoría del Pueblo en su respectiva regional.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES COMUNES

ARTÍCULO SEXTO.- Las delegaciones de que tratan los artículos anteriores, comprenden la función de ejercer todas las actividades inherentes a las etapas precontractual, contractual y postcontractual y en especial para adelantar todos los trámites establecidos por las normas de Contratación Estatal, en las modalidades de selección previstas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y demás normatividad que las reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan, incluidas las acciones derivadas del incumplimiento de los contratos y/o convenios interadministrativos o interinstitucionales o de cualquier otra modalidad contractual que se realice de manera directa con entidades de carácter público o privado.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Sin perjuicio de la facultad de reasumir las competencias delegadas a través de la presente resolución, el(la) Defensor(a) del Pueblo mantendrá como competencia exclusiva en materia de contratación, las siguientes:

1. Contrataciones de urgencia manifiesta.
2. La suscripción de acuerdos o convenios de cualquier naturaleza, tales como acuerdos simplificados, memorandos de entendimiento, cartas de intención, canje de notas, compromisos, actas de comisión, minutas, arreglos, declaraciones conjuntas, o cualquier instrumento legal que deba suscribirse con Estados o Gobiernos extranjeros, y con sus agencias, entidades técnicas, empresas u organizaciones de cooperación internacional.

ARTÍCULO OCTAVO.- El(la) Secretario(a) Privado(a) participará en el flujo de aprobación establecido en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II para la publicación del Plan Anual de Adquisiciones, junto con las modificaciones y/o actualizaciones que se deben surtir al mismo. Igualmente podrá hacer parte de los flujos de aprobación previstos en el SECOP II en las demás etapas de los procedimientos contractuales cuando sea necesario.



24 489064128

1330



TÍTULO II

OTRAS DELEGACIONES

CAPÍTULO I

DELEGACIONES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

ARTÍCULO NOVENO.- Delegar en el(la) Subdirector(a) de Gestión del Talento Humano en materia de administración de personal la facultad de conceder licencias, comisiones, vacaciones, permisos remunerados hasta por 3 días y demás novedades de personal, así como el reconocimiento y pago de primas técnicas, y la liquidación de nómina y prestaciones sociales a los funcionarios de la planta de personal de la Defensoría del Pueblo de conformidad con las normas vigentes.

PARAGRÁFO 1°.- Las solicitudes que sean efectuadas por los funcionarios, relacionadas con el otorgamiento de permisos, licencias, comisiones, vacaciones y demás novedades de personal, deberán contar con el aval de su jefe inmediato, a efectos de que pueda surtir su respectivo trámite.

PARAGRÁFO 2°.- Corresponde al superior inmediato conceder a los funcionarios adscritos a su dependencia permisos remunerados cuando el mismo sea hasta de un (1) día, de acuerdo con solicitud escrita que eleve el respectivo servidor público.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Delegar en el(la) Subdirector(a) de Gestión del Talento Humano la facultad de dar posesión a todos los funcionarios del nivel central que requieran confirmación del nombramiento, con excepción del Vicedefensor, Secretario General, Directores Nacionales, Defensores Delegados, Defensores Regionales, Jefes de Oficina y Subdirectores, así como verificar el cumplimiento de requisitos para posesión de todos los funcionarios, mediante certificación expedida para tal fin.

ARTÍCULO DECIMOPRIMERO.- Delegar en el(la) Subdirector(a) de Gestión del Talento Humano la función de efectuar los encargos temporales que se requieran por la ausencia generada por vacancia temporal de un servidor público de la entidad, con excepción de los empleos de Vicedefensor, Secretario General, Directores Nacionales, Defensores Delegados, y Defensores Regionales, precisando que este encargo será sin derecho a percibir una remuneración diferente a la del empleo ostentado, en los casos que la misma sea devengada por su titular.

CAPÍTULO II

DELEGACIÓN EN MATERIA DE VÍATICOS Y GASTOS DE DESPLAZAMIENTO

ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO - Delegar en el(la) Secretario(a) General la función de autorizar y ordenar el gasto y reconocer el pago de viáticos, gastos de viaje y avances de los mismos para los funcionarios de los Niveles Directivo, Asesor, Profesional, Técnico y Asistencial de la planta de personal de la Defensoría del Pueblo y ordenar el



1330



gasto y pago de desplazamientos, transporte y avances de los mismos para los contratistas de prestación de servicios de la Entidad, siempre y cuando en el respectivo contrato se hubiere estipulado esta condición, previo visto bueno del respectivo supervisor del mismo y cumplimiento de los trámites internos.

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES COMUNES CAPÍTULOS I Y II

ARTÍCULO DECIMOTERCERO.- En el evento que cualquiera de las situaciones administrativas señaladas en el artículo noveno y décimo primero recaiga en el servidor público a quien hacen alusión las citadas delegaciones, la expedición de dichos actos administrativos corresponderá al(la) Secretario(a) General.

TÍTULO III

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO DECIMOCUARTO.- Las facultades delegadas mediante el presente acto administrativo, no podrán ser delegadas por los delegatarios en otros funcionarios y podrán ser reasumidas por el(la) Defensor(a) del Pueblo en cualquier momento.

PARÁGRAFO.- Para el ejercicio de las funciones que se delegan por el presente acto administrativo los servidores públicos delegatarios actuarán conforme a los principios orientadores de la función administrativa, las normas dirigidas a fortalecer los mecanismos de prevención de actos de corrupción, las destinadas a garantizar efectividad del control de la gestión pública, así como a los manuales, procedimientos y lineamientos que se impartan al interior de la Defensoría del Pueblo para garantizar el cabal cumplimiento de las obligaciones misionales e institucionales a cargo de la Entidad.

ARTÍCULO DECIMOQUINTO.- En los eventos en que la adquisición de un compromiso conlleve la ordenación del gasto y del pago en más de uno de los delegatarios, la ordenación del mismo recaerá en el(la) Secretario(a) General de esta Entidad.

ARTÍCULO DECIMOSEXTO.- El(La) Secretario(a) General, el(la) Director(a) Nacional de Defensoría Pública, los(las) Defensores(as) Regionales y el(la) Subdirector(a) de Gestión del Talento Humano, deberán presentar un informe trimestral a el(la) Defensor(a) del Pueblo, sobre el cumplimiento de las actividades delegadas mediante la presente Resolución.

ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO.- La Secretaría General deberá realizar todos los trámites internos y ajustes a los procedimientos y/o manuales que sean necesarios para dar cumplimiento al presente acto, en coordinación con la oficina de Planeación y demás áreas competentes.



28 489064129

Ca489064129



Cadena. m. 16-07-24

1330



Igualmente corresponderá a la Secretaría General llevar a cabo todas las actuaciones correspondientes para la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial.

ARTÍCULO DECIMOCTAVO.- La presente Resolución rige a partir del 1 de noviembre de 2020 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial las Resoluciones N° 030 y 313 del 13 de enero y 27 de febrero de 2014, respectivamente.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., **20 OCT. 2020**

Carlos Camargo Assis
CARLOS CAMARGO ASSIS
 Defensor del Pueblo

FUNCIONARIO / CONTRATISTA	NOMBRE COMPLETO	FIRMA	FECHA
Tramitado y proyectado por	EDNA PATRICIA RANGEL BARRAGÁN	<i>[Firma]</i>	
Revisado para firma por	NELSON FELIPE VIVES CALLE ALTUS ALEJANDRO BAQUERO RUEDA EDGAR GÓMEZ JUAN ANTONIO ARRIETA FLÓREZ EDGAR ZAPATA BARRIOS	<i>[Firma]</i> <i>[Firma]</i> <i>[Firma]</i> <i>[Firma]</i> <i>[Firma]</i>	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



COMPTON





Ca480064130



RESOLUCIÓN No. 1362

Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 1330 del 2020

EL DEFENSOR DEL PUEBLO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por, el artículo 5 del Decreto 25 de 2014 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 27 del artículo 5 del Decreto Ley 25 de 2014 dispuso que corresponde al Defensor del Pueblo "*Dirigir la acción administrativa y coordinar las labores de las diferentes dependencias que conforman la Defensoría del Pueblo.*"

Que el 20 de octubre de 2020 se expidió la Resolución No. 1330, por la cual se delegaron algunas funciones en el Secretario General, el Director Nacional de Defensoría Pública, los Defensores Regionales y el Subdirector de Gestión del Talento Humano.

Que el artículo decimoséptimo del citado acto estableció que "*La Secretaría General deberá realizar todos los trámites internos y ajustes a los procedimientos y/o manuales que sean necesarios para dar cumplimiento al presente acto, en coordinación con la oficina de Planeación y demás áreas competentes.*"

Que las áreas responsables de adelantar los trámites referidos, a la fecha no han culminado el proceso de ajuste a los procedimientos, manuales y sistemas de información, actuaciones que deben adelantarse para dar cabal cumplimiento a las previsiones contenidas en la prenombrada resolución No 1330 de 2020.

Que conforme a lo expuesto anteriormente y para garantizar en forma adecuada y oportuna los cometidos institucionales de la Defensoría del Pueblo y en armonía con los principios orientadores de la función administrativa, se hace necesario aplazar la entrada en vigencia de la peticionada resolución.

Que en mérito de lo expuesto,

30





1362

RESUELVE:

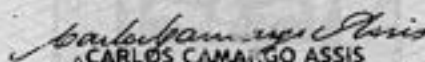
ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el artículo decimotercero de la Resolución No. 1330 del 20 de octubre de 2020, el cual quedará así:

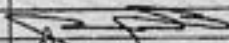
"ARTÍCULO DECIMOTERCERO.- La presente Resolución rige a partir del 17 de noviembre de 2020 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial las Resoluciones N° 030 y 313 del 13 de enero y 27 de febrero de 2014, respectivamente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las demás disposiciones de la Resolución No. 1330 del 20 de octubre de 2020, que no fueron modificadas a través del presente acto continúan vigentes.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., **30 OCT. 2020**


CARLOS CAMARGO ASSIS
Defensor del Pueblo

FUNCIONARIO / CONTRATISTA	NOMBRE COMPLETO	FIRMA	FECHA
Tramitado y proyectado por	EDNA PATRICIA RANGEL BARRAGÁN		
Revisado para firma por	NELSON FELIPE VIVES CALLE ALTUS ALEJANDRO BAQUERO RUEDA EDGAR GÓMEZ JUAN ANTONIO ARRIETA FLÓREZ EDGAR ZAPATA BARRIOS	  	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

C-489054131

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Página 2 de 4 Hoja 2

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de Formulario

141046104474



(415) 70721248994(8020) 0000141046104474

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 0 0 1 8 6 0 8 1 1

6. DV

1

12. Dirección seccional

Impuestos de Régimen

13. Versión electrónica

2

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

3

63. Formas asociativas

1

64. Entidades o unidades de descentralización de orden nacional, departamental, municipal y descentralizadas

2 9

65. Fondos

1

66. Cooperativas

1

67. Sociedades y organismos

2

68. Sin personería jurídica

1

69. Otras organizaciones no clasificadas

1

70. Atribución

2

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento

1. Constitución

2. Reforma

71. Clase

0 6

72. Número

2 4

73. Fecha

1 9 9 2 1 2 1 5

74. Número de notaría

9 8

75. Entidad de registro

9 8

76. Fecha de registro

9 8

77. Mx. Matrícula mercantil

1 1

78. Departamento

1 1

79. Ciudad/Municipio

0 0 1

82. Nacional

1 0 0 %

83. Nacional público

1 0 0 0 0 %

84. Nacional privado

0 0 0 %

85. Extranjero

0 %

86. Extranjero público

0 0 0 %

87. Extranjero privado

0 0 0 %

Vigencia

80. Desde

1 9 9 2 1 2 1

81. Hasta

2 9 9 9 1 2 8

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Contraloría General de la República

1 3

Estado y Beneficio

Item

89. Estado actual

90. Fecha cambio de estado

91. Número de Identificación Tributaria (NIT)

92. DV

1

2

3

4

5

Vinculación económica

93. Vinculación económica

94. Nombre del grupo económico y/o empresarial

95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante

96. DV

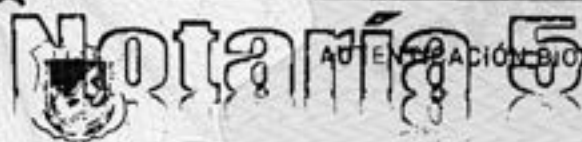
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior

171. País

172. Número de identificación tributaria otorgada a sociedad o natural del exterior con EP

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



COO 67193

68193-1

En la ciudad de Cartagena De Indias, Departamento de Bolívar, República de Colombia, el treinta (30) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), en la Notaría quinta (5) del Círculo de Cartagena De Indias, compareció: YAIR RODRIGUEZ ESPINOSA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0002950761.

Firma autógrafo



a17e18c002

30/08/2024 09:41:14

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información: ACTUALIZACIÓN DE NOMENCLATURA Y COMPRAVENTA CONSECUTIVO 1485

XIMENA BERNARDA POSADA AREVALO

Notaría (5) del Círculo de Cartagena De Indias, Departamento de Bolívar - Encargada

Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: a17e18c002, 30/08/2024 09:42:53



355028



Ca489064132

ОБЩЕСТВО



DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 4 de 4 Hoja 5

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141046104474



(415)7707212489954(8070) 0000141046104474

5. Número de identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección adicional
Impuestos de Regal

8 0 0 1 8 0 6 1 1

Revisor Fiscal y Contador

Revisor Fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
132. Número de identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada	
135. Fecha de nombramiento			

Revisor Fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
144. Número de identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada	
147. Fecha de nombramiento			

Contador

148. Tipo de documento Cédula de ciudadanía	149. Número de identificación 1 3 9 6 5 8 4 9 6	150. DV	151. Número de tarjeta profesional 1 1 8 3 4 0 T
152. Primer apellido CHICA	153. Segundo apellido RODRIGUEZ	154. Primer nombre OMAIRA	155. Otros nombres
156. Número de identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada	
159. Fecha de nombramiento 2 0 2 2 0 5 2 3			



Notaría 5

AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



COB 68237

En la ciudad de Cartagena De Indias, Departamento de Bolívar, República de Colombia, el treinta (30) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), en la Notaría quinta (5) del Círculo de Cartagena De Indias, compareció: OSCAR JULIAN VALENCIA LOAIZA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0008063629.

[Handwritten signature]
----- Firma autógrafa -----



68237-1

f73cc912c6

30/08/2024 12:05:57

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información: ACTUALIZACIÓN DE NOMENCLATURA Y COMPRAVENTA CONSECUTIVO 1486

Notaría 5

XIMENA BERNARDA POSADA AREVALO

Notaria (5) del Círculo de Cartagena De Indias, Departamento de Bolívar - Encargada

Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: f73cc912c6, 30/08/2024 12:11:27



355093

OFFICIAL





DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

3. Concepto ☒ Actualización

4. Número de formulario



5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 3 0 0 2 1 0 2 2 3

8. DV

3

12. Dirección seccional

Inventos de Bogotá

16. Buzón electrónico

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de identificación

27. Fecha expedición

28. País

COLOMBIA

29. Departamento

Bogotá D.C.

30. Ciudad/Municipio

Bogotá, D.C.

0 0 1

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Segundo nombre

35. Razón social

EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGISTICOS DE CUNDINAMARCA

36. Nombre comercial

UBICACIÓN

37. País

COLOMBIA

38. Departamento

Bogotá D.C.

39. Ciudad/Municipio

Bogotá, D.C.

0 0 1

40. Dirección principal

C/ 26 51 53 TO BENEFICENCIA P 3

41. Correo electrónico

yolima.mora@elc.gov.co

42. Código postal

43. Teléfono 1

6 0 1 7 4 9 1 5 3 5

44. Teléfono 2

3 1 0 2 4 8 3 7 2 6

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal

46. Código

8 2 0 1 9 9 6 0 4 1 5

Actividad secundaria

47. Fecha inicio actividad

48. Código

8 2 0 1 9 9 6 0 4 1 5

Otras actividades

49. Fecha inicio actividad

50. Código

7 1 1 2 8 2 9 0

Ocupación

51. Código

52. Número establecimiento

53. Responsabilidades, Calidades y Atributos

54. Código

55. Implo. renta y compl. régimen ordinario

56. Retención en la fuente a título de renta

57. Informante de exogénes

58. Obligado a llevar contabilidad

59. Impuesto sobre las ventas - IVA

60. Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

61. Código

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Exportadores

55. Forma

56. Tipo

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario (RUT), tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

X

60. No. de Folios

0

61. Fecha

2024-06-12/08:46:02

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adoptarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2015. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre MORA SALINAS YOLIMA

985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 13/06/2024 22:16:53PM



ОБЩЕСТВО



REPUBLICA DE COLOMBIA
Municipio de Cartagena, 19 de mayo de 2014. No. 001
OMAIRA PRENS GÓMEZ
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CARTAGO DE CORTES
(N5)

ОМЛАДЕНА
КАМПАНИЈА





Ca489064137

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 4 de 4 Hoja 5

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141045792293



(813)7707212489984180201 0000141045792293

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. Div

12. Dirección regional

Impuesto de Renta

8 3 0 0 2 1 0 2 2 3

13. Múltiplo electrónico

Revisor Fiscal y Contador

124. Tipo de documento

125. Número de identificación

126. Div 127. Número de tarjeta profesional

Cédula de Ciudadanía 1 3 5 2 7 0 6 8 2 8

1 5 2 0 3 0 T

128. Primer apellido

129. Segundo apellido

130. Primer nombre

131. Otros nombres

MALAGON

CHOCONTA

MARIA

ALEJANDRA

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)

133. Div

134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

2 0 2 4 0 6 0 8

136. Tipo de documento

137. Número de identificación

138. Div 139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido

141. Segundo apellido

142. Primer nombre

143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)

145. Div

146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

148. Tipo de documento

149. Número de identificación

150. Div 151. Número de tarjeta profesional

Cédula de Ciudadanía 1 3 1 1 4 5 0 5 0 8

4 3 2 2 0 T

152. Primer apellido

153. Segundo apellido

154. Primer nombre

155. Otros nombres

CAMACHO

MARTINEZ

WILSON

CAMILO

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)

157. Div

158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento

1 9 9 7 0 9 0 3



1145 AIAMW928 JC 8

Fecha generación documento PDF: 3-06-2024 02:18:53PM

Ca489064137

18-07-24

cadena. M. Jaramila

ОМНИУМ
ВЕРИ
И
ДОМ





DECRETO ORDENANZA 433 DE 2020

(25 SEP 2020)

POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL GOBERNADOR DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial de las facultades conferidas por la Ordenanza 02 de 11 de marzo de 2020 expedida por la Asamblea de Cundinamarca, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Ordenanza 0253 del 9 de septiembre de 2016 se estableció la estructura orgánica de la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca, como una Empresa Industrial y Comercial del sector descentralizado del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, vinculada a la Secretaría General.

Que mediante Ordenanza N° 002 de 2020, la Asamblea Departamental facultó al Gobernador para ejercer pro tempore atribuciones establecidas en el numeral 7° del artículo 300 de la Constitución Política, tendientes a actualizar y ajustar la estructura administrativa del Departamento (Sector Central y Descentralizado).

Que se requiere precisar las funciones de los órganos de dirección de la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca, para armonizarla con el Estatuto Básico del Departamento, en cuanto a las responsabilidades relacionadas con la organización interna, la planta de empleos y el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales.

Que el sector de la logística viene en constante crecimiento, viéndose afectado positivamente por las coyunturas que se presentan a nivel global que, al estar involucrado con actividades relacionadas con el flujo y transformación de bienes y productos, incluida la etapa de consecución de materias primas hasta disponer al cliente final para el consumo, se hace conveniente ajustar el portafolio de servicios de la empresa con el propósito de dar mayor alcance a la operación Logística, que permita tener mayor cobertura del mercado.

Que el objeto, en materia logística, solo es dirigido al sector institucional, cultural y artístico, lo que requiere que se amplíe a la ejecución de todo tipo de proyectos logísticos en la cadena de servicios, de suministros, de transporte y todas sus conexas, encontrando plena conveniencia con las iniciativas adelantadas tanto en el Plan Departamental de Desarrollo como el auge y constantes crecimiento que se presentan en este tipo de procesos por toda la hiperconectividad que se engloba no solo a nivel regional sino a nivel Mundial.

Pur



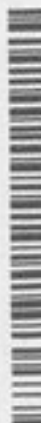
Gobernación de Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321
Teléfono: 740 127657/8548
@CundiGov • e CundinamarcaGov
www.Cundinamarca.gov.co



Ca469064130



DECRETO ORDENANZA 433 DE 2020

25 SEP 2020

POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

- 5.9. Ejecutar planes parciales o totales de renovación urbana.
- 5.10. Brindar asesoría integral y/o capacitación y/o asistencia técnica en las áreas de la ingeniería, arquitectura, informática, tecnología, educación formal e informal, educación para el desarrollo humano y agricultura.

ARTÍCULO 6°. Funciones. Para el cumplimiento de sus objetivos, la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca, cumplirá las siguientes funciones:

- 6.1. Brindar asesoría y asistencia técnica a los municipios, en coordinación con la Unidad Administrativa Especial de Vivienda Social, en la identificación de predios con vocación para el desarrollo de proyectos habitacionales.
- 6.2. Estimular la inversión privada, nacional y extranjera, en proyectos habitacionales y de construcción de servicios complementarios requeridos por la población en el Departamento, canalizando la capacidad técnica y financiera del sector privado y aprovechando la información y soporte del sector público.
- 6.3. Fortalecer la capacidad institucional de la Empresa para afianzar sinergias e implementar políticas públicas que atraigan la inversión privada nacional y extranjera para la ejecución de los proyectos.
- 6.4. Promover desde el Gobierno Departamental y de manera articulada con los Municipios y la Nación, procesos de construcción de vivienda que permitan la reducción del déficit habitacional en el Departamento dentro de la labor de desarrollo urbano sostenible.
- 6.5. Priorizar la acción de la Empresa en la promoción de proyectos factibles de ser ejecutados en el territorio nacional, precisando la participación tanto de empresas nacionales y departamentales como de los municipios y asociaciones de éstos.
- 6.6. Adelantar acciones complementarias a la gestión inmobiliaria, que permitan a los municipios la generación de suelo urbanizado y urbanizable con destino al desarrollo de mega y macro proyectos habitacionales.
- 6.7. Orientar los esfuerzos de la Empresa, enmarcados dentro de su objeto social, de manera coordinada con empresas del nivel departamental, municipal y/o nacional para el cumplimiento de las metas consignadas en el Plan Departamental de Desarrollo.
- 6.8. Aprovechar los estímulos financieros y tributarios para aquellos actores públicos y privados que participen en la ejecución de proyectos habitacionales que incluyan vivienda de interés prioritario.
- 6.9. Realizar estudios técnicos, diseños urbanísticos, paisajísticos y arquitectónicos, consultoría, ejecución y gerenciamiento de proyectos de mantenimiento, obra civil, arquitectónicos, construcción de edificaciones destinadas a servicios



38

Ca489064139

Página 3 de 15



DECRETO ORDENANZA 433 DE 2020

(25 SEP 2020)

POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGISTICOS DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

- Consultoría, estudios, diseños, gerenciamiento y ejecución de proyectos de obra civil, construcción e interventoría, proyectos de infraestructura y servicios tecnológicos, gestión documental.
- Proyectos logísticos de eventos institucionales, culturales y artísticos, de la cadena de servicios, suministros, transporte, y todas sus conexas.

ARTÍCULO 5°. Objetivos. Los objetivos de la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca son:

- 5.1. Promover y gestionar dentro de la actividad inmobiliaria, acciones que permitan la ejecución de programas y proyectos relacionados con la prestación de servicios para la administración de bienes inmuebles del sector público y privado.
- 5.2. Promover y gestionar dentro la actividad inmobiliaria, acciones que permitan la ejecución de programas y proyectos relacionados con la administración de bienes inmuebles públicos y privados, administración de inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal, mantenimiento, servicio de aseo y vigilancia, gestión predial y ambiental, avalúos de bienes.
- 5.3. Identificar, determinar y participar en el mercado inmobiliario a través de las alianzas público-privadas, orientándolas hacia la intervención en el mercado de la producción de vivienda y un enfoque equitativo entre cargas y beneficios para los sectores más vulnerables de la población.
- 5.4. Realizar estudios jurídicos y económicos, en los procesos de Formaciones, Actualizaciones y Conservación Catastral, levantamientos topográficos en coordinación con las autoridades establecidas por la ley, avalúos de bienes, gestión predial y ambiental, gerenciamiento de proyectos de construcción e interventoría.
- 5.5. Programar y desarrollar servicios de logística integral de eventos institucionales, culturales y artísticos, de la cadena de servicios, suministros, transporte, y todas sus conexas, en atención a las solicitudes de entidades públicas, privadas o de particulares.
- 5.6. Programar y desarrollar proyectos de consultoría, estudios, diseños, gerenciamiento y ejecución de proyectos de obra civil, construcción e interventoría, proyectos de infraestructura y servicios tecnológicos.
- 5.7. Realizar corretaje inmobiliario a través de la administración, arrendamiento, compra y venta de inmuebles públicos y privados.
- 5.8. Implementar instrumentos de participación en alianzas estratégicas y relaciones público-privadas en el giro ordinario de sus negocios y de conformidad con las normas del derecho privado.



Gobernación de Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Pao 9
Código Postal: 111321
Teléfono: 748 1276/07/8546
@CundinamarcaGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



Ca489064139

18-07-24

Cadena, m. transporte

11454284CAIAW02

25 SEP 2020

POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 10°. Incompatibilidades e Inhabilidades de los miembros de la Junta Directiva. Los miembros del Consejo Directivo, estarán sujetos a las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución Política y la Ley, en especial las consagradas en el Decreto Ley 128 de 1976, Ley 1222 de 1986, Ley 80 de 1993 y demás normas que las modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan.

ARTÍCULO 11°. Funciones de la Junta Directiva. La Junta Directiva es el órgano encargado de la dirección, control, políticas y normatividad de la Empresa, para garantizar una eficaz y adecuada prestación de los servicios a su cargo, para lo cual cumplirá las siguientes funciones:

- 11.1. Formular la política general de la Empresa, el modelo integrado de planeación y gestión y los planes y programas que, conforme a las disposiciones orgánicas de planeación y presupuesto, deben proponerse para su incorporación a los planes sectoriales y, a través de éstos, al Plan Departamental de Desarrollo.
- 11.2. Determinar o modificar la organización interna de la entidad mediante la creación de las dependencias o unidades administrativas a que hubiere lugar y el señalamiento de sus funciones, previo concepto favorable de la Secretaría de la Función Pública o quien haga sus veces.
- 11.3. Establecer la planta de empleos y el número de contratos de trabajo de la entidad y sus modificaciones, previo concepto favorable de la Secretaría de la Función Pública o quien haga sus veces.
- 11.4. Determinar la asignación básica mensual de los contratos de los trabajadores oficiales de la Empresa y determinar los incrementos salariales de los mismos de conformidad con las disposiciones legales, ordenanzaes y las políticas del CONPES.
- 11.5. Aprobar el proyecto de presupuesto de la Empresa y demás trámites requeridos por las disposiciones legales sobre la materia.
- 11.6. Controlar el funcionamiento general de la organización y verificar su conformidad con la política adoptada.
- 11.7. Expedir su propio reglamento y sus modificaciones.
- 11.8. Autorizar la participación de la empresa en sociedades o asociaciones de que trata el artículo 7° del presente Decreto, previo los trámites respectivos; de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 300 de la Constitución Política, y artículo 259 del Decreto Ley 1222 de 1986 y demás normas que rijan la materia.
- 11.9. Autorizar las comisiones al exterior de los servidores públicos de la Empresa, sujetándose a las normas sobre la materia.



DECRETO ORDENANZA 433 DE 2020

25 SEP 2020

Página 5 de 15

POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

institucionales, de recreación, deporte, cultura, educación, salud e higiene, así como la interventoría técnico, administrativa y financiera a todo tipo de proyectos, así como de Gestión Documental en todas sus dimensiones.

- 6.10. Realizar estudios técnicos, diseños, consultoría, ejecución y gerenciamiento de proyectos de mantenimiento, mejoramiento, implementación, desarrollo, operación, monitoreo, administración y soporte de infraestructura tecnológica (hardware, software), sistemas de información y comunicaciones; así como la interventoría técnico, administrativa y financiera a todo este tipo de proyectos.
- 6.11. Brindar asesoría y/o capacitación y/o asistencia técnica en las áreas de la ingeniería, arquitectura, informática, tecnología, educación formal e informal, educación para el desarrollo humano y agricultura.
- 6.12. Ejecutar proyectos de capacitación, asistencia técnica en todas las áreas del conocimiento, en especial la innovación tecnológica, corporativa, y organizacional para entidades públicas, privadas y particulares.
- 6.13. Ejecutar todo tipo de consultoría o asistencias técnicas relacionadas con el área de la ingeniería y/o arquitectura en todos sus campos.
- 6.14. Ejecutar planes parciales o totales de renovación urbana.
- 6.15. Suscribir contratos o convenios con entidades públicas y privadas, y particulares para el cumplimiento de los objetivos propuestos en el presente objeto.
- 6.16. Ejecutar todos los proyectos relacionados con la operación catastral con enfoque multipropósito en todo el territorio nacional.
- 6.17. Gestionar proyectos para su ejecución acordes con su misión y objetivos.
- 6.18. Realizar todo tipo de mantenimientos, rehabilitaciones, restauraciones, reformas o remodelaciones locativas (infraestructura física y mobiliario) y adecuaciones a edificaciones incluyendo sistemas eléctricos, hidráulicos, arquitectónicos, tecnológicos y los suministros de bienes necesarios para tal fin, así como realizar actividades de señalización y demarcación.
- 6.19. Gestionar por encargo de las entidades competentes, la adquisición de bienes inmuebles con proyección al desarrollo de macro proyectos y con vocación para la protección del recurso hídrico en el Departamento y a nivel nacional.
- 6.20. Prestar servicios inmobiliarios de administración, mantenimiento, remodelación y dotación en general, servicio de aseo y adecuación; así como la construcción de unidades sanitarias, requeridos por el sector público y privado en cumplimiento del desarrollo de su objeto social y cualquier otro relacionado con la administración y mantenimiento de inmuebles.
- 6.21. Prestar el servicio logístico integral a toda clase eventos institucionales, culturales, sociales y artísticos.



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 25 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1276/5765/46
@CundinGob | @CundinamarcaGob
www.gub.cundinamarca.gov.co



DECRETO ORDENANZA 433 DE 2020

25 SEP 2020

POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Que en cumplimiento del artículo 261 del Decreto Ley 1222 de 1986 "Por el cual se expide el Código de Régimen Departamental", la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca elaboró el estudio demostrativo de incidencias con el fin de proyectar la modificación a la estructura orgánica de la Entidad.

Que se observó lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 819 de 2003 "(...) El impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo".

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

CAPITULO I

DENOMINACIÓN, NATURALEZA JURÍDICA, DOMICILIO, DURACIÓN, MISIÓN Y OBJETIVOS

ARTÍCULO 1º. Denominación y Naturaleza Jurídica. La Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca, es una Empresa Industrial y Comercial del sector descentralizado del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, vinculada a la Secretaría General.

ARTÍCULO 2º. Domicilio. El domicilio principal de la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca es la ciudad de Bogotá D.C., y podrá ofrecer sus servicios en todo el territorio Nacional y en el exterior.

ARTÍCULO 3º. Duración. El término de duración de la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca es indefinido. Su supresión, transformación y liquidación será determinada por las autoridades competentes de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política y demás disposiciones legales sobre la materia.

ARTÍCULO 4º. Objeto. La Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca, tiene como objeto desarrollar, celebrar y ejecutar actos, negocios y operaciones inherentes a:

- La administración de bienes inmuebles públicos y privados, la administración de inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal y la contratación de los servicios inherentes a ello, tales como mantenimiento, servicio de aseo y vigilancia,
- La operación catastral y gestión predial y ambiental, avalúos de bienes.

Rm



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 127667/85448
@CundiGob @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



40 89064141

Ca 489064141



16-07-24

cadena. 16-07-24



Página 7 de 15

DECRETO ORDENANZAL 433 DE 2020

25 SEP 2020

POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Igualmente podrá, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que se le asigna en este Decreto; de conformidad con lo previsto en la Ley 489 de 1998, el Estatuto Básico de la Administración Departamental y las demás normas que rigen la materia.

Las Entidades descentralizadas indirectas de las cuales forme parte la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca, se constituirán con arreglo a las disposiciones legales vigentes, el Estatuto Básico de la Administración Departamental de Cundinamarca y en todo caso, previa autorización del Gobernador del Departamento de Cundinamarca.

CAPITULO II

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 8°. Dirección y Administración. La dirección y administración de la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca, estará a cargo de la Junta Directiva como máxima autoridad de la Empresa, y administrada por un Gerente General quien será su representante legal.

ARTÍCULO 9°. Integración de la Junta Directiva. La Junta Directiva de la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca, está integrada por:

- 9.1. El Gobernador del Departamento o su delegado, quien la preside.
- 9.2. El Secretario General o su delegado.
- 9.3. El Secretario de Desarrollo e Inclusión Social o su delegado.
- 9.4. El Secretario de Competitividad y Desarrollo Económico o su delegado
- 9.5. El Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural o su delegado

PARÁGRAFO 1. El Gerente General de la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca, asistirá a la Junta Directiva, con voz y sin voto. A las sesiones de la Junta Directiva podrán asistir, con voz y sin voto, los servidores públicos y demás personas que la Junta estime conveniente invitar.

PARÁGRAFO 2. Los miembros de la Junta Directiva, tratándose de empleados públicos, que estén facultados para designar sus delegados, comunicarán a la Empresa, el acto administrativo mediante el cual los designan, para que en forma temporal o permanente asistan a las sesiones, los cuales, tendrán el carácter de empleados públicos del nivel directivo o asesor de la dependencia, entidad u organismo respectivo.

PARÁGRAFO 3. El Gerente General de la Empresa, designará al funcionario, que ejerza como Secretario Técnico de la Junta Directiva.



Gobernación de Cundinamarca



Calle 26 151-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1276/67/85/46
@CundinGov @CundinamarcaGov
www.Cundinamarca.gov.co



1181AWWJB JCRJA

DECRETO ORDENANZA 433 DE 2020

(25 SEP 2020)

POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

- 6.22. Prestar todo tipo de servicios logísticos de la cadena de servicios, de suministros, de transporte, y todas sus conexas.
- 6.23. Ejercer corretaje inmobiliario.
- 6.24. Importar bienes o servicios, girar, aceptar, negociar y endosar títulos valores, celebrar contratos de mutuo con o sin intereses, para los cuales esté debidamente autorizada.
- 6.25. Realizar estudios jurídicos, levantamiento topográfico, formaciones catastrales en coordinación con las autoridades establecidas por la ley y avalúos de bienes inmuebles de personas jurídicas o naturales, y recibir en consignación aquellos en los que se requiera intermediación inmobiliaria.
- 6.26. Administrar sus recursos financieros en entidades financieras, vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia con sujeción a las disposiciones presupuestales, garantizando la seguridad y liquidez que demanda el giro normal de su actividad.
- 6.27. Celebrar toda clase de convenios y contratos, para el gerenciamiento de proyectos necesarios para el cumplimiento del objeto social de la Empresa dentro del giro ordinario de sus negocios, y en general celebrar o ejecutar los actos complementarios de copropiedades, consejos de administración y comités de convivencia.
- 6.28. Prestar servicios de administración de inmuebles sometidos o no al régimen de propiedad horizontal y desarrollar actividades de promoción de convivencia en la administración de copropiedades, consejos de administración y comités de convivencia.
- 6.29. Recibir en consignación bienes inmuebles para su saneamiento, arrendamiento, fiducia o enajenación y en general para intermediar en toda clase de negocios con estos inmuebles.
- 6.30. Las demás que le atribuyan las disposiciones legales y ordenanzas vigentes y las que surjan de su objeto y objetivos.

ARTÍCULO 7°. Participación en Sociedades o Asociaciones: Para el cumplimiento de sus fines, la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca, podrá promover, constituir, organizar y participar en sociedades o instituciones que desarrollen actividades afines o complementarias a las de la Entidad.

En tal sentido, podrá participar en sociedades o asociaciones, debidamente organizadas o que se creen, públicas o privadas, con o sin la participación de personas jurídicas de derecho privado, bajo las condiciones y en los términos de las normas legales que rigen la materia, de sus estatutos y reglamentos.



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 5276/57/55/48
@CundiGov @CundiGov CoCob
www.cundinamarca.gov.co



41 489064142

Página 9 de 15



DECRETO ORDENANZAL 433 DE 2020

(25 SEP 2020)

POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

- 11.10. Analizar, aprobar u objetar los estados financieros de la Empresa.
- 11.11. Autorizar el establecimiento de agencias y oficinas de la Empresa dentro o fuera del país, en este último caso conforme a las disposiciones legales que regulan la desconcentración administrativa.
- 11.12. Autorizar al Gerente General la celebración de empréstitos que requiera la Empresa, el otorgamiento de garantías, así como la de realizar las inversiones de excedentes financieros, con sujeción a las disposiciones legales y fiscales vigentes.
- 11.13. Solicitar al Gerente General los informes generales o específicos sobre las actividades de la Empresa, evaluar su gestión y adoptar las medidas correctivas que sean necesarias.
- 11.14. Delegar al Gerente el ejercicio de algunas de sus funciones.
- 11.15. Autorizar la inversión de recursos en títulos que garanticen su rentabilidad, en entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 11.16. Autorizar al Gerente de la Empresa la destinación de hasta el 10% de las utilidades de la inmobiliaria, en proyectos de vivienda de interés prioritario a través de la Empresa gubernamental competente.
- 11.17. Las demás que le señalen la Ley, las ordenanzas, sus estatutos internos y demás disposiciones especiales.

PARÁGRAFO. La organización interna, la planta de personal, el número de contratos de trabajo autorizados y los estatutos internos, así como sus modificaciones requieren de aprobación del Gobierno Departamental mediante Decreto, de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia.

ARTÍCULO 12°. Reuniones. Las reuniones de la Junta Directiva se podrán efectuar de manera presencial o virtual, ordinariamente una vez cada trimestre o extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente de la Junta Directiva, o por el Gerente General de la Empresa.

PARÁGRAFO. Las reuniones de la Junta Directiva se harán constar en Actas, y serán suscritas por el Presidente y el Secretario de la Junta.

ARTÍCULO 13°. Comisiones. La Junta Directiva podrá integrar dentro de su seno comisiones para adelantar el estudio de determinadas materias de su competencia o la consideración de trabajos especiales.

ARTÍCULO 14°. Quórum Deliberatorio y Decisorio. La Junta Directiva podrá sesionar válidamente con la mayoría absoluta de sus integrantes y sus decisiones se adoptan al

San



Gobernación de Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1276/57/8548
@Cundinob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



Ca 489064142



16-07-24

Cadema, M. Prens GOMEZ

CUNDINAMARCA

Que Progresal

DECRETO ORDENANZAL 433 DE 2020

25 SEP 2020

POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ménos con la mitad más uno del voto de los mismos. En caso de empate decide el voto del Gobernador o su delegado.

ARTÍCULO 15°. Denominación de los Actos de la Junta Directiva. Los actos por los cuales la Junta Directiva adopta sus decisiones de carácter general se denominan "Acuerdos" y serán suscritos por el Presidente y el Secretario de la Junta Directiva. Estos se archivarán de conformidad con las normas archivísticas vigentes. Las demás decisiones de la Junta Directiva serán comunicadas por la Secretaría Técnica.

ARTÍCULO 16°. Gerente General. La administración de La Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca, está a cargo de un Gerente General, quien es su representante legal.

PARÁGRAFO. Los requisitos específicos para el Gerente serán los establecidos en el manual específico de funciones y competencias laborales de la entidad.

ARTÍCULO 17°. Funciones del Gerente General. El Gerente General de la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca, cumplirá todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento de la Empresa, que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad y en especial las siguientes:

- 17.1. Ejercer la representación jurídica, judicial y extrajudicial de la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca.
- 17.2. Contratar el personal profesional y técnico de apoyo a la gestión requerido, para la ejecución de los servicios ofertados en desarrollo de su objeto social y que han sido requeridos a la entidad por personas naturales y jurídicas.
- 17.3. Ejecutar las decisiones de la Junta Directiva, proferir los actos administrativos que le correspondan, y realizar las actividades conducentes al cumplimiento del objetivo de la Empresa.
- 17.4. Dirigir, coordinar, vigilar y controlar la gestión de todas las dependencias de la Empresa.
- 17.5. Presentar para estudio y aprobación de la Junta Directiva el anteproyecto del presupuesto acompañado de los informes o proyectos de ejecución, y los planes y programas requeridos para el desarrollo del objeto de éste y que requiera la organización.
- 17.6. Dirigir y coordinar por el buen recaudo de los recursos que se reciban, ordenar el gasto de la Empresa, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
- 17.7. Administrar, con autorización de la Junta Directiva, obras o Empresas cuando por razón de los contratos celebrados, se haga necesario en guarda de los intereses de la Empresa.
- 17.8. Representar a la Empresa en las sociedades o negocios en que sea parte o tenga interés.



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 451-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 8
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1276/7785/48
@CundiCito • #CundinamarcaGobi
www.cundinamarca.gov.co



42089064143

Página 11 de 15

CUNDINAMARCA
Que Progres!

DECRETO ORDENANZA 433 DE 2020

(25 SEP 2020)

POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

- 17.9. Gestionar, proponer y promover nuevos negocios relacionados con el sector inmobiliario en Cundinamarca, y velar por el equilibrio y la rentabilidad financiera de los proyectos e inversiones efectuadas.
- 17.10. Delegar funciones administrativas que sean competencia de otros niveles de responsabilidad y que se requieran, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, sin perjuicio de reasumir estas funciones cuando lo crea conveniente.
- 17.11. Ordenar la ejecución de los planes, programas y proyectos elaborados para el cumplimiento de los objetivos de la Empresa.
- 17.12. Nombrar, promover y remover a los funcionarios de Empresa, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
- 17.13. Ordenar el estricto cumplimiento de las normas vigentes de administración de personal y dictar las disposiciones necesarias para su administración.
- 17.14. Presentar al Gobernador y a la Junta Directiva, informes generales y periódicos sobre el desarrollo de la Empresa.
- 17.15. Constituir mandatarios y apoderados que representen a la Empresa en asuntos judiciales o extrajudiciales o de carácter litigioso.
- 17.16. Administrar los bienes y recursos que constituyen el patrimonio de la Empresa, y velar por la correcta aplicación de los recursos y la debida utilización de los bienes.
- 17.17. Ordenar el trámite, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, de todo lo relacionado con el otorgamiento de comisiones al exterior de los empleados de la Empresa.
- 17.18. Convocar a la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo estime conveniente.
- 17.19. Suscribir los actos administrativos y celebrar los contratos y/o convenios que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones y la ejecución de los programas de la Empresa, conforme a las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias.
- 17.20. Promover y ordenar programas de capacitación técnica para funcionarios de la Empresa en áreas afines al objetivo de la misma, para estimular la incorporación de nuevas tecnologías, métodos de trabajo, conceptos de reingeniería y calidad en la búsqueda permanente de un alto rendimiento empresarial.
- 17.21. Ejercer el control administrativo a la ejecución presupuestal de la Empresa y velar porque la ejecución de los planes y programas del mismo se adelanten conforme a las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias de la Junta Directiva.
- 17.22. Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva en los plazos fijados por ésta, los estados financieros, los informes de ejecución presupuestal y los planes y programas de la Empresa, de acuerdo con los estatutos y demás normas aplicables.



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 8
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1276/67/85/48
@CundinamarcaGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



18-07-24

cadena. 14-10-2020

114236CAIATW9JB7

DECRETO ORDENANZAL 433 DE 2020

25 SEP 2020

POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

sustituyan o complementen, el manual interno de contratación y demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, aplicables a las empresas industriales y comerciales del estado.

ARTÍCULO 24°. Régimen de Personal. Para todos los efectos legales las personas que presten sus servicios a la Inmobiliaria Cundinamarquesa, tendrán el carácter de trabajadores oficiales vinculados mediante contrato de trabajo, a excepción de los cargos de dirección y coordinación administrativa, financiera, proyectos y servicios misionales y los que correspondan a funciones de asesoría, orientación institucional, y las actividades de confianza y manejo en el Despacho del Gerente, los cuales deberán ser desempeñados por personas con calidad de empleados públicos.

El régimen salarial y prestacional de los trabajadores oficiales de la Empresa Inmobiliaria, de Servicios Logísticos y Construcción, estará sujeto a las disposiciones de la Ley 6ª de 1945 y sus decretos reglamentarios, laudos arbitrales, convenciones colectivas y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

El régimen salarial de los empleados públicos se sujetará a la escala determinada para la Administración Departamental, así como a las disposiciones legales que en materia salarial y prestacional aplican a los servidores públicos de las entidades territoriales.

ARTÍCULO 25°. Régimen Disciplinario. Los empleados públicos y trabajadores oficiales de la Empresa Inmobiliaria Cundinamarquesa están sujetos al régimen disciplinario único previsto en la Ley 734 de 2002 y demás normas que la modifique, adicione o sustituya.

CAPÍTULO V

CONTROL FISCAL Y CONTROL INTERNO

ARTÍCULO 26°. La vigilancia del control fiscal de la Empresa corresponde a la Contraloría Departamental, la cual se hará en forma posterior y selectiva, conforme a los procedimientos, sistemas y principios establecidos en el artículo 267 de la Constitución Política y demás normas vigentes sobre la materia.

La Empresa establecerá el sistema de Control Interno y diseñará los métodos y procedimientos necesarios para garantizar que todas las actividades, así como el ejercicio de las funciones a cargo de sus servidores se ciñan a lo dispuesto en los artículos 209 y 269 de la Constitución Política, a la Ley 87 de 1993 y demás normas reglamentarias que se expidan sobre el particular.

CAPÍTULO VI



43 489064144

CUNDINAMARCA
Que Progresal

DECRETO ORDENANZAL 433 DE 2020

25 SEP 2020

POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

- 19.2 Los recursos provenientes por venta de servicios y comercialización de los productos propios de su objeto
- 19.3 La capitalización de los excedentes financieros aprobados por la Junta Directiva y el producto o utilidad de las operaciones que realice.
- 19.4 Los aportes de Empresas de cualquier nivel o sector de la administración pública, o del sector privado nacional o internacional.
- 19.5 Los recursos provenientes del crédito y las partidas que se le destinen en el presupuesto departamental.
- 19.6 Los bienes y valores que le sean transferidos a título propio.
- 19.7 Los derechos y beneficios que obtenga de su participación de los contratos de intercambio.
- 19.8 Las participaciones que le correspondan en las alianzas, sociedades o Empresas en las que forme parte.
- 19.9 El producto de sus rentas bienes y servicios que hacen parte de su portafolio.

ARTÍCULO 20°. Destinación. El patrimonio de la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca, se destinará de modo exclusivo al cumplimiento de los objetivos y funciones asignadas en el presente Decreto Ordenanzal. Por tanto, ni en todo ni en parte, podrá destinarse a otros fines.

ARTÍCULO 21°. Administración. La administración del patrimonio de la Empresa se hará conforme a su presupuesto que debe someterse en su elaboración, trámite y publicidad, a las normas que para las empresas industriales y comerciales establezcan los reglamentos del Departamento, las demás disposiciones legales sobre la materia, los presentes estatutos y las normas legales sobre la organización de la administración departamental.

CAPÍTULO IV

REGIMEN JURIDICO DE LOS ACTOS Y CONTRATOS

ARTÍCULO 22°. Régimen de los Actos. Los actos que expida la Empresa para el desarrollo de sus actividades propias, industriales o comerciales, se sujetarán a las disposiciones del Derecho Privado.

Los actos unilaterales que expida la Empresa en ejercicio de sus funciones administrativas, son actos administrativos y se sujetan a las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contenido en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 23°. Régimen de Contratación. Los contratos que celebre la Empresa Inmobiliaria Cundinamarquesa se regirán por lo establecido en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1474 de 2011 o las normas que lo modifiquen,



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central- Piso 9
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1276671/6948
@CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



Ca489064144



16-07-24

Cadena de bloques

DECRETO ORDENANZA 433 DE 2020

(25 SEP 2020)

POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

- 17.23. Proponer a la Junta Directiva, las modificaciones a la organización interna de la Empresa, a la planta de empleos y al número de contratos de trabajadores oficiales, con los soportes técnicos y legales requeridos por la normativa aplicable, previo concepto favorable de la Secretaría de la Función Pública Departamental o quien haga sus veces.
- 17.24. Expedir el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de los diferentes empleos y sus modificaciones de acuerdo con las disposiciones que rijan sobre la materia, previo concepto favorable de la Secretaría de la Función Pública Departamental o quien haga sus veces.
- 17.25. Expedir los actos administrativos para la adopción de los manuales de procedimientos, la implementación de los sistemas de MECI, MIPG, gestión de calidad y ambiental, el sistema de gestión de salud y seguridad en el trabajo y demás reglamentos administrativos de aplicación general.
- 17.26. Cumplir todas aquellas funciones que se relacionan con la organización y funcionamiento de la Empresa y que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad.
- 17.27. Suscribir los actos y contratos que deban expedirse o celebrarse, siguiendo las disposiciones legales pertinentes de conformidad con las cuantías, términos y condiciones establecidas en las normas legales.
- 17.28. Identificar, administrar, controlar y evaluar los riesgos de la Empresa en sus componentes financieros, operativos y de mercado, que generen confianza a los inversionistas nacionales y extranjeros, y ofrezcan garantías en las operaciones y las negociaciones que se lleven a cabo dentro del objeto de la misma.
- 17.29. Asegurar la aplicación de los fondos y recursos y el debido mantenimiento y utilización de los bienes muebles e inmuebles de la Empresa.
- 17.30. Las demás que se relacionen con la organización y funcionamiento de la Empresa que y no estén expresamente atribuidas a otra autoridad.

ARTÍCULO 18. Actos del Gerente General: Los actos y decisiones del Gerente General cumplidos en ejercicio de las funciones a él asignadas por la Ley, los estatutos y/o acuerdos del órgano directivo, se denominan "Resoluciones", las que se numerarán consecutivamente cada año, con indicación de la fecha en que se expidan. Se publicarán y archivarán de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

CAPITULO III

PATRIMONIO

ARTÍCULO 19°. Patrimonio. El patrimonio de la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca, está constituido por:

- 19.1. Los bienes y valores que posea en la actualidad y los que adquiera posteriormente a cualquier título.



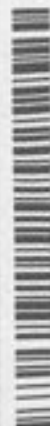
Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1276/6785/48
@CundiGov • @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



Ca489084145



Cadena. de Notarías 18-07-24



Página 15 de 15

DECRETO ORDENANZAL 433 DE 2020

25 SEP 2020

POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

JURISDICCION COACTIVA

ARTÍCULO 27°. Jurisdicción Coactiva. La Empresa tiene jurisdicción coactiva para hacer exigibles los créditos a su favor, de acuerdo con las normas establecidas para las Entidades Públicas del orden departamental, en los términos de las disposiciones vigentes sobre la materia, en relación con el cobro o recaudación de recursos provenientes de las funciones administrativas que ejerza.

ARTÍCULO 28°. Vigencia y Derogatoria. El presente Decreto Ordenanzal rige, a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en particular el Decreto Ordenanzal 0253 del 9 de septiembre de 2016.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los

25 SEP 2020

NICOLÁS GARCÍA BUSTOS
Gobernador

Asesor: Freddy Gaitan Ochoa Hernández - Secretario General
Asesor: Luis Guillermo Buitrago - Director de Contratación y Gestión Logística del GAD
15 de 15
15 de 15
15 de 15

Notario: Cristian Pato, Luis León Sánchez S/ DPA
Notario: Jairo Velásquez Hurtado / Notario Límite S/ DPA



Gobernación de Cundinamarca



Calle 15 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321
Teléfono: (+57) 1276-578548
@CundinamarcaGOB @CundinamarcaGOB
www.cundinamarca.gov.co



11455J8J89CAIA5W

OFFICIAL





Gobernación de
Cundinamarca



RESOLUCIÓN No. 1000165 DE 2024
24 ENE 2024

"Por la cual se hace un nombramiento ordinario en un empleo de libre nombramiento y remoción"

EL SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (E)

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas la letra L del artículo 1º del Decreto Departamental No. 0040 del 09 de febrero de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo.

Que, la Directora de la Dirección de Administración del Talento Humano - Secretaría de la Función Pública mediante formato de análisis de requisitos de fecha 18 de enero del 2024, indicó que analizada la hoja de vida de la señora YOLIMA MORA SALINAS, identificado con cédula de ciudadanía 65.719.544 cumple con los requisitos para ejercer el empleo de Gerente General Código 050 Grado 11 de la Empresa Inmobiliaria de Cundinamarca, exigidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Nombrar con carácter ordinario a la señora YOLIMA MORA SALINAS, identificada con cédula de ciudadanía 65.719.544, en el empleo de libre nombramiento y remoción Gerente General Código 050 Grado 11 de la Empresa Inmobiliaria de Cundinamarca.

ARTÍCULO 2º: Comunicar a través de la Dirección de Administración del Talento Humano de la Secretaría de la Función Pública, el presente acto administrativo a la señora YOLIMA MORA SALINAS, y al Grupo de Nomina de la DATH-SFP.

ARTÍCULO 3º: La presente resolución surte efectos a partir de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 24 ENE 2024

GERMÁN ENRIQUE GÓMEZ GONZÁLEZ
Secretario de la Función Pública (E)

Asunto: Los Muñitos SFP - Gerente General / Dirección DATH-SFP
 Para: Argelia Aurora Vargas Uribe / Personal Administrativo DATH-SFP
 Estado: Se ha Mandado Sancionar / Sanción: Sanción - Sueldo - 12000
 Los señores funcionarios certificamos que el documento contiene información verídica y se ajusta a las correlaciones Manuales, los criterios y políticas de la entidad con la normatividad vigente aplicable, en caso fue detectado, presentado, emitido y archivado por cada uno con la debida diligencia.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
 Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
 Sede Administrativa - Torre Central Piso 2.
 Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1383
 @CundinamarcaGov @CundinamarcaGov
 www.cundinamarca.gov



ОБЩЕСТВО ПЕЧАТНИКОВ





Gobernación de Cundinamarca

ACTA DE POSESIÓN No. 000119

En Bogotá D.C., el día martes (30) de enero de 2024, se presentó en este Despacho la Señora YOLIMA MORA SALINAS, con el fin de tomar posesión en el cargo Gerente General de Entidad Descentralizada Código 050 Grado 11, de la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca, a quien se nombró con carácter Ordinario mediante Resolución No 000165 del 24 de enero de 2024.

Al efecto, la compareciente exhibió los siguientes documentos:

1. Comunicación de nombramiento
2. Cédula de ciudadanía No. 65.719.544
3. Certificado virtual de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República.
4. Certificado virtual de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
5. Certificado virtual de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia.
6. Antecedentes Registro Nacional de Medidas Correctivas - Policía Nacional de Colombia.
7. Certificado de antecedentes de registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM.
8. Certificación de cumplimiento de requisitos para tomar posesión expedida por la entidad en la que se desempeñará.

Cumplidos así los requisitos propios, se recibió a la compareciente, el juramento de rigor y por la gravedad de tal promesa, ofreció cumplir fielmente con los deberes de su cargo, obedecer y hacer respetar la Constitución y las Leyes de la República.

Asignación básica mensual de \$ 18.226.195

En constancia se firma la presente diligencia como aparece.

YOLIMA MORA SALINAS
Poseionada

JORGE EMILIO REY ÁNGEL
Gobernador

GERMÁN ENRIQUE GÓMEZ GONZÁLEZ
Secretario de la Función Pública (E)

Atestó: Luis Marino Sánchez Rodríguez - Director de Administración del Talento Humano - STP
Revistó: Adgust Andino Urango Uribe - Proveedor de Servicios - DASH - STP
Revistó: Sergio Iván Hernández Romo - Técnico Operativo - DASH - STP

ENTIDAD CERTIFICADA



Secretaría de Función Pública
Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 2.
Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1353
@CundinamarcaGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



Q
U
A
L
I
T
Y
I
N
T
E
R
N
A
T
I
O
N
A
L



		Formulario del Registro Único Tributario Representación		001	
Espacio reservado para la DIAN		Página 3 de 4 Hoja 3			
		4. Número de formulario 141045792293			
5. Número de identificación Tributaria (NIT) 8 3 0 0 2 1 0 2 2 3		6. DV 3		12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá	
Representación					
98. Representación REPRS LEGAL PRIM		99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 4 0 1 3 0			
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3		101. Número de identificación 5 5 7 1 9 5 4 4		102. DV 3	
104. Primer apellido MORA		105. Segundo apellido SALINAS		106. Primer nombre YOLIMA	
108. Número de identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal	
Representación					
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre	
108. Número de identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal	
Representación					
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre	
108. Número de identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal	
Representación					
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre	
108. Número de identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal	
Representación					
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre	
108. Número de identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal	

Fecha generación documento PDF: 13-05-2023 02:14:53 PM



ОДНА РАБОТА



48
CC89064149

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 26/08/2024 - 11:24:13 AM



Recibo No.: 0009480395

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bfddVcWdjicoaRka

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: BRANIUM S.A.S.
Sigla: No reportó
Nit: 806013739-4
Domicilio principal: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 09-180520-12
Fecha de matrícula: 15 de Abril de 2003
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 26 de Marzo de 2024
Grupo NIIF: GRUPO II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: CALLE 25 No. 24 A 16 EDIFICIO TWINS
BAY PISO 9
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
Correo electrónico: constructoraemmal@gmail.com
Teléfono comercial 1: 6424505
Teléfono comercial 2: 6424506
Teléfono comercial 3: 6424507
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: CALLE 25 No 24 A 16 EDIFICIO TWINS
BAY PISO 9
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: constructoraemmal@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 6424505
Teléfono para notificación 2: 6424506
Teléfono para notificación 3: 6424507



La persona jurídica BRANIUM S.A.S. SI autorizó para recibir

ОМЛАДКА





C469064150

49

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 26/08/2024 - 11:24:13 AM



Recibo No.: 0009480395

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bfddVcWdjicoaRka

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

Que por Escritura Publica Nro. 475 del 1 de Abril de 2003, otorgada en la Notaria 05a. de Cartagena inscrita en esta Cámara de Comercio, el 15 de Abril de 2003 bajo el No. 38,108 del libro respectivo, fue constituida la sociedad en comandita simple denominada:

INVERSIONES AMIN BAJAIRE S. EN C.S.

REFORMAS ESPECIALES

Que por Acta 002 del 02 de Diciembre de 2014, correspondiente a la reunión de Junta de Socios, celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de Diciembre de 2014, bajo el número 105,087, del libro IX del Registro Mercantil, la sociedad se Transformo de sociedad En Comandita Simple a Sociedad por Acciones Simplificadas bajo la denominación de:

INVERSIONES AMIN BAJAIRE S.A.S.

Que por Escritura Pública No. 1,506 del 14 de Agosto de 2015, otorgada en la Notaría 5a. de Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 05 de Octubre de 2015 bajo el número 117,559 del Libro IX del Registro Mercantil, se aprobó el acuerdo de fusión abreviada, donde la SOCIEDAD BRANIUM S.A.S., posee el 100% de las acciones en la sociedad INVERSIONES ASEMM S.A.S.

Por Acta 002-2015 del 07 de Julio de 2015, correspondiente a Asamblea Universal, celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de julio de 2015, bajo el número 116,285, del libro IX del Registro Mercantil la sociedad cambió su razón social a:
BRANIUM SAS

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es



C469064150

16-07-24

Cadena. M. Bujosa

1145528JMA 1A2W

ОУЧЕБНИК



Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 26/08/2024 - 11:24:13 AM



Recibo No.: 0009480395

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bfddVcWdjicoaRka

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.ccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

indefinida.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL. La sociedad se constituye principalmente para el desarrollo de las siguientes actividades: a) La inversión de sus fondos o disponibilidad en bienes muebles o inmuebles que produzcan rendimiento periódico o rentas más o menos fijas; en consecuencia podrá adquirir a cualquier título acciones, bonos, papeles, cédulas y cualquier otro valor bursátil o no; b) Contratar o verificar estudios y planificadores para el establecimiento o constitución de sociedad en las que haya de entrar como socia o accionista y efectuar los aportes correspondientes y entrar a formar parte de sociedades ya constituidas; c) Adquirir bienes inmuebles para derivar de ellos renta, los que podrán ser enajenados o hipotecados, según convenga a los intereses sociales; d) La construcción de obras civiles del sector público y privado, movimientos de tierras, estudios de factibilidad técnica y económica de proyectos, diseños hidráulicos, sanitarios, eléctricos, presupuestos de construcción y programación de obras, interventoría de proyectos y gerencias de proyectos de construcción, prestación de servicios de asesoría y consultoría en las áreas administrativa, financiera, contable, tributaria, auditorías externas, sistema de información eventual o permanente; e) La compra, venta y distribución de toda clase de elementos electrónicos y de medición y los demás que se requieran para el cumplimiento del objeto social; f) La realización de estudios e investigaciones relacionados con la factibilidad, el diseño, organización y/o prestación de servicios públicos domiciliarios para sí o para terceros; g) Participar como socia o accionista en sociedades o empresas dedicadas a la realización de objetivos similares o complementarios; h) Prestar a todo tipo de empresas mediante outsourcing o contratos los servicios de recuperación de cartera, facturación, corte, reconexión y cualquiera de las funciones, servicios o actividades que estas desarrollan; i) Adelantar trabajos de explotación minera en los campos, explotación, exploración, beneficios, transformación, transportes y comercialización, tramitar y obtener ante el gobierno nacional permisos licencias de explotación y contratos de concesión que hagan posible la ejecución de dichas actividades mineras; j) Comprar, vender, dar o tomar en arrendamiento, bienes raíces o muebles para el establecimiento de negocios propios del objeto social, y poder ampliar de modo regular sus actividades; k) Compraventa de agregados minerales y en general materiales para la industria de la construcción; l)



ОПЛАЧЕНО





CA48904152

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 26/08/2024 - 11:24:13 AM



Recibo No.: 0009480395

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bfddVcWdjicoaRka

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Celebración y ejecución de contratos de concesión; m) Realizar todo lo relacionado con toda clase de actividades agrícolas y agropecuarias, comprendiendo dentro de las mismas la adquisición o cualquier título de semovientes, insumos o materias primas, explotación, mejoramientos, adecuaciones de obras de infraestructura ganadera, así como el procesamiento y venta de leche y productos tanto en el mercado interno como externo; n) Almacenamiento y procesamiento de productos, compra, venta, cría o levante de ganados de cualquier género, selvicultura; o) Representar o apoderar a personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, abrir y explotar comercialmente y negociar libremente toda clase de patentes, marcas, privilegios, licencias, diseños y modelos industriales, marcas de productos y servicios, nombres comerciales y tecnologías; participar en toda clase de licitaciones y concursos, públicos y privados; presentar a otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; p) Avalar y/o garantizar obligaciones a terceros, siempre y cuando sea autorizada de manera expresa y escrita por la asamblea de accionistas. Para el desarrollo del objeto social, la sociedad podrá adquirir, gravar, enajenar o modificar cualquier título, bienes muebles, tomar bienes sean muebles o inmueble en administración y darlos o tomarlos en arrendamiento o anticresis, tomar o dar bienes en mutuo con o sin intereses, con o sin garantías; realizar toda clase de contratos bancarios, actos u operaciones con títulos valores, celebrar contratos de proposición de mandatos, de agencia comercial, de cuenta corriente, de suministro, de comercio de comodato, de sociedad, de prenda o hipoteca y en fin cumplir todo acto que facilite el cumplimiento del objeto social. La sociedad podrá además dedicarse a todas las actividades directamente relacionadas o conexas con las aquí expresadas; y en desarrollo de ellas podrá comprar, vender y transformar bienes muebles o inmuebles, importar y exportar toda clase de bienes muebles, tomar y dar bienes según su naturaleza en mutuo, comodato, arrendamiento, depósito, prenda, hipoteca, depósito, anticresis; fundar o asociarse a otra empresa o compañías cualquiera que sea su objeto social; fusionarse con ellas, absolverlas, realizar contratos de cuentas en participación, consorcios, uniones temporales, sociedades, obtener y suscribir toda clase de créditos contratos bancarios y celebrar toda clase de actos, contratos u operaciones con títulos valores; y en general, todo acto o contrato que propenda a la realización del objeto social. En todo caso, la sociedad podrá desarrollar cualquiera otra actividad lícita.

Depositar material para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

CA489064152

18-07-24

cadena. N.º 10000000

OFFICIAL





00094804153

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
 Fecha de expedición: 26/08/2024 - 11:24:13 AM



Recibo No.: 0009480395

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bfddVcWdjicoaRka

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:	NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	\$12.000.000,00 12.000.000	\$1,00
SUSCRITO	\$12.000.000,00 12.000.000	\$1,00
PAGADO	\$12.000.000,00 12.000.000	\$1,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACION LEGAL: La Sociedad tendrá un Gerente, quien será su Representante Legal. Tendrá a su cargo la gestión y el manejo de de negocios sociales con sujeción a la ley, a estos estatutos, a los reglamentos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas, quien podrá actuar individualmente y de manera autónoma. En las faltas temporal o absoluta del Gerente de la sociedad, la administración de la sociedad estará a cargo del Subgerente.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL Como Representantes Legales de la Compañía el Gerente y, en su caso, el Subgerente, de manera individual, tienen facultades para ejecutar o celebrar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue la sociedad, y los que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la misma. El Gerente tendrá plenas atribuciones y facultades para actuar, sin limitación alguna. Por su parte, el Subgerente requerirá autorización expresa y previa de la Asamblea de Accionistas para enajenar o gravar los activos fijos de la sociedad, para tomar dinero en mutuo o para celebrar contratos que superen la suma de cien (100) salarios mínimos legales mensuales. Finalmente, ante la muerte o la incapacidad absoluta y permanente del Gerente y el Subgerente iniciales, los designados en su reemplazo tendrán las mismas limitaciones antes referidas, es decir, requerirán autorización expresa y previa de la Asamblea de Accionistas para enajenar o gravar los activos fijos de la sociedad, para tomar dinero en mutuo o para celebrar contratos que superen la suma de (100) salarios mínimos legales mensuales.

NOMBRAMIENTOS

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACION



Ca480004153

16-07-24

Cadena. M. Inyuvive

114530CAIA 09JWJ

ОУНГА РАМНО





489064154

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 26/08/2024 - 11:24:13 AM



Recibo No.: 0009480395

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bfddVcWdiicoaRka

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTANTE LEGAL
GERENTE

EFRAIN FERNANDO AMIN
BAJAIRE
DESIGNACION

C 9.082.111

Por Acta 002 del 02 de Diciembre de 2014, correspondiente a la reunión de Junta de Socios, celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de Diciembre de 2014, bajo el número 105,089, del libro IX del Registro Mercantil.

REPRESENTANTE LEGAL
SUBGERENTE

MARGARITA SOFIA DIAZ
BELLESTA
DESIGNACION

C 33.147.682

Por Acta 002 del 02 de Diciembre de 2014, correspondiente a la reunión de Junta de Socios, celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de Diciembre de 2014, bajo el número 105,089, del libro IX del Registro Mercantil.

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

ANGEL DAMIAN ARIAS
HERNANDEZ
DESIGNACION

C 73.138.202

Por Acta 001-2015 del 02 de Febrero de 2015, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas, celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de Marzo de 2015, bajo el número 106,997 del libro IX del Registro Mercantil.

REVISOR FISCAL SUPLENTE

GUSTAVO ALONSO SIMANCAS
ROMERO
DESIGNACION

C 73.181~~N~~795

Por Acta 001-2015 del 02 de Febrero de 2015, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas, celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de Marzo de 2015, bajo el número 106-999 del libro IX del Registro Mercantil.



REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMA: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por los

11454900 CARW9.

C: 0489084154

14.07.94

Copyright © 2004 by John Wiley & Sons, Inc.

HOW THE PIANO OUGHT TO BE PLAYED





Ca489064155

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 26/08/2024 - 11:24:13 AM



Recibo No.: 0009480395

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bfddVcWdjicoaRka

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.ccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

siguientes documentos:

No.	mm/dd/aaaa	Origen	No.ins.o Reg.	mm/dd/aaaa
4,618	12/19/2005	Notaria 3a de C/gena	47,176	12/23/2005
0,334	04/23/2008	Notaria 7a de C/gena	57,095	04/30/2008
002	12/02/2014	Junta de Socios	105,087	12/15/2014
002	07/07/2015	Asamblea Accionistas	116,285	07/30/2015
1,506	08/14/2015	Notaria 5a. de C/gena	117,559	10/05/2015

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cartagena, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 6810
Actividad secundaria código CIIU: 6820
Otras actividades código CIIU: 4290

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura matriculado en esta Cámara de Comercio el siguiente establecimiento de comercio/sucursal o agencia

Nombre:	INVERSIONES AMIN BAJAIRE S. EN C.
Matrícula No.:	09-180521-02
Fecha de Matrícula:	15 de Abril de 2003
Ultimo año renovado:	2024
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	CALLE 25 No 24 A 16 EDIFICIO TWINS BAY PISO 9 CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
Municipio:	



ОУНБ НАН РА





Ca489064156

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 26/08/2024 - 11:24:13 AM



Recibo No.: 0009480395

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bfddVcWdjicoaRka

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargo.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2275 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es mediana.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$10,625,248,360.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo
CIIU: 6810

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.



Ca489064156

16-07-24

Cadena. M. Respuesta

ОБЩЕСТВО
ПРАВОСЛАВНЫХ
ХРИСТИАН



ВЪЗНЕСЕНІЕ



Ca489064157

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 26/08/2024 - 11:24:13 AM



Recibo No.: 0009480395

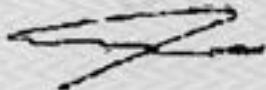
Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bfddVcWdjicoaRka

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.


CESAR ALONSO ALVARADO BARRETO
DIRECTOR DE SERVICIOS REGISTRALES,
ARBITRAJE Y CONCILIACION



Ca489064157

16-07-24

cadena, m. 16-07-24

ОФИЦИАЛЬНЫЙ





La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240814392499022217 Nro Matrícula: 060-11019
Pagina 1 TURNO: 2024-060-1-122309

Impreso el 14 de Agosto de 2024 a las 03:23:34 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 060 - CARTAGENA DEPARTAMENTO: BOLIVAR MUNICIPIO: CARTAGENA DE INDIAS VEREDA: CARTAGENA
FECHA APERTURA: 29-07-1977 RADICACIÓN: 7704470 CON: SIN INFORMACION DE: 29-07-1977
CODIGO CATASTRAL: 1-02-152-017-00COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
FRENTE CALLE DICHA DE POR MEDIO POR FONDO O RESPALDO CON PROPIEDAD QUE ES O FUE DE DELFINA RECUERO DE DEL VALLE POR LA
DERECHA ENTRANDO CON PROPIEDAD DEL CLUB DE LEONES DE CARTAGENA Y POR LA IZQUIERDA CON PROPIEDAD DE BERNARDO SILVA
BLANCO

AREA Y COEFICIENTE
AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS:
CUADRADOS
COEFICIENTE : %



COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: URBANO
1) CALLE REAL DEL TENDAL CASA LOTE # 32-123 / EL ESPINAL

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de Integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 15-10-1952 Radicación: SN
Doc: ESCRITURA 1018 DEL 02-10-1952 NOTARIA 2 DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$7,500
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RODRIGUEZ DE MORALES ESTHER
A: GRISOLLES GOENAGA MARCOS A
A: LEIVA DE GRISOLLES FRANCIA

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 29-07-1977 Radicación: SN
Doc: SENTENCIA SN DEL 18-08-1975 JUZGADO 2.C.C. DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 150 ADJUDICACION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GRISOLLES GOENAGA MARCOS A



República de Colombia

Ca489064158



18-07-24

Cadena, 18/07/2024

ОФИЦИАЛЬНЫЙ





Ca489064159

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

58

Certificado generado con el Pin No: 240814392499022217

Nro Matrícula: 060-11019

Página 2 TURNO: 2024-060-1-122309

Impreso el 14 de Agosto de 2024 a las 03:23:34 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: LEYVA DE GRISOLLES FRANCIA

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 20-08-1980 Radicación: 3195

Doc: SENTENCIA SN DEL 15-08-1980 JZGADO 2.C.C. DE CARTAGENA

VALOR ACTO: \$679,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 150 ADJUDICACION SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEYVA DE GRISOLLES FRANCIA

A: MAZA LORDUY MERCEDES

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 14-02-1984 Radicación: 4470

Doc: ESCRITURA 1256 DEL 30-12-1983 NOTARIA 2 DE CARTAGENA

VALOR ACTO: \$10,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA DERECHO DE CUOTA (SE HACE ESTA ANOTACION POR HABERSE OMITIDO EN LA
APERTURA DEL FOLIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GRISOLLE GOENAGA MARCOS ANTONIO

A: DE ZUBIRIA DE RICAURTE SILVIA

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 04-12-1981 Radicación: 7128

Doc: OFICIO 128 DEL 17-07-1980 TESORERIA MPAL DE CARTAGENA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 403 EMBARGO 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES (TESORERIA MUNICIPAL)

A: DE ZUBIRIA DE RICAURTE SILVIA

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 05-09-1983 Radicación: 6641

Doc: OFICIO 687 DEL 23-08-1983 JZGADO 5.C.C. DE CARTAGENA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 401 EMBARGO EJECUTIVO 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LORDUY FRANCISCO

A: MAZA LORDUY MERCEDES

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 03-04-1986 Radicación: 3455

Doc: OFICIO 232 DEL 02-04-1986 JDO.5. CIVIL C. DE CARTAGENA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 790 DESEMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LORDUY FRANCISCO



11454 JMC/CAI/WBJ

República de Colombia

Ca489064159

18-07-24

cadena, m. h. notaria

ОМЛАДЦИ НОМАНЧ





Ca489064160

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

59

Certificado generado con el Pin No: 240814392499022217

Nro Matrícula: 060-11019

Pagina 3 TURNO: 2024-060-1-122309

Impreso el 14 de Agosto de 2024 a las 03:23:34 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: MAZA LORDUY MERCEDES

X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 29-05-1986 Radicación: 5584

Doc: OFICIO SN DEL 29-05-1986 TESORERIA DE CARTAGENA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 792 DESEMBARGO (50%)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OFICINA SUSTANCIADORA DE JUICIOS EJECUTIVOS POR JURISDICCION COACTIVA (TESORERIA MUNICIPAL)

A: DE ZUBIRIA DE RICAURTE SILVIA



ANOTACION: Nro 009 Fecha: 29-05-1986 Radicación: 5585

Doc: ESCRITURA 1335 DEL 29-04-1986 NOTARIA 3 DE CARTAGENA

VALOR ACTO: \$2.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DE ZUBIRIA DE RICAURTE SILVIA

DE: MAZA LORDUY MERCEDES

A: ROMERO BERTEL JAIME EZEQUIEL

CC# 79263394 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 11-05-1987 Radicación: 5132

Doc: ESCRITURA 1528 DEL 06-05-1987 NOTARIA 3 DE CARTAGENA

VALOR ACTO: \$18.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO BERTEL JAIME EZEQUIEL

CC# 79263394

A: RODRIGUEZ VERGARA VICTOR

X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 11-02-1988 Radicación: 1615

Doc: ESCRITURA 230 DEL 29-01-1988 NOTARIA 3 DE CARTAGENA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 112 RESCISION DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ VERGARA VICTOR

A: ROMERO BERTEL JAIME EZEQUIEL

CC# 79263394 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 05-03-1989 Radicación: 2695

Doc: ESCRITURA 609 DEL 01-03-1989 NOTARIA 3 DE CARTAGENA

VALOR ACTO: \$1.800.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



República de Colombia

cadena.

Ca489064160



16-07-24

Cadena, M. 16-07-24

11655 JB JABCAIAJW

ОУЧЕНИЦИ





Ca489064161

La validez de este documento podrá verificarse en la página verificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240814392499022217

Nro Matrícula: 060-11019

Pagina 4 TURNO: 2024-060-1-122309

Impreso el 14 de Agosto de 2024 a las 03:23:34 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: ROMERO BERTEL JAIME EZEQUIEL

CC# 79263394

A: EFRAIN AMIN E HIJOS S. EN C.

A: INVERSIONES AMIN AVENDAÑO S. EN C.

X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 04-08-1993 Radicación: 13034

E: ESCRITURA 3931 DEL 21-07-1993 NOTARIA 3 DE CARTAGENA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EFRAIN AMIN E HIJOS S. EN C.

DE: INVERSIONES AMIN AVENDAÑO S. EN C.

A: BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 17-07-1996 Radicación: 1996-15839

Doc: ESCRITURA 3651 DEL 11-07-1996 NOTARIA 3 DE CARTAGENA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.

NIT# 890903936

A: EFRAIN AMIN E HIJOS S. EN C.

X

A: INVERSIONES AMIN AVENDAÑO S. EN C.

X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 15-01-1999 Radicación: 1999-784

Doc: OFICIO 251 DEL 07-12-1998 TESORERIA DISTRITAL DE CARTAGENA.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 403 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TESORERIA DISTRITAL DE CARTAGENA UNIDAD DE JURISDICCION COACTIVA

NIT# 8904801844

A: INVERSIONES AMIN.

X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 19-06-2000 Radicación: 2000-10275

Doc: OFICIO 099 DEL 01-06-2000 TESORERIA DISTRITAL DE CARTAGENA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 15

ESPECIFICACION: CANCELACION: 792 CANCELACION EMBARGOS POR JURISDICCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TESORERIA DISTRITAL DE CARTAGENA UNIDAD DE JURISDICCION COACTIVA

NIT# 8904801844

A: INVERSIONES AMIN.

X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 27-10-2000 Radicación: 2000-15890



Ca489064161

16-07-24

Cadenia, se registra

114514079JACBIA

ОТКРЫТОЕ ПОСЛАНИЕ КОМУ-ТО





Ca489084162

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240814392499022217

Nro Matrícula: 060-11019

Pagina 5 TURNO: 2024-060-1-122309

Impreso el 14 de Agosto de 2024 a las 03:23:34 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Doc: ESCRITURA 3048 DEL 24-10-2000 NOTARIA 3 DE CARTAGENA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EFRAIN AMIN E HIJOS S. EN C.

NIT# 8904062927 X

DE: SOCIEDAD INVERSIONES AMIN AVENDAÑO S. EN C.

NIT# 8904062911 X

BANCO TENQUENDAMA S.A.

NIT# 8600475494

ANOTACION: Nro 818 Fecha: 11-01-2001 Radicación: 2001-362

Doc: ESCRITURA 3739 DEL 26-12-2000 NOTARIA 3 DE CARTAGENA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 915 OTROS ACLARATORIA DE LA ESCRITURA 3048 DEL 24 DE 10-2000 EN CUANTO A LA CLASIFICACION TERCERA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EFRAIN AMIN E HIJOS S EN C

NIT# 8904062927 X

DE: SOCIEDAD INVERSIONES AMIN AVENDAÑO S. EN C.

NIT# 8904062911 X

A: BANCO TENQUENDAMA S.A.

NIT# 8600475494

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 26-01-2004 Radicación: 2004-1381

Doc: ESCRITURA 403 DEL 24-02-2003 NOTARIA 3 DE CARTAGENA

VALOR ACTO: \$100,000,000

Se cancela anotación No: 17

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0774 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO TENQUENDAMA S.A.

NIT# 8600475494

A: EFRAIN AMIN E HIJOS S. EN C.

NIT# 8904062927

A: SOCIEDAD INVERSIONES AMIN AVENDAÑO S. EN C.

NIT# 8904062911

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 25-03-2009 Radicación: 2009-060-6-7296

Doc: ESCRITURA 5348 DEL 19-12-2007 NOTARIA TERCERA DE CARTAGENA DE INDIAS

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0143 FUSION NO SE INSCRIBIÓ EN LOS INMUEBLE DE MATRICULAS INMOBILIARIAS NOS. 060-19907 Y 060-65528 POR NO SER DE PROPIEDAD DE AMIN AVENDAÑO S. EN C. COMANDITA SIMPLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES AMIN AVENDAÑO S. EN C. "EN LIQUIDACION" NIT 890406291

A: AMIN AVENDAÑO S. EN C. NIT 8001222700

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 14-07-2009 Radicación: 2009-060-15133

Doc: ESCRITURA 5349 DEL 19-12-2007 NOTARIA TERCERA DE CARTAGENA DE INDIAS

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0143 FUSION DERECHOS DE CUOTA 50% ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



11852A1FWBJA2C8

ОБЩЕСТВО
ПО
ПРОМЫСЛАМ





Ca489064163

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240814392499022217

Nro Matricula: 060-11019

Pagina 6 TURNO: 2024-060-1-122309

Impreso el 14 de Agosto de 2024 a las 03:23:34 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: EFRAIN AMIN E HIJOS S EN C. EN LIQUIDACION

A: PROMOTORA AMIN DIAZ S EN C EN LIQUIDACION

NIT# 9001218341 X

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 13-06-2008 Radicación: 2008-060-6-12388

Doc: ESCRITURA 1627 DEL 12-05-2008 NOTARIA QUINTA DE CARTAGENA DE INDIAS

VALOR ACTO: \$800,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: AMIN AVENDAÑO S EN C.S. EN LIQUIDACION

DE: PROMOTORA AMIN DIAZ S EN C. EN LIQUIDACION

A: INVERSIONES AMIN BAJAIRE Y CIA S EN C.

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

La guarda de la fe publica

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 02-07-2021 Radicación: 2021-060-6-14530

Doc: ESCRITURA 1169 DEL 24-05-2021 NOTARIA CUARTA DE CARTAGENA DE INDIAS

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0907 CAMBIO DE RAZON SOCIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: INVERSIONES AMIN BAJAIRE S EN C.

NIT# 8060137394

A: BRANIUM S.A.S NIT 8060137394

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "23"

ALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 4	Nro corrección: 1	Radicación:	Fecha: 14-02-1984
"VALE" DICIEMBRE 24 DE 1.981			
Anotación Nro: 21	Nro corrección: 1	Radicación: 2009-060-3-1081	Fecha: 22-07-2009
ANOTACION INCLUIDA VALE POR HABERSE OMITIDO EN SU OPORTUNIDAD. DECRETO 1250 DE 1970. ART 35			
Anotación Nro: 0	Nro corrección: 1	Radicación: 2009-060-3-515	Fecha: 07-04-2009
TIPO DE PREDIO CORREGIDO VALE DECRETO 1250/70.-			
Anotación Nro: 20	Nro corrección: 1	Radicación: 2009-060-3-1206	Fecha: 05-06-2009
VALE ESTA ANOTACION EN EL ORDEN CRONOLOGICO. ART 35 DCTO 1250/70			
Anotación Nro: 21	Nro corrección: 2	Radicación: 2009-060-3-1206	Fecha: 05-06-2009
VALE ESTA ANOTACION EN EL ORDEN CRONOLOGICO. ART 35 DCTO 1250/70			
Anotación Nro: 22	Nro corrección: 1	Radicación: 2009-060-3-1206	Fecha: 05-06-2009
VALE ESTA ANOTACION EN EL ORDEN CRONOLOGICO. ART 35 DCTO 1250/70			



114538CAIA7W9JAJ



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240814392499022217

Nro Matricula: 060-11019

Pagina 7 TURNO: 2024-060-1-122309

Impreso el 14 de Agosto de 2024 a las 03:23:34 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

USUARIO: Reaftech

TURNO: 2024-060-1-122309

FECHA: 14-08-2024

EXPEDIDO EN: BOGOTA

MAYDINAYIBER MAYRAN-URUBERA ANTURI
REGISTRADORA PRINCIPAL



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



63

LA SUSCRITA DIRECTORA FINANCIERA DE LA EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS
LOGÍSTICOS DE CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

Que la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca ha procedido a practicar retención en la fuente del 2.5% sobre el valor de la venta del predio ubicado en la carrera 17 # 32 - 37 en la ciudad de Cartagena de la siguiente manera, de acuerdo a lo estipulado por la ley:

CONCEPTO	BASE DE RETENCIÓN	VALOR DE RETENCIÓN
Bien inmueble	\$7.625.724.275	\$190.643.107
Bien mueble	\$161.491.116	\$4.037.278
TOTAL	\$7.787.215.391	\$194.680.385

La presente certificación se expide a los treinta (30) días del mes de agosto de 2024.


JHENNY LIZETH GALVIS SIERRA
Directora Financiera EIC

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA	FECHA
Aprobó	Jheny Lizeth Galvis Sierra	Directora Financiera		30/08/2024
Proyectó	Jheny Lizeth Galvis Sierra	Directora Financiera		30/08/2024

"Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en este documento y los antecedentes del mismo, el cual se encuentra en concordancia con los reglamentos internos de la empresa inmobiliaria y de servicios logísticos de Cundinamarca y a la ley, por lo que se presenta para firma de la Gerente."

Gobernación de
Cundinamarca

Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca
Sede Administrativa Calle 26 #51-53, Torre Beneficencia Piso 3,
Bogotá, D.C. Tel. 749 1535 - 749 1541

Q/Cundinamarca Q/Cundinamarca
www.cundinamarca.gov.co

ОМЛАДКА РАДНИКА НОЋ

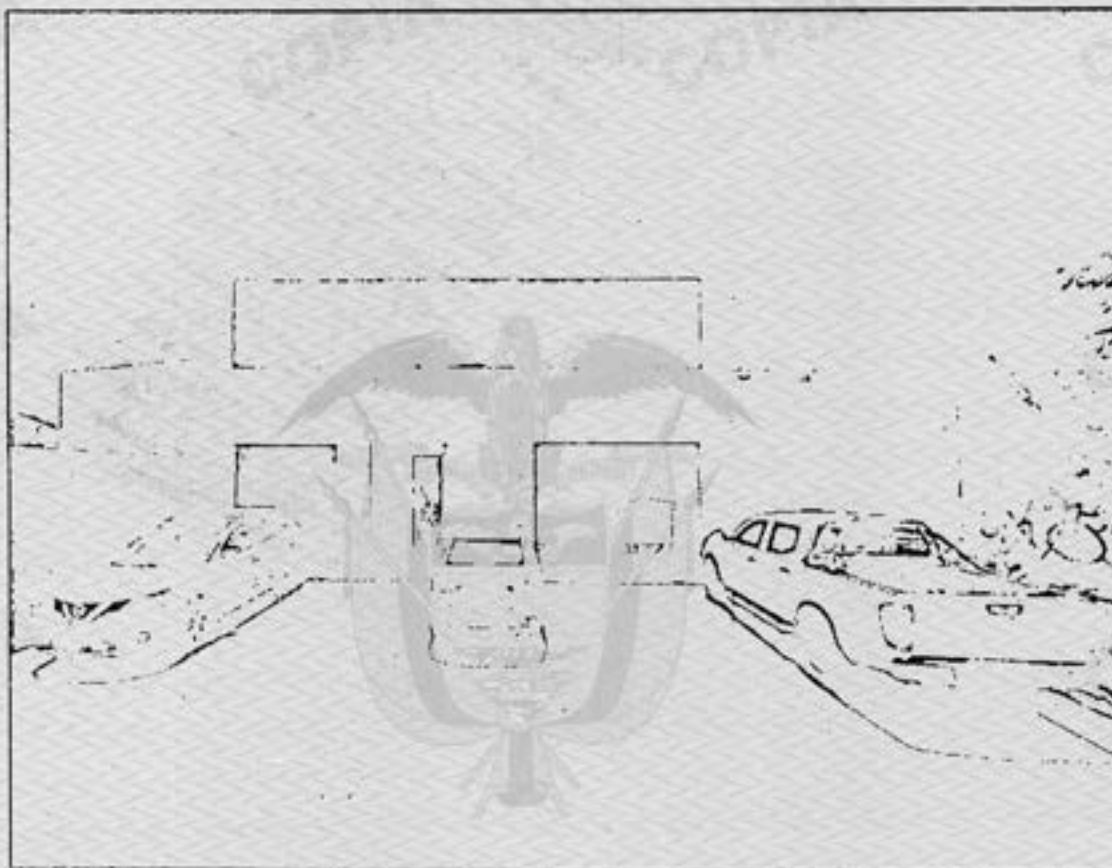




Ca489064165

64

CUNDINAMARCA

**INFORME TÉCNICO DE VALUACIÓN
-AVALÚO COMERCIAL DE BIEN INMUEBLE URBANO-**

DIRECCIÓN:	BARRIO TORICES, CARRERA 17 No. 32 -37 EDIFICIO T17, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.
SOLICITANTE:	DEFENSORÍA DEL PUEBLO

JULIO DE 2024

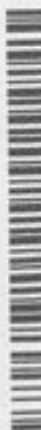
Página 1 de 43

Gobernación de
CundinamarcaEmpresa Inmobiliaria y de Servicios Locales de Cundinamarca
Sede Administrativa Calle 26 #51-51 Torre B, Sector El Centro, Bogotá, D.C. T. +57 1535 - 749 1541

©Cartafolios © Todos los derechos reservados

11455JBANCAIA8W

Ca489064165



16-07-24

Cadena. M. Notario

OFFICIAL
RECORDS





Ca489064166

b5

Bogotá, julio de 2024.

Señores.
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
 Ciudad.

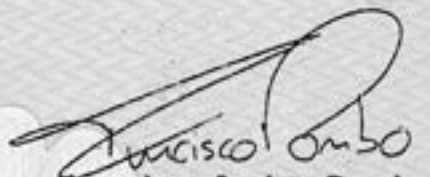
Estimados señores:

Atendiendo su solicitud, a continuación, tenemos el gusto de presentarles el resultado del informe técnico de valuación versado sobre el valor comercial del siguiente bien inmueble:

EDIFICIO COMERCIAL DE OFICINAS LOCALIZADO EN EL BARRIO TORICES, CARRERA 17 No. 32 -37, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.

Estamos a su disposición para suministrarles la información adicional que estimen necesaria.

Atentamente,


Francisco-Javier Pombo
 Valuador
 RAA-AVAL 80408875


Francisco Javier Guervo Del Castillo
 Guervo Del Castillo Consultores Jurídicos S.A.S
 Director de proyecto Componente Inmobiliario

Página 2 de 43



Gobernación de
Cundinamarca

Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca
 Sede Administrativa Calle 26 #51-53. Torre de la Ciudad de Bogotá
 Bogotá, D.C. Tel. 749 1535 - 749 1541

© Cundinamarca S.A.S. © Cundinamarca S.A.S.
 www.cundinamarca.gov.co



16-07-24

Cadena. M. Inmuebles

11451ABW92 CSIA

CONTENIDO

1. MEMORIA DESCRIPTIVA
2. DESCRIPCIÓN GENERAL
3. ASPECTO JURÍDICO DEL INMUEBLE
4. LINDEROS Y MEDIDAS
5. CUADRO DE ÁREAS
6. NORMATIVIDAD URBANA
7. ASPECTO ECONÓMICO
8. METODOLOGÍA VALUATORIA
9. CONSIDERACIONES PREVIAS AL AVALÚO
10. VALORES ADOPTADOS
11. VALORES -AVALÚO COMERCIAL
12. NOTAS DEL AVALUADOR
13. LOCALIZACIÓN.
14. ANEXO FOTOGRÁFICO
15. CREDENCIALES



EMPRESA INMOBILIARIA
Y DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE
CUNDINAMARCA



Ca489064167

86

1. MEMORIA DESCRIPTIVA.

1.1. SOLICITUD: El estudio fue solicitado por DEFENSORÍA DEL PUEBLO

SOLICITANTE: DEFENSORÍA DEL PUEBLO.

1.2. ESPECIFICACIONES DEL ENCARGO VALUATORIO.

IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE, MUEBLE U OTRO BIEN OBJETO DE VALUACIÓN: El bien objeto del presente avalúo comercial lo constituye un bien inmueble de propiedad individual, conformado integralmente por un lote de terreno urbano con cabida superficial de **954,00 m²**, en conjunto con la edificación de **1.062,62 m²**, desarrollada en dos niveles y destinada a uso de actividad comercial en la modalidad de oficinas que este contiene, inmueble localizado sobre la margen Occidental de la Avenida Paseo Bolívar ó Carrera 17 del Barrio Torices, en la ciudad de Cartagena de Indias, departamento de Bolívar, que se identifica jurídicamente así:

Dirección	Referencia catastral	F.M.I.
CARRERA 17 32 37	13001 010201520017000	060-11019

DERECHOS DE PROPIEDAD O INTERESES OBJETO DE VALUACIÓN: El presente análisis valuatorio está orientado a establecer el valor comercial del derecho pleno de propiedad asociados al inmueble objeto de avalúo.

USO QUE SE PRETENDE DAR A LA VALUACIÓN: De acuerdo con la solicitud, el uso proyectado del informe es el de soporte técnico del valor ante una eventual transacción comercial de compraventa.

DEFINICIÓN DE LA BASE O TIPO DE VALOR QUE SE BUSCA: Se aplicará la base o Enfoque de Mercado.

FECHA DE APLICACIÓN DE LA ESTIMACIÓN DEL VALOR: El valor fijado a los inmuebles mediante el presente estudio valuatorio es de aplicación inmediata, a la fecha de la firma del informe. De acuerdo con el numeral 7 del artículo 2 del Decreto 422 de marzo 08 de 2000 y con el artículo 19 del Decreto 1420 de junio 24 de 1998, expedidos por el Ministerio de Desarrollo Económico, su vigencia es de un (1) año.



Gobernación de
Cundinamarca

Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca
Sede Administrativa Calle 26 #51-53. Torre B del Edificio
Bogotá, D.C. Tel. 749.1535 - 749.1541

© Cundinamarca
www.cundinamarca.gov.co



11852A1AMW9JAUC8

Ca489064167

18-07-24

cadena. m. hupique

OF THE
FEDERAL
BUREAU OF
INVESTIGATION





67

IDENTIFICACIÓN DEL ÁMBITO O AMPLITUD DE LA VALUACIÓN Y DEL INFORME: Estudio de valuación de mediana complejidad, documento habilitado técnica y jurídicamente para ser usado como soporte técnico ante cualquier operación comercial que involucre la cuantificación del valor del inmueble.

IDENTIFICACIÓN DE CONDICIONES CONTINGENTES O RESTRICTIVAS DEL VALOR: No se identificaron ni se imponen condiciones contingentes o restrictivas del valor. El avalúo comercial se desarrolla dentro de las condiciones normales de tiempo, sin condicionamientos, supuestos o hipótesis, de modo que el valor reportado corresponde al valor de mercado en sus condiciones actuales.

1.3. DESTINATARIO DE LA VALUACIÓN: DEFENSORÍA DEL PUEBLO.

1.4. TIPO DE AVALÚO: Avalúo Comercial de inmueble urbano.

1.5. TIPO DE INMUEBLE: Lote y edificio comercial de dos niveles.

1.6. DESTINACIÓN ACTUAL DEL INMUEBLE: Comercial de oficinas.

1.7. INSPECCIÓN FÍSICA DEL INMUEBLE: 01 de julio de 2024.

1.8. FECHA DEL INFORME: Julio de 2024.

1.9. DOCUMENTOS APORTADOS:

- CTL CON F.M.I. 060-11019.
- Factura predial. Predio 010201520017000, vigencia 2024.
- Documentos con información general del predio.
- Escritura pública 1027 del 12 de mayo de 2.008 de Notaria 5 de Cartagena.
- Escritura pública 1169 del 24 de junio de 2021 de la Notaria 4 de Cartagena.
- Concepto de Uso Sep. 2022, Curaduría Urbana No. 1
- Resolución 0065 del 13 abril de 2021, reconocimiento de existencia de edificaciones expedida por la Curaduría 2 de Cartagena.
- Juego de planos arquitectónicos y estructurales de la Resolución 0065 del 13 abril de 2021, reconocimiento de existencia de edificaciones expedida por la Curaduría 2 de Cartagena.



COMPTON





Ca489084169

2. DESCRIPCIÓN GENERAL.

2.1. DEL SECTOR

2.1.1. CARACTERÍSTICAS GENERALES.

BARRIO RODRÍGUEZ TORICES: Sector de actividades mixtas, de estratos medios, con relación a viviendas (Estrato promedio: 3), contiguo al Centro Histórico de Cartagena y del antiguo arrabal de Chambacú, en donde se combinan actividades residenciales, comerciales e institucionales. Sector tradicional, densificado, en proceso de desarrollo y consolidación, que es uno de los primeros asentamientos habitacionales que se crearon por fuera del recinto amurallado de la antigua ciudad de Cartagena.

Sobre las vías principales, especialmente sobre la Avenida Pedro de Heredia o Calle 32, que es la arteria vial más importante de la ciudad, predomina la actividad comercial e institucional, y al interior barrio predomina la actividad residencial.

El sector cuenta con buena dotación urbanística, representada en escenarios deportivos, vías pavimentadas, señalización vial, colegios, clínicas, y disposición de todos los servicios públicos que ofrece la ciudad de Cartagena. Las vías del sector tanto principales como secundarias se encuentran pavimentadas y en buen estado. El transporte público es eficiente, con presencia de estaciones del Sistema de Transporte Integrado masivo -TransCaribe. Las construcciones observadas corresponden mayormente a locales comerciales individuales, centros comerciales, oficinas, edificios multifamiliares, agrupaciones cerradas de vivienda, estaciones de servicios, agrupaciones comerciales, casas de una, dos y más plantas, entre otros, generalmente en buen estado de conservación. Todo lo anterior garantiza el desarrollo potencial de las actividades principales y complementarias propuestas por norma para los predios del sector.



ОТВЕТЫ НА ВОПРОСЫ





0489064170

69

CA489064170



18-07-24

cadena: m.ayuntamiento

AJW



EDIFICIO T17
KRA 17 No. 32 - 37

Localización del bien inmueble objeto de avalúo dentro del sector.

PAÍS	Colombia.
DEPARTAMENTO	Bolívar.
MUNICIPIO	Cartagena de Indias.
LOCALIDAD	Localidad No. 2. -De la Virgen y Turístico.
COMUNA	Unidad Comunera de Gobierno No. 2.
BARRIO / SECTOR	Rodríguez Torices.

2.1.2. VECINDARIOS: En el vecindario inmediato se localizan principalmente locales comerciales individuales, clínicas, colegios, universidades, edificios multifamiliares, oficinas, casas de vivienda, centros comerciales, entre otros. Se destaca la vecindad del inmueble con el Castillo de San Felipe de Barajas y con el Centro Comercial Mall Plaza El Castillo, de los cuales se ubica diagonal, Avenida Pedro de Heredia de por medio. Otros centros comerciales cercanos son el Centro Comercial San Lázaro y Centro Comercial Portal de San Felipe.



HOVA BIA ALCO





Ca489064171

70

VECINDARIOS ADYACENTES: El sector está delimitado de la siguiente forma:

POR EL NORTE: Laguna del Cabrero.

POR EL ORIENTE: Barrios Lo Amador y Nariño.

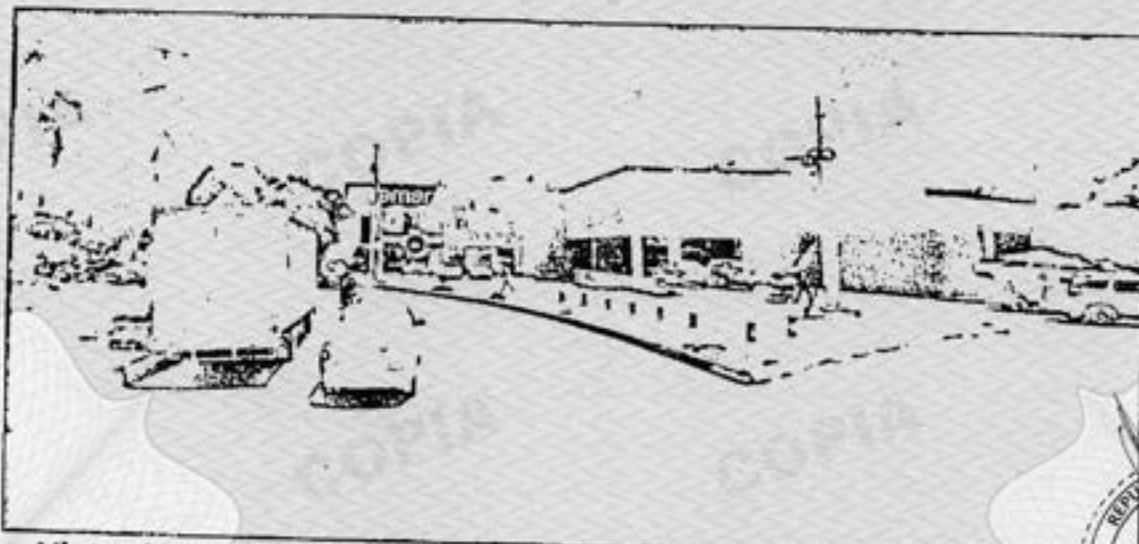
POR EL SUR: Barrio El Espinal.

POR EL OCCIDENTE: Playones del arrabal de Chambacú.

2.1.3 VÍAS DE ACCESO: La principal vía de acceso al sector es la Avenida Pedro de Heredia, que es la arteria vial más importante de la ciudad de Cartagena. Sobre esta vía funciona el Sistema de Transporte Masivo Integrado -TransCaribe. Otra vía importante del sector es la Avenida Paseo Bolívar o Carrera 17, sobre la cual el inmueble en estudio tiene frente y acceso directo.

CARACTERÍSTICAS DE LAS VÍAS: La Avenida Pedro de Heredia a su paso por el inmueble en estudio cuenta con las siguientes características: Vía en doble calzada, construida en concreto rígido, de 6 carriles, dotada de andenes y bordillos, con separador central. Presenta buen estado de conservación.

La Avenida Paseo Bolívar o Carrera 17 es una vía sencilla, de una calzada, y dos carriles, en buen estado de conservación. En general, la malla vial del sector está conformada por vías vehiculares pavimentadas, en buen estado de conservación, con buena señalización.



Vista de la Avenida Pedro de Heredia a su paso por el inmueble.

Página 8 de 43



Gobernación de
Cundinamarca

Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca
Sede Administrativa Calle 26 951-53 Torre 1400 de Cartagena
Bogotá D.C. Tel. 749 1535 - 749 1541



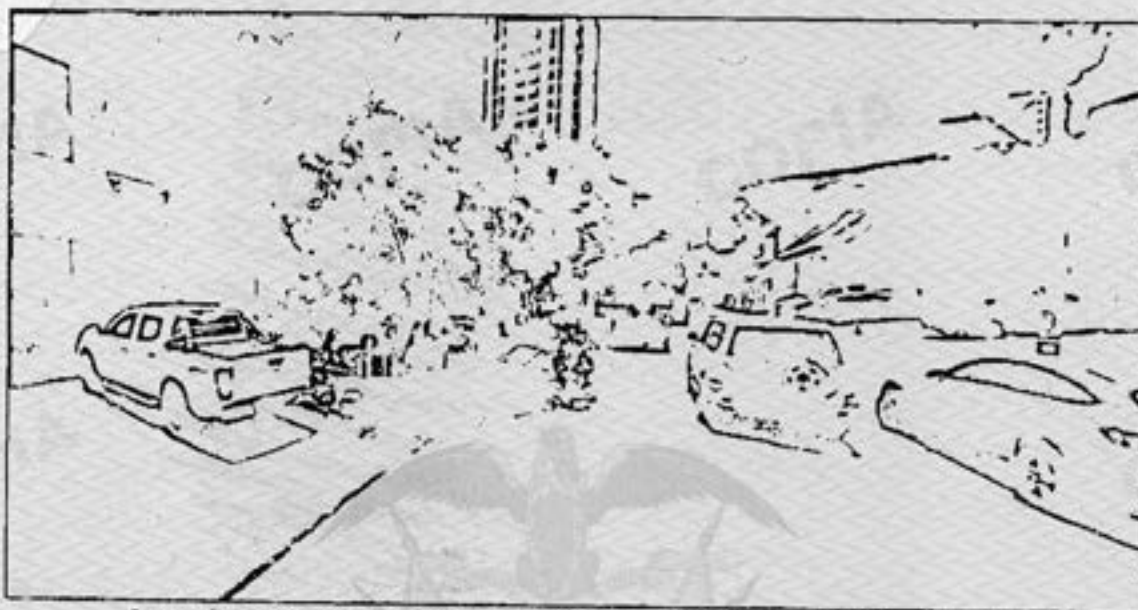
HOLLA EL BLANCO





Ca489064172

7X



Avenida Paseo Bolívar o Kra 17, frente al Edificio T17.

2.1.4 TRANSPORTE PÚBLICO: Sobre la Avenida Pedro de Heredia se pueden tomar los buses del Sistema de Transporte Integrado Masivo - TransCaribe, así como también líneas regulares de busetas y taxis, los cuales circulan al interior del perímetro urbano de la ciudad de Cartagena.

Cubrimiento: Alto.

Frecuencia: 5 Minutos.

Calidad del servicio: Eficiente.

2.1.5.1. ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA: Los sectores inmediatos contiguos a la Avenida Pedro de Heredia presentan Estratos 2 y 3, con relación a vivienda. El inmueble en estudio no tiene asignado estrato. Se aclara que el estrato aplica exclusivamente si el inmueble es de uso residencial, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

2.1.6 SERVICIOS PÚBLICOS: El sector cuenta con servicios públicos Básicos y Complementarios de Acueducto y Alcantarillado, de Energía Eléctrica, de Telefonía, y de gas natural. Existen también servicios complementarios como recolección de basuras, Internet y Televisión satelital y por cable, telefonía móvil, entre otros. La calidad del servicio es buena y permanente.



Ca489064172

16-07-24

cadena - M. Berrocal

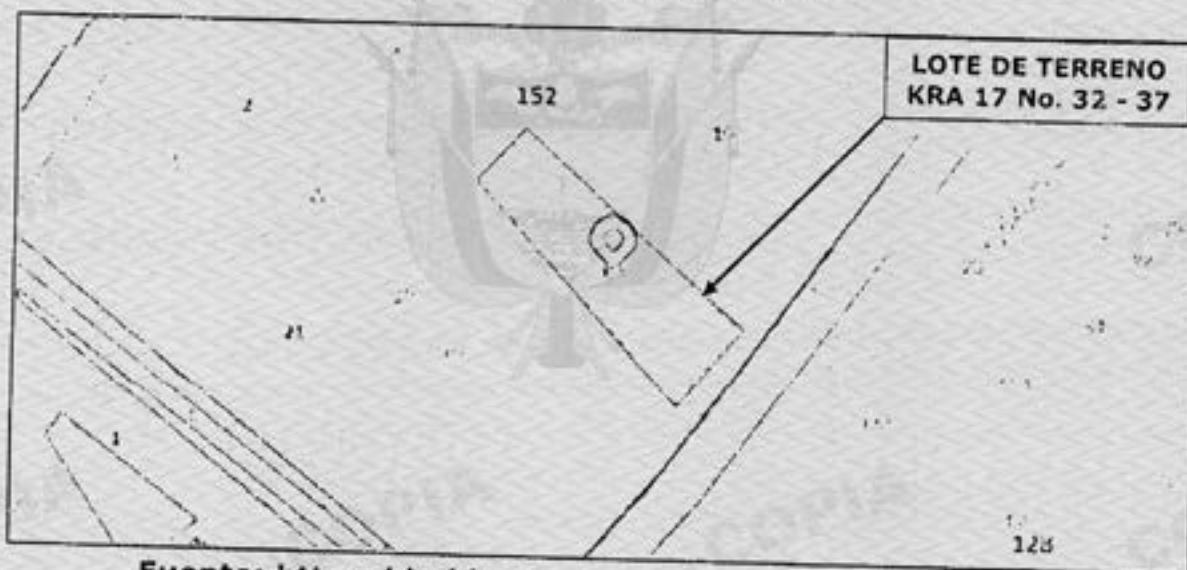
ОУЧЕБНИК



2.2. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE OBJETO DE AVALÚO.

El bien inmueble objeto de avalúo comercial lo constituye un lote de terreno urbano, con cabida superficiaria de 954,00 m², en conjunto con la edificación de 1.062,62 m² destinada a uso comercial en la modalidad de edificio de oficinas desarrollado en dos niveles que este contiene, ubicado sobre la margen Occidental de la Avenida Paseo Bolívar o Carrera 17 del Barrio Torices, contiguo a la Avenida Pedro de Heredia, sector Residencial Tipo B - RB, que cuenta con todos los servicios públicos, transporte permanente y vías de acceso pavimentadas en concreto rígido, en el Distrito de Cartagena de Indias, departamento de Bolívar.

2.2.1. DEL LOTE DE TERRENO: El lote de terreno parte integral del inmueble objeto de avalúo, presenta las siguientes características:



Fuente: <https://midas.cartagena.gov.co/Results/Item>

LOCALIZACIÓN: El lote de terreno se ubica medianero, sobre la margen Occidental de la Avenida Paseo Bolívar o Carrera 17, a unos 30 metros al Norte de la Avenida Pedro de Heredia, diagonal al Castillo de San Felipe de Barajas, entre la Calle 32 o Avenida Pedro de Heredia y Calle 35.

NIVEL DE URBANISMOS: Lote totalmente urbanizado, con conexión a todos los servicios públicos, y frente directo sobre vía vehicular pavimentada.



CONFIGURACIÓN GEOMÉTRICA: Lote cuadrilátero, de configuración geométrica ligeramente irregular, casi rectangular.

RELIEVE: Completamente plano, con cota de nivel promedio por encima del nivel de la rasante de la Avenida Paseo Bolívar o Carrera 17.

FRENTES: El lote cuenta con un solo frente, localizado sobre la margen Occidental de la Avenida Paseo Bolívar o Carrera 17, en extensión de 17,80 mts.

FONDO EQUIVALENTE: 49,83 metros.

RELACIÓN FRENTE-FONDO: 1: 2,80. Por cada metro lineal de frente, el lote se desarrolla 2,80 metros hacia el fondo. Es una buena relación espacial.

POTENCIAL CONSTRUCTIVO: El lote contiene una edificación comercial de dos plantas la cual consumió todo su potencial constructivo.

AFECTACIONES: No se observó ni se tuvo conocimiento de la existencia de afectaciones físicas no subsanables.

CERRAMIENTOS: Los muros perimetrales del edificio hacen las veces de cerramiento contra los predios vecinos.

MAYOR Y MEJOR USO: De todas la actividades y usos permitidos normativamente para el terreno, se estima que el mayor y mejor uso al que se pudiera destinar el lote es al uso comercial.

2.2.3. DE LAS CONSTRUCCIONES:

Edificio moderno, que data de unos doce (12) años de construido, destinado a uso comercial y de servicios, desarrollado en dos (2) niveles o pisos, implantado sobre el paramento de la Avenida Paseo Bolívar o Carrera 17, en un lote de terreno con área de 954,00 m².

En general, el edificio cuenta con dependencias amplias y confortables acordes con su estilo arquitectónico y con la destinación económica de oficinas que actualmente en él se desarrolla. Este edificio denominado EDIFICIO COMERCIAL T17 presenta una distribución racional de sus espacios



EMPRESA INMOBILIARIA
Y DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE
CUNDINAMARCA



Ca489064174

73

de acuerdo con su destinación. Exhibe regulares condiciones naturales de ventilación y de iluminación, complementado con ventilación e iluminación artificial. Cuenta con acabados cuya calidad va de intermedios a lujosos, los cuales lucen bien aplicados, destacando los acabados de piso en mármol. Su estado de conservación general es OPTIMO.

Cuenta con zonas libres duras a modo de antejardín y zona de acceso peatonal que conduce desde la calle a la puerta de la entrada principal. Las zonas libres duras de antejardín se utilizan como bahía de seis (6) parqueaderos.

Piso 1: Cuenta con zona de acceso peatonal, bahía de parqueaderos sobre antejardín, zona de equipos, cuarto de control y planta eléctrica; zona de recepción y control de acceso, oficinas individuales, espacios locativos amplios para divisiones modulares, batería sanitaria, baños individuales, circulaciones, y dos escaleras de acceso al nivel superior.

Pisos 2: Cuenta con oficinas individuales, espacios locativos amplios para divisiones modulares, batería sanitaria, baños individuales, y circulaciones.

2.2.4. ASPECTO GENERAL DE LA CONSTRUCCIÓN:

CUADRO DE AREAS CONSTRUIDAS:

Descripción	Área construida	Unidad
Primer piso:	676,62	m2
Segundo piso:	386,00	m2
Área Total	1.062,62	m2

Fuente: Áreas tomadas de los planos arquitectónicos de la resolución 0065 del 13 abril de 2021, reconocimiento de existencia de edificaciones expedida por la Curaduría 2 de Cartagena.



Gobernación de
Cundinamarca

Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca
Sede Administrativa Calle 26 #51-53, Torre B-500, Bogotá D.C.
Bogotá, D.C. Tel. 749 1535 - 749 1541

Oficina de Gobierno @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



Unidades Rentables:	48
Número de Niveles:	2
Vida Útil	100 AÑOS
Edad Aproximada:	12 AÑOS
Vida Útil Remanente:	88 AÑOS
Aspecto Estructural:	ÓPTIMO
Estado de Conservación:	ÓPTIMO

2.4.1. MATERIALES Y ACABADOS.

FACHADA: Moderna, lineal, con acabado de presentación en persianas de aluminio y vitrales en vidrio templado, mortero texturado y pintado.

ESTRUCTURA: Pórticos espaciales, conformados por cimentaciones, columnas, vigas y losas, todo esto en concreto armado y reforzado.

CUBIERTA: Láminas de fibro-cemento tipo canaleta 90, soportadas y fijadas sobre estructura metálica.

2.4.2. ACABADOS PRINCIPALES:

Pisos: Pisos en mármol.

Paredes: Muros de mampostería tradicional (Bloques de cemento y ladrillos), pañetados, estucados y pintados.

Cielo Raso: Dry Wall, con luminarias colgantes y de apliques bajo techo.

Puertas: Principales e internas, en vidrio templado, y en vidrio y aluminio.

Divisiones oficinas: En vidrio templado piso - techo

Ventanas: Ventanas, corredizas en vidrio y aluminio.

Escaleras: Escaleras en concreto, enchapadas en mármol.

Barandales: Barandales en tubos de acero inoxidable.

Baños: Zonas húmedas enchapadas en mármol. Aparatos sanitarios de calidad intermedia. Lavamanos en material porcelánico. Mesón en granito.



Ca489084175

74

2.4.3. INSTALACIONES:

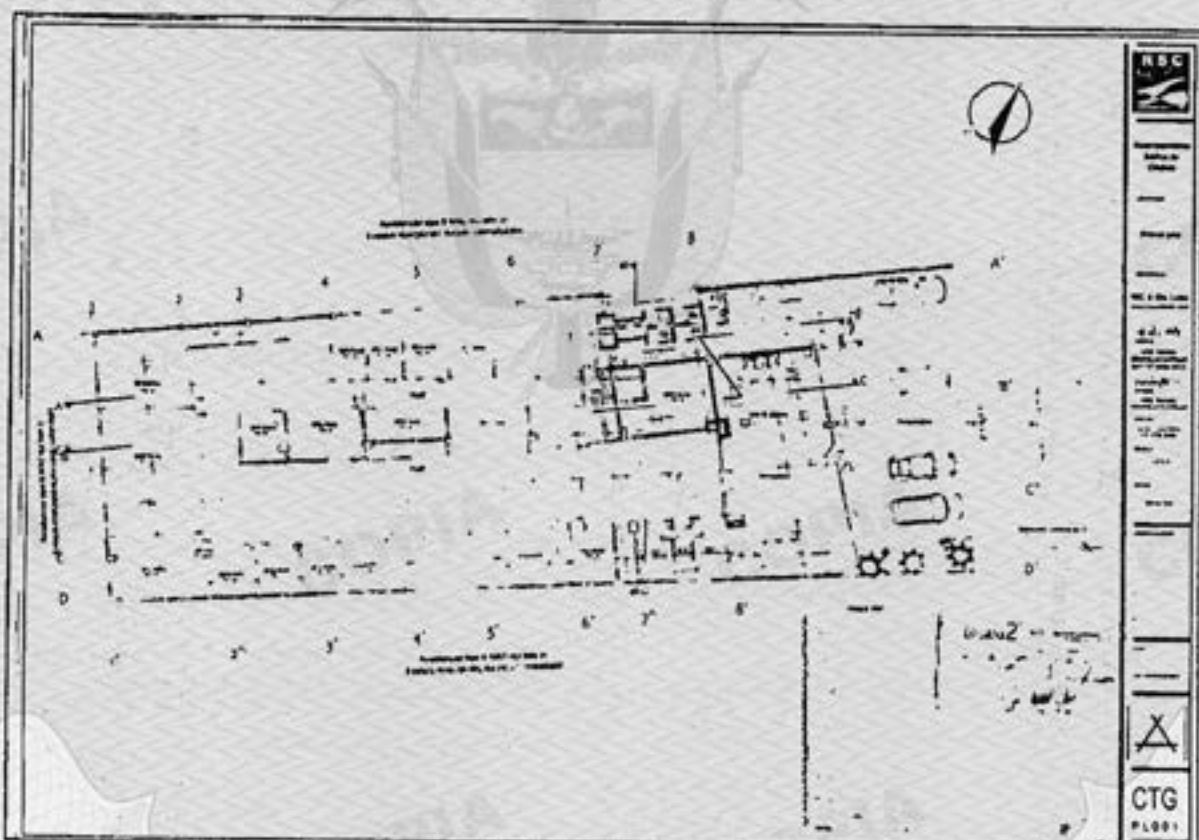
Instalaciones Eléctricas: Tuberías Conduit, con cableado original.

Instalaciones hidráulicas: Se suponen tuberías originales en PVC.

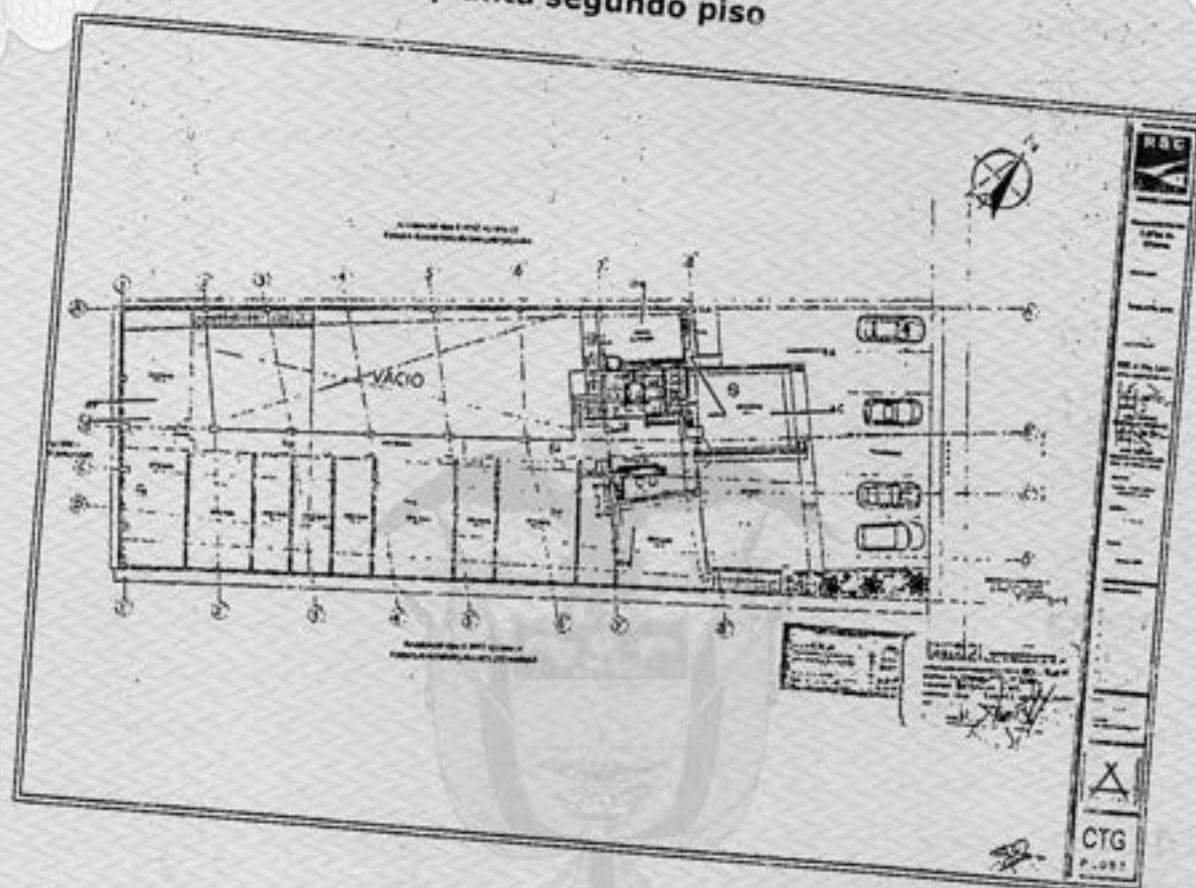
Instalaciones especiales:

- Planta eléctrica de suplencia total.
- Gabinetes contra incendios alimentados por tuberías de alta presión.
- Equipos e instalaciones de aire acondicionado central tipo cassette y mini split.
- Cableado estructurado para voz y datos.

Plano arquitectónico planta primer piso



Plano arquitectónico planta segundo piso





26489064176

75

3. ASPECTO JURÍDICO DEL INMUEBLE.

3.1. PROPIETARIO: BRANIUM S.A.S NIT 8060137394.

Fuente: CTL CON F.M.I. 060-11019 -ANOTACIÓN No. 022.

3.2. TITULACIÓN: ESCRITURA No. 1027 DEL 12 DE MAYO DE 2008, DE LA NOTARÍA QUINTA DE CARTAGENA DE INDIAS.

3.2.1. MODO DE ADQUISICIÓN: COMPRAVENTA.

3.3. FUENTE DE LA INFORMACIÓN: CTL CON F.M.I. 060-11019.

3.4. REFERENCIA CATASTRAL: 13001 010201520017000.

3.5. MATRÍCULA INMOBILIARIA: 060-11019 DE LA ORIP CARTAGENA.

3.6. COEFICIENTE DE COPROPIEDAD: NO APLICA, NO ES RPH.

3.7. AFECTACIONES JURÍDICAS: NO SE OBSERVÓ NI SE TUVO CONOCIMIENTO ACERCA DE AFECTACIONES JURÍDICAS AL INMUEBLE.

NOTA: LOS DATOS JURÍDICOS ARIABA CONSIGNADOS FUERON TOMADOS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR EL SOLICITANTE, Y ESTOS REVELAN LA CONDICIÓN JURÍDICA DEL INMUEBLE A EFECTOS DE LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE INFORME DE AVALÚO, PERO DE NINGUNA MANERA CONSTITUYEN ESTUDIO DE TÍTULOS. DICHOS DOCUMENTOS FUERON TRATADOS COMO CIERTOS BAJO EL PRINCIPIO DE LA BUENA FE.

4. LINDEROS Y MEDIDAS.

FRENTE CALLE DICHA DE POR MEDIO POR FONDO O RESPALDO CON PROPIEDAD QUE ES O FUE DE DELFINA RECUERO DE DEL VALLE POR LA DERECHA ENTRANDO CON PROPIEDAD DEL CLUB DE LEONES DE CARTAGENA Y POR LA IZQUIERDA CON PROPIEDAD DE BERNARDO SILVA BLANCO.

FUENTE: CTL CON F.M.I. 060-11019. -DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS



NOTA: LOS LINDEROS Y MEDIDAS TAMBIEN OBRAN EN LA ESCRITURA No. 1027 DEL 12 DE MAYO DE 2008, DE LA NOTARÍA QUINTA DE CARTAGENA DE INDIAS.

5. CUADRO DE ÁREAS.

5.1. Terreno.

ÍTEM	FUENTE DE LA INFORMACIÓN	AREA -M2
LOTE DE TERRENO K 17 No. 32 -37, BARRIO TORICES, CARTAGENA -BOLÍVAR.	PLANOS RESOLUCION RECONOCIMIENTO DE EXISTENCIA DE EDIFICACIONES	954,00
ÁREA TOTAL DEL LOTE DE TERRENO		954,00

5.2. Construcciones.

ÍTEM	FUENTE DE LA INFORMACIÓN	AREA -M2
EDIFICIO COMERCIAL DE DOS NIVELES	PLANOS RESOLUCION RECONOCIMIENTO DE EXISTENCIA DE EDIFICACIONES	1.062,62
TOTAL ÁREAS CONSTRUIDAS		1.062,62

6. NORMATIVIDAD URBANA.

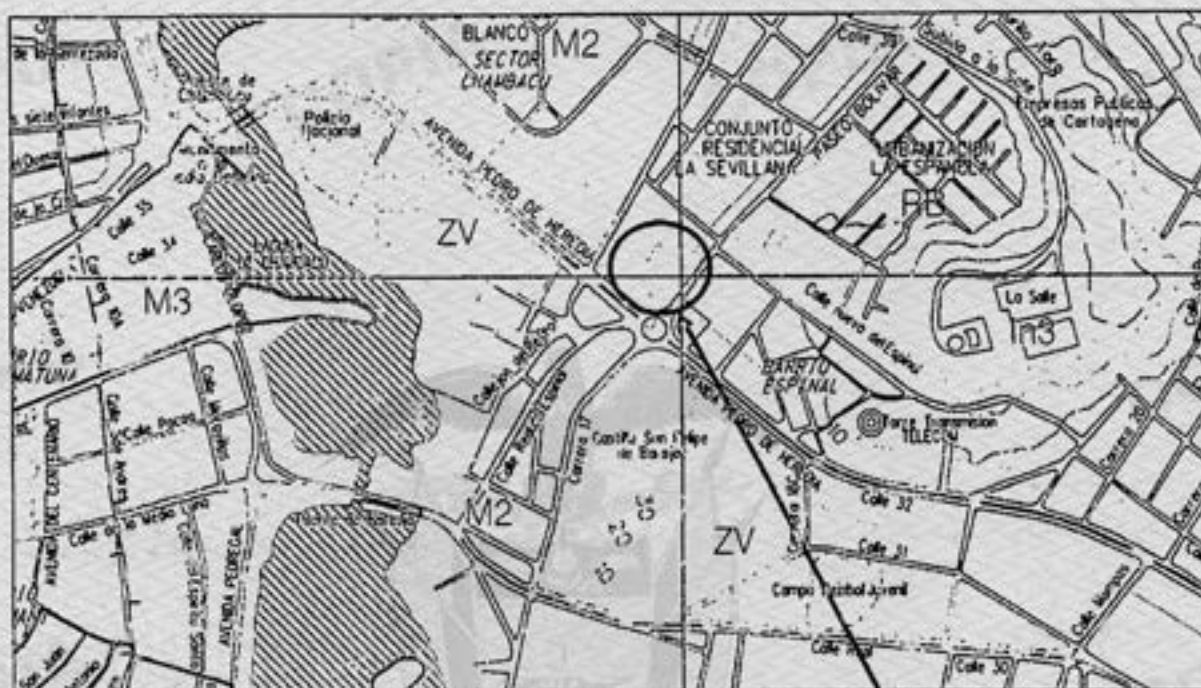
NORMA: Decreto No. 0977 de noviembre de 2001, mediante el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial -POT, para el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

CLASIFICACIÓN: De acuerdo con el PLANO DE FORMULACIÓN URBANA PFU 5A/5 -USO DEL SUELO, el inmueble objeto de avalúo se localiza en ZONA DE ACTIVIDAD INSTITUCIONAL 3 -13, reglamentado en el Cuadro Normativo No. 2 -Columna 3, del precitado POT de Cartagena.



C#489064177

76



USO DEL SUELO

SUELO URBANO ACTIVIDAD RESIDENCIAL

RA RESIDENCIAL A
RB RESIDENCIAL B
RC RESIDENCIAL C
RD RESIDENCIAL D

M1 MIXTA 1 (RESIDENCIAL-COMERCIAL)

M2 MIXTA 2 (INSTITUCIONAL-COMERCIAL)

M3 MIXTA 3 (COMERCIAL-INSTITUCIONAL)

M4 MIXTA 4 (COMERCIAL-INDUSTRIAL)

M5 MIXTA 5 (INDUSTRIAL-COMERCIAL)

M6 MIXTA 6 (PORTUARIO-INDUSTRIAL)

ACTIVIDAD INSTITUCIONAL

IS INSTITUCIONAL 1 (Gobierno local)
IS INSTITUCIONAL 2 (Gobierno local)
IS INSTITUCIONAL 3 (Gobierno central)
IS INSTITUCIONAL 4 (Gobierno central)



C#489064177

CONSULTA DE USO SUELO

PREDIO: 010201520017000

USOS

PRINCIPAL	INSTITUCIONAL 3
COMPATIBLE	ACTIVIDAD TURÍSTICA, INSTITUCIONAL 1, INSTITUCIONAL 2
COMPLEMENTARIO	ACTIVIDAD PORTUARIA 1, COMERCIAL 1, COMERCIAL 2, INDUSTRIAL 1
RESTRINGIDO	ACTIVIDAD PORTUARIA 2, INDUSTRIAL 2
PROHIBIDO	ACTIVIDAD PORTUARIA 3, ACTIVIDAD PORTUARIA 4, COMERCIAL 3, COMERCIAL 4, INDUSTRIAL 3, RESIDENCIAL

INSTITUCIONAL 3

Establecimientos que prestan servicios especializados de cobertura distrital. Consideradas de alto impacto urbanístico, requieren edificaciones especializadas de gran magnitud, obras de infraestructura de servicios públicos y su cobertura abarca la totalidad del territorio y áreas de municipios vecinos.

USO PRINCIPAL:

INSTITUCIONAL 3: Asistencial: Hospital, Clínica general. Educativo: Universidad, Escuela Militar, Instituto Tecnológico. Administrativo: Alcaldía, Gobernación, Juzgado, Centro Administrativo, Cabildo, Sedes de empresas de servicios públicos, equipamientos de transporte. Cultural: Teatro, Auditorio Sinfónico, Biblioteca, Hemeroteca, Museo, Feria de exposición, Centro de Convenciones. Seguridad: Cuartel, Cárcel, Instalaciones Militares y de Policía, Fiscalía, Base Naval. Culto: Catedral, Palacio Arzobispal. Recreativo: Centro deportivo, Plaza de Toros, Villa Olímpica, Parques y Zonas Verdes de cobertura Distrital, unidad deportiva.

USO COMPATIBLE:

ACTIVIDAD TURÍSTICA: Hoteles, Apartahoteles y en general establecimientos turísticos de alojamiento. **INSTITUCIONAL 1:** Asistencial: Puesto de salud, dispensario, sala cunas, centros comunales. Educativo: Guardería, jardín infantil, educación preescolar. Seguridad: Puesto de policía, CAI, puesto militar. Culto: Capilla, sala de culto. Recreativo: Clubes campestres, parques y zonas verdes de cobertura local. **INSTITUCIONAL 2:** Asistencial: Centro de salud, clínica, ancianato, hogar de paso. Educativo: Colegio (Primaria, Bachillerato), centro de educación tecnológica, seminario. Administrativo: JAL, embajada, consulado, notaria.



Ca489064178

77

curaduría, comisaría de familia, inspección de policía. Cultural: Teatro, auditorio, museo, biblioteca. Seguridad: Subestación o estación militar o de policía, bombero. Culto: Iglesia parroquial, sedes de cultos, convento, sala de velación. Recreativo: Centro deportivo y de espectáculos, club social, parque de diversiones, parques y zonas verdes de cobertura zonal I.

USO COMPLEMENTARIO:

ACTIVIDAD PORTUARIA 1: Comprende muelles, terminales y establecimientos cuya función, equipos y servicios, atienden embarcaciones menores dedicadas al transporte de personas y/o actividades deportivas acuáticas, embarcaderos, puertos turísticos, deportivos, marinas, clubes náuticos y los de cabotaje menor.

COMERCIAL 1: VENTA DE BIENES: Tienda de barrio (artículos de consumo inmediato) salsamentaria, cigarrerías, biscocherías, tienda de mascotas, venta de alimentos para animales, zapaterías, misceláneas, droguerías, perfumerías, papelerías, fotocopiadora, librerías, fuente de soda, heladerías, floristerías, modistería, boutique, laboratorio de fotografía, recepción de lavandería, oficinas profesionales, salón de belleza, taller de cerámica, farmacia, cerrajería, video tienda. **VENTA DE SERVICIOS:** Estudios profesionales y oficinas personales anexos a vivienda, cerrajerías, remontadoras.

COMERCIAL 2: VENTA DE BIENES: Almacenes de ropa, textiles, electrodomésticos, muebles, discos, decoración, artículos de cuero, artículos eléctricos y electrónicos, ferretería, repuestos, joyas, relojerías, cafés, restaurantes, casas importadoras o distribuidoras, tienda de iluminación, galería de arte, marquetería, antigüedades, porcelanas y artesanías, instrumentos científicos y musicales, fotografía, ópticas, artículos deportivos, religiosos, comidas rápidas, asaderos, supermercados, almacén agrícola y veterinario, café internet, almacenes concesionarios de automóviles, centros comerciales, salas de juego (tragamonedas). **VENTA DE SERVICIOS:** Edificio de oficinas, para estacionamiento de vehículos, entidades bancarias y corporaciones, academias de enseñanza, hoteles, apartahoteles, residencias, salas de cine, casinos. **INDUSTRIAL 1:** Fabricación de dulces caseros, repostería, Cestería, cerámica. Actividades de edición, encuadernadora. Talleres de modistería, orfebrería, tapicería de muebles, ortopedia.

USO RESTRINGIDO:

ACTIVIDAD PORTUARIA 2: Comprende muelles, terminales y establecimientos cuya función, equipos y servicios, atienden embarcaciones de todos los tamaños.

Página 20 de 43



Gobernación de
Cundinamarca

Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca
Sede Administrativa Calle 26 #51-53, Torre B de la Gobernación
Bogotá, D.C. Tel. 749 1535 - 749 1541

©CundiGob ©CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



16-07-24

cadena. M. Inmuebles

114536CAIAAWBJJ

dedicadas al transporte de carga excepto hidrocarburos y combustible. Se incluyen en esta actividad los puertos pesqueros, los astilleros y los buques escuela. **INDUSTRIAL 2:** Preparación de carnes frías, jamones, tocínets, embutidos, chicharrones y demás elaboraciones no enlatadas, en pequeña escala, fabricación de productos lácteos, que no generan residuos orgánicos, envase de conserva de frutas y legumbres, no enlatados, molinos y transformación industrial de harinas, fábrica de galletas, chocolates y confites, industria de confección y similares, tostadoras de café, fabricación de salsas, condimentos, vinagre, almidón y sus derivados, levaduras y pastas alimenticias, fábrica de cigarrillos y cigarros, fábrica de vinos, gaseosas y bebidas en general, fábrica de estructuras metálicas, industrias de prefabricados que no producen residuos de cementos y se prevén un control adecuado para evitar el polvo, fabricación de artículos eléctricos y similares, fabricación de artículos de cuero, excepto el curtimiento, fabricación de artículos de madera y corcho, fabricación de piezas para maquinarias, productos alimenticios en menor escala, artículos de tocador, artículos eléctricos, fábrica de vestidos, fábrica de chicles, productos fotográficos, reciclaje.

USO PROHIBIDO:

ACTIVIDAD PORTUARIA 3: Comprende muelles, terminales y establecimientos cuya función, equipos y servicios, atienden embarcaciones de todos los tamaños dedicadas al transporte de productos químicos, hidrocarburos y combustibles.

ACTIVIDAD PORTUARIA 4: Comprende muelles, terminales y establecimientos cuya función, equipos y servicios atienden exclusivamente embarcaciones militares de todo tamaño. **COMERCIAL 3: VENTA DE BIENES:** Combustibles y similares, estaciones de servicio, montallantas, maquinaria pesada, insumos agrícolas o de construcción, vehículos automotores, embarcaciones, bodegas de almacenamiento y depósitos, centrales de mayoristas, bares, tabernas, venta de repuestos de autos, buses, camionetas, motos, lanchas y barcos, plazas de mercado y discotecas. **VENTA DE SERVICIOS:** Talleres de mecánica automotriz y naval, diagnósticos, gallerías, moteles, amoblados y similares. Talleres de mecánica, reparación de motores, cajas, suspensiones, radiadores, latonería, pintura y similares pertenecientes a automotores. Talleres de reparación y cambio de tapicería, bocelería, vidrios, reparaciones eléctricas, cambio de llantas, aceites y similares, reparación de frenos, cambios de bandas, etc.

Talleres de ornamentación de muebles, enseres y artículos para la terminación de edificaciones, enchapados, closets, puertas, ventanas, etc. y ebanistería. Talleres de latonería y plomería, tapicería y pintura al óleo de artículos de madera y



78

metálicos. Depósitos de materiales de construcción, carbón de piedra y similares. Depósitos, almacenaje en general, bodegas y comercio al por mayor, depósito de chatarra. **COMERCIAL 4: VENTA DE BIENES:** Central de abastos, centro de acopio, almacenamiento de combustible. **VENTA DE SERVICIOS:** Mataderos, frigoríficos, zona franca, terminal de transporte terrestre, central de carga. **INDUSTRIAL 3:** Cervecería, procesadoras de pescado, Procesadoras de sal y azúcar, Alkalís e industria de cloro, Textiles, Destilerías, Industrias lecheras, Fábrica de grasas y jabones, Industria de papel y pulpa, Industria de cuero, Fabricación de metales, Lavanderías, Fabricación de cementos, Plaguicidas, Mataderos, Ensamble de automóviles, Fabrica de pinturas, Fábrica de plásticos, Fábrica de colas y pegantes, Fabricación de vidrios y productos de vidrio en general, Industrias de aluminio, Industria de fertilizantes Nitrogenados, Asbesto, Acero, Explosivos, Plantas de Energía con carbón, Planta de energía nuclear, Descerección y fermentación de café, Muelles carboníferos, Productos farmacéuticos, Grasas y jabones, Fabricación de llantas, Plantas de Coke, Refinería de petróleo. **RESIDENCIAL:** Vivienda unifamiliar, bifamiliar y multifamiliar

7. ASPECTO ECONÓMICO.

7.1. ACTIVIDAD EDIFICADORA: La actividad edificadora del sector es MEDIANAMENTE ACTIVA. Actualmente se desarrollan construcciones destinadas a usos comerciales e institucionales. También existen remodelaciones y ampliaciones de las edificaciones existentes.

7.2. VALORIZACIÓN: La dinámica de valorización inmobiliaria del sector ha presentado en los últimos años un comportamiento positivo, es decir, el incremento anual porcentual del valor comercial supera las cifras de inflación de ese mismo periodo. No obstante, a raíz de la contracción económica causada por efectos de la pandemia del COVID 19 registrada durante gran parte del año 2020 y todo el 2021, actualmente se observa que esa tendencia de valorización positiva ha dado paso a una tendencia de valor ESTABLE, donde se espera que al final del periodo 2024 el comportamiento de la valorización sea muy similar al de la inflación, pero sin llegar a ser negativa. Estimamos para el inmueble una valorización que va de ESTABLE A POSITIVA.

7.3. OFERTA Y DEMANDA DE ESTE TIPO DE INMUEBLES: El mercado Inmobiliario de la ciudad de Cartagena presenta ofertas y también demanda



de inmuebles de similares características. La relación oferta -demanda es equilibrada.

7.4. ACTIVIDAD ECONÓMICA DE LA ZONA: La actividad económica del vecindario inmediato es predominantemente comercial, complementada con actividades residenciales e institucionales.

7.5. MERCADO OBJETIVO: Las características del inmueble hacen que éste no tenga un mercado objeto específico, sino que por el contrario se encuentra abierto al mercado inmobiliario en general.

7.6. COMERCIALIZACIÓN: Se estima que la comercialización del inmueble puede darse entre 6 y 12 meses, dependiendo en gran medida de las estrategias de comercialización que el propietario o la entidad administradora realicen.

8. METODOLOGÍA VALUATORIA.

El presente avalúo se realiza de conformidad con las metodologías establecidas en la Resolución 620 de 2008 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC. Asimismo, se han tenido en cuenta los Decretos 1420 de 1998, 422 de 2.000, y demás normas concordantes relacionadas con la actividad valuatoria en Colombia, especialmente la norma técnica sectorial "NTS 1 01: Contenido de informes de valuación de bienes inmuebles urbanos".

8.1. SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA METODOLOGÍA APLICADA:

8.1.1. SELECCIÓN:

Para determinar el valor comercial del inmueble objeto de avalúo, aplicaremos los siguientes métodos valuatorios:

-Para el terreno: Método de comparación o de mercado.

Resolución 620 de septiembre 23 de 2008. Artículo 1º.-Método de comparación de mercado. "Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo. Tales



Ca489064180

79

ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial."

-Para las construcciones: Método de costo de reposición.

Resolución 620 de 2008. Artículo 3º. Método de costo de reposición:

"Es el que busca establecer el valor comercial del bien objeto de avalúo a partir de estimar el costo total de la construcción a precios de hoy, de un bien semejante al del objeto de avalúo, y restarle la depreciación acumulada."

8.1.2. JUSTIFICACIÓN:

Los datos provenientes del mismo inmueble y la información de mercado existente en el sector permiten desarrollar eficientemente los métodos valuatorios propuestos.

8.2. DESARROLLO DE LA METODOLOGÍA PROPUESTA:

8.2.1. MÉTODO DE COMPARACIÓN O DE MERCADO.

8.2.1.1. INVESTIGACIÓN ECONÓMICA: INVESTIGACIÓN INDIRECTA:

Se investigó acerca de ofertas y /o transacciones recientes de lotes de terreno sobre la Avenida Pedro de Heredia, en el mismo sector y en sectores comparables, con el fin de determinar comparativamente el valor de la tierra para el inmueble objeto de avalúo, y se encontró la siguiente información:





PROCESAMIENTO ESTADÍSTICO	
Dato de mercado 1	\$ 3.214.285,71
Dato de mercado 2	\$ 3.166.666,67
Dato de mercado 4	\$ 3.275.862,07
Dato de mercado 5	\$ 3.600.000,00
Promedio	\$ 3.314.203,61
Desviación estandar	\$ 195.704,19
Coefficiente de variación	5,91%
Límite superior	\$ 3.509.907,80
Límite inferior	\$ 3.118.499,43
Coefficiente de asimetría	1,70
VALOR ADOPTADO	\$ 3.500.000,00

©Cundiflex ©Cundinemas Ltd
www.cundinemas.com



EMPRESA INMOBILIARIA
Y DE SERVICIOS LOGÍSTICOS
CUNDINAMARCA



Ca489004181

80

Resolución 620 de 2008. Artículo 11º.-De los cálculos matemáticos estadísticos y la asignación de los valores.

Coefficiente de variación: Cuando el coeficiente de variación sea inferior: a más (+) ó a menos (-) 7,5%, la media obtenida se podrá adoptar como el más probable valor asignable al bien.

El coeficiente de variación de la muestra resultó ser 5,91%. De acuerdo con la Resolución 620 de 2008, cuando el coeficiente de variación sea inferior: a más (+) ó a menos (-) 7,50%, la media aritmética obtenida se podrá adoptar como el más probable valor asignable a la unidad de medida analizada.

Coefficiente de asimetría: En caso de que el perito desee separarse del valor medio encontrado, deberá calcular el coeficiente de asimetría (ver Capítulo VII De las Fórmulas Estadísticas) para establecer hacia donde tiende a desplazarse la información, pero no podrá sobrepasar el porcentaje encontrado en las medidas de dispersión.

Resolución 620 de 2008 - Artículo 37º.-Numeral 4. Coeficiente de Asimetría: Se tiene que existe asimetría positiva cuando el resultado tenga signo positivo en cuyo caso se debe entender que el valor asignable es superior al de la media aritmética. Si el signo es negativo o sea que tiene una asimetría negativa y por lo tanto la tendencia de los valores es menor que el encontrado en la media aritmética. El coeficiente de asimetría resultó ser POSITIVO: 1,70. De acuerdo con la resolución 620 de 2008 -Artículo 37, se tiene que la tendencia del valor a adoptar puede ser mayor que el de la media aritmética.

Límites Inferior y Superior: De ser necesario adoptar un valor distinto al de la media aritmética, este no puede estar fuera del rango comprendido entre los límites Inferior y Superior, que para este caso resultaron ser Límite Inferior: \$3.118.499/m²; y Límite Superior: \$3.509.907/m².

Criterio técnico de adopción de valor: La decisión de adoptar una cifra cercana al límite superior confiable de la muestra (\$ 3.500.000 m²), obedece a las condiciones de ubicación específica y características físicas del terreno, en cuanto a su configuración geométrica, relación frente fondo y área, que corresponden a condiciones óptimas para un lote de terreno en este sector de la ciudad.



8.2.3. CONSULTA A EXPERTOS (INVESTIGACION DIRECTA): De acuerdo con la Resolución 620 de 2008 del IGAC, como se encontró información de mercado, y con base en ella se pudieron adoptar valores no fue necesario realizar encuestas o investigación directa.

8.4. MÉTODO DE COSTO DE REPOSICIÓN:

Se utilizó para obtener el valor de las construcciones y se realizaron los siguientes procedimientos y cálculos: Se determinó el valor de la construcción a nuevo, tomando como referencia base el valor para vivienda unifamiliar medio de la revista Construdata Edición No. 211, valor al cual, se le adicionó el valor correspondiente al costo de los acabados (muy buenas especificaciones) y adecuaciones internas (requeridas para el funcionamiento de una oficinas comercial), de acuerdo con la tipología y características de cada unidad constructiva. Luego procedemos calcular la depreciación utilizando las formulaciones de Fitto y Corvini, las cuales se basan en la edad y el estado de conservación.

Finalmente restamos la depreciación del valor de reposición nuevo, y así obtenemos el valor actual depreciado de la construcción.

Item	Cantidad	Unidad	Edad	Vida útil	Edad en % de vida	Calificación Estado de conservación	% Depreciada	Valor base reposición nuevo /m2	Valor adicional por acabados y adecuaciones internas /m2	Valor reposición a nuevo /m2	Valor depreciación m2	Valor m2 depreciado
EDIFICIO COMERCIAL 717 DESARROLLADO EN DOS NIVELES	1.062,62	m2	12,00	100,00	12,00%	1,50	8,74%	\$ 3.075.834	\$ 1.250.000	\$ 4.325.834	\$ 291.726	\$ 4.034.108
								Valor base (publicación Construdata)	\$ 3.075.834	m2		
								Valor adecuaciones y acabados	\$ 1.250.000	m2		
								Valor Reposición a nuevo	\$ 4.325.834	m2		

Publicación construdata

Valor base (publicación Construdata) \$ 3.075.834

Valor adecuaciones y acabados \$ 1.250.000

Valor Reposición a nuevo \$ 4.325.834

Valor total depreciado \$ 2.674.639



EMPRESA INMOBILIARIA
Y DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE
CUNDINAMARCA



Ca489064182

81

8.5 MÉTODO ALTERNATIVO DE COMPROBACION

Resolución 620 de 2008. Artículo 19°. -Avalúos de bienes no sometidos al régimen de Propiedad Horizontal. Cuando el bien no esté sometido al régimen de propiedad horizontal, pero por su uso y conformación se asimile, ya sean a oficinas, locales o unidades independientes, como apartamentos y demás, si la investigación se realizó para bienes que sí están sometidos a régimen de propiedad horizontal, es necesario que para la correcta liquidación se realice la siguiente operación:

$$\begin{aligned} V.T. &= (A.P.) * (V.U.P) \\ A.P. &= A.T.C. - A.C. \end{aligned}$$

En donde:

V. T.	Valor Total de la propiedad
A.P.	Área Privada
A.T.C.	Área Total Construída
A.C.	Áreas Comunes
V.U. P.	Valor unitario Privado

De acuerdo con el procedimiento propuesto, y teniendo en cuenta las características del inmueble, especialmente sus acabados que van de intermedios a lujosos, y su localización cercana al Centro Histórico de Cartagena, y frente al Castillo de San Felipe de Barajas, se orientó la investigación hacia oficinas comparables, ubicadas en los sectores de Bocagrande, Manga y Centro, la cual arrojó la siguiente información:



Página 29 de 43

©CundinGob ©@CundinamericaGob
www.cundinamerica.gov



Cn489064183

82

9. CONSIDERACIONES PREVIAS AL AVALÚO.

9.1. CONSIDERACIONES GENERALES:

9.1.1. EL SECTOR: Sector mixto, con predominio de actividades comerciales, turísticas, institucionales y residenciales de estratos medios, desarrollado, en proceso de consolidación, dotado de buen equipamiento urbano, influenciado positivamente por ubicarse sobre la Avenida Pedro de Heredia, frente al Castillo de San Felipe de Barajas, muy cercano al Centro Histórico de Cartagena.

9.1.2. LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE DENTRO DEL SECTOR: Predio bien ubicado toda vez que se ubica muy cercano a sitios de interés de la ciudad tales como: Castillo de San Felipe de Barajas, Centro Comercial Mall Plaza El Castillo, Playón de Chambacú y Centro Histórico de Cartagena.

9.1.3. TOPOGRAFÍA: Topografía totalmente plana lo cual facilita el desplazamiento y el aprovechamiento espacial del terreno.

9.1.4. ÁREA: Las áreas construidas de 1.062,62 m² permiten el desarrollo de actividades comerciales de oficinas para grandes empresas o entidades que requieran de grandes superficies para su funcionamiento.

9.1.5. CONFIGURACIÓN GEOMÉTRICA: La configuración casi rectangular del lote permitió el desarrollo de un volumen edificatorio igualmente rectangular que maximizó su aprovechamiento, y de igual forma genera áreas de buena distribución espacial.

9.1.6. LAS TRANSACCIONES LLEVADAS A CABO EN EL SECTOR: Se analizaron las transacciones de inmuebles similares en el sector y se encontró que son muy particulares, dependiendo de aspectos como el área, la localización, el estado de conservación, los acabados, vías, la normatividad, entre otros.

9.1.7. OFERTA Y DEMANDA ACTUAL: Existen ofertas y también demanda de inmuebles de similares características. En general la relación oferta-demanda es equilibrada.

9.1.8. LA NORMATIVIDAD URBANA APLICADA AL SECTOR Y AL INMUEBLE: El uso del suelo mayormente aplicado al sector es el de Mixto





EMPRESA INMOBILIARIA
Y DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE
CUNDINAMARCA

2 -M2, y el de Residencial B -RB. El uso normado del inmueble en estudio, es INSTITUCIONAL 3 -I3.

9.1.9. LA DISPOSICIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS: El sector y el inmueble cuentan con todos los servicios, tanto básicos como complementarios que ofrece la ciudad de Cartagena.

9.1.10. LAS VÍAS DE ACCESO: El sector y el predio cuentan con vías de acceso pavimentadas principales y secundarias, las cuales se encuentran en buen estado de conservación. La Avenida Pedro de Heredia pasa a 30 metros del predio. La Avenida Paseo Bolívar o Carrera 17 sobre la cual se ubica el inmueble en estudio, es una vía pavimentada en buen estado de conservación.

9.2. OBSOLESCENCIAS:

OBSOLESCENCIAS		
Obsolescencia Física	Obsolescencia Funcional	Obsolescencia Externa
No presenta. La edificación está en buenas condiciones, su desgaste por el uso es mínimo. No representa peligro para sus ocupantes.	No presenta. Los espacios internos y dependencias son acordes con la actividad comercial que se desarrolla en el inmueble.	No presenta. El inmueble está bien integrado a su entorno. La actividad comercial es una de las actividades principales del sector.

9.3. HIPÓTESIS ESPECIALES, INUSUALES O EXTRAORDINARIAS:

El inmueble no cuenta con valores agregados producto de aspectos especiales, ya sean históricos, jurídicos, inusuales o de otra índole. Del mismo modo tampoco tiene aspectos negativos que ameriten un castigo económico en su valor. En general, se le considera un bien inmueble típico, que guarda correspondencia con su entorno urbanístico y con la normatividad urbana vigente.

9.3.1. PROBLEMÁTICAS SOCIOECONÓMICAS: No existen grupos o asentamientos humanos cuya problemática social incida en el valor de los inmuebles del sector.

9.3.2. SEGURIDAD: No existen problemas de orden público más allá de los derivados de la convivencia en grandes masas. Es de anotar, que este sector presenta mejores índices de seguridad que el promedio de la ciudad. En





EMPRESA INMOBILIARIA
Y DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE
CUNDINAMARCA



Ca489064184

83

cualquier caso, este factor no tiene influencia negativa en el valor de los inmuebles.

9.4. POLÍTICA DEL AVALÚO:

El avalúo practicado corresponde al valor comercial expresado en dinero, entendiéndose por valor comercial aquel que un comprador y un vendedor estarán dispuestos a pagar y recibir por una propiedad de acuerdo con su localización, área y sus características generales y actuando ambas partes libres de toda necesidad y urgencia.

El avalúo, no tiene en cuenta los aspectos de orden jurídico, tales como títulos, servidumbres ocultas activas o pasivas y en general asuntos de carácter legal a excepción de cuando el solicitante informe de tal situación para ser tenida en cuenta.

Salvo las que sean perceptibles o de público conocimiento, en el avalúo presente no se tienen en cuenta las características geológicas ni la capacidad de soporte o resistencia del terreno avaluado, por cuanto para la certeza de tales análisis se requiere la aplicación de técnicas especiales, fuera del alcance del presente estudio.

Certificamos que no tenemos intereses comerciales o de otra índole en el inmueble analizado, salvo las inherentes a la ejecución del presente estudio. El valor asignado se entiende como valor presente del inmueble tal y como se encontraba al momento de efectuar la visita de inspección.

Es importante además hacer énfasis en la diferencia que puede existir entre las cifras del avalúo efectuado y el valor de una eventual negociación, porque a pesar de que el estudio conduce al valor objetivo del inmueble, en el valor de negociación interfieren múltiples factores subjetivos y circunstancias imposibles de prever, tales como la habilidad de los negociadores, los plazos concedidos para el pago, la tasa de interés, la urgencia económica del vendedor, el deseo o antojo del comprador, la destinación o uso que éste le vaya a dar, entre otros, todos los cuales sumados distorsionan a veces hacia arriba o hacia abajo el valor de los inmuebles.

10. VALORES ADOPTADOS.



10.1. LOTE DE TERRENO Y CONSTRUCCION, BARRIO TORICES, CARRERA 17 No. 32 -37 EDIFICIO T17, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR:

CUADRO RESUMEN DE VALORES ADOPTADOS		
Descripción	Unidad de medida	Valor Adoptado
LOTE DE TERRENO BARRIO TORICES, CARRERA 17 No. 32 -37 EDIFICIO T17, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.	M2	\$ 3.500.000,00
EDIFICIO COMERCIAL T17 DESARROLLADO EN DOS NIVELES	M2	\$ 4.034.108,41

11. VALORES -AVALÚO COMERCIAL.

EL AVALÚO COMERCIAL DEL EDIFICIO COMERCIAL LOCALIZADO EN EL BARRIO TORICES, CARRERA 17 No. 32 -37 EDIFICIO T17, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR., ES EL SIGUIENTE:

No.	Descripción	Cantidad	Unidad	Valor Unitario	Valor Parcial
1	LOTE DE TERRENO BARRIO TORICES, CARRERA 17 No. 32 -37 EDIFICIO T17, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.	954,00	M2	\$ 3.500.000	\$ 3.339.000.000
2	EDIFICIO COMERCIAL T17 DESARROLLADO EN DOS NIVELES	1062,62	M2	\$ 4.034.108	\$ 4.286.724.275
TOTAL VALOR COMERCIAL					\$ 7.625.724.275
Son: Siete Mil Seiscientos Veinticinco Millones Setecientos Veinticuatro Mil Doscientos Setenta y Cinco Pesos M/cte.					



EMPRESA INMOBILIARIA
Y DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE
CUNDINAMARCA



Ca489064185

84

Bogotá, julio de 2024.

VIGENCIA DEL AVALUO: De acuerdo con el numeral 7 del artículo 2 del Decreto 422 de marzo 08 de 2000 y con el artículo 19 del Decreto 1420 de junio 24 de 1998, expedidos por el Ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo tiene una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de expedición de este informe, siempre que la condiciones extrínsecas e intrínsecas que puedan afectar el valor se conserven.

Atentamente,

Francisco Pombo
Valuador
RAA-AVAL 80408875



Gobernación de
Cundinamarca

Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca
Sede Administrativa Calle 26 651-57. Torre de la Secretaría de Planeación
Bogotá, D.C. Tel. 749 1535 - 749 1541



12. NOTAS DEL AVALUADOR.

12.1. CLAUSULA DE PUBLICACIÓN DEL INFORME: Se prohíbe la publicación de parte o totalidad de este informe o cualquier referencia al mismo, a las cifras de valuación, y al nombre y afiliación del Avaluador sin su consentimiento por escrito.

12.2. RESPONSABILIDAD DEL VALUADOR: El Avaluador no revelará información sobre la valuación a nadie distinto del solicitante y solo lo hará con autorización escrita, salvo que el Informe sea solicitado por una autoridad competente.

12.3. DECLARACION DE CUMPLIMIENTO:

- Este informe se elaboró de acuerdo a lo dispuesto en la Norma NTS I 01: "Contenido de informes de valuación de bienes inmuebles urbanos".
- Las descripciones de hechos presentadas en el informe son correctas hasta donde el Avaluador alcanza a conocer.
- Los análisis y resultados solamente se ven restringidos por las hipótesis y condiciones restrictivas que se describen en el informe.
- El Avaluador no tiene intereses en el bien inmueble objeto de estudio más allá de los inherentes por ocasión del encargo valuatorio.
- Los honorarios del Avaluador no dependen de aspectos del informe.
- La valuación se llevó a cabo conforme al código de ética y normas de conducta.
- El Avaluador ha cumplido los requisitos de formación de su profesión.
- El Avaluador tiene experiencia en el mercado local y la tipología de bienes que se están valorando.
- El Avaluador ha realizado la visita personal al bien inmueble objeto de valoración.
- Nadie con excepción de las personas especificadas en el informe, ha proporcionado asistencia profesional en la preparación del informe.

12.4. DECLARACION DE NO VINCULACIÓN:

- Declaramos no tener relación directa o indirecta con el solicitante ni con el propietario del bien inmueble objeto de valuación.
- Este informe de valuación es confidencial para las partes, para el propósito específico del encargo.
- No se acepta ninguna responsabilidad ante terceros.
- No se acepta ninguna responsabilidad por utilización inadecuada del informe.

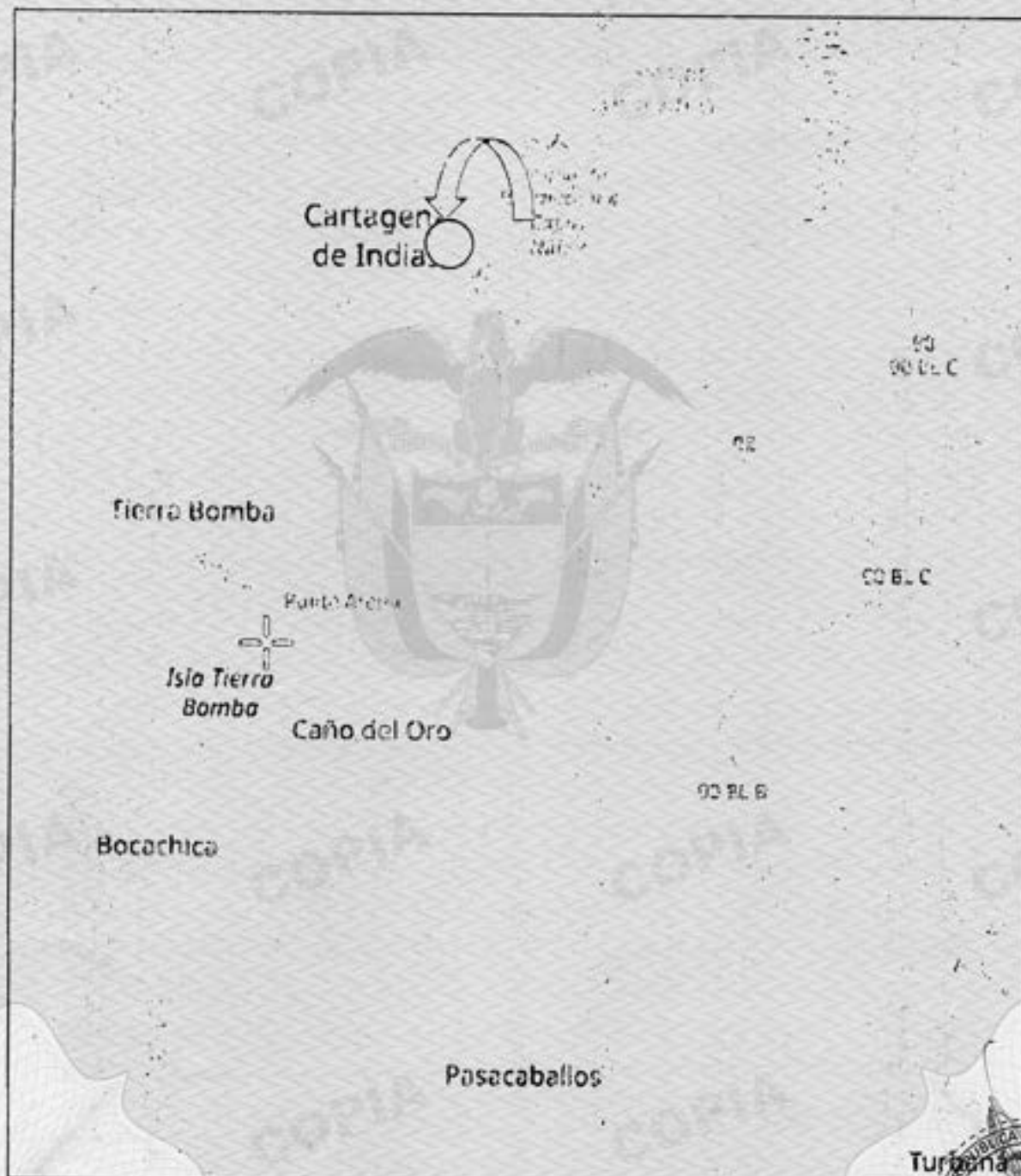


EMPRESA INMOBILIARIA
Y DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE
CUNDINAMARCA



Ca489064186

13. LOCALIZACIÓN.



Localización del sector con relación a la ciudad de Cartagena.

Página 37 de 43.



Gobernación de
Cundinamarca

Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca
Sede Administrativa Calle 26 #51-53, Toribios, Bogotá, D.C. Tel. 749 1535 - 749 1541

© Cundinamarca © Cundinamarca
www.cundinamarca.gov.co



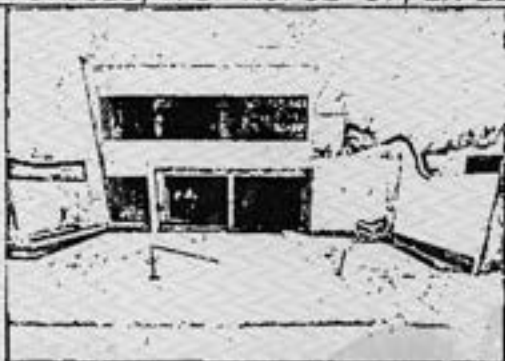
16-07-24

Cadena de Bogotá

11451ABW922JC8IA

14. ANEXO FOTOGRÁFICO.

EDIFICIO COMERCIAL DE OFICINAS T17 LOCALIZADO EN EL BARRIO TORICES, K 17 No. 32 -37, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA -BOLÍVAR.



Detalles generales del Edificio T17



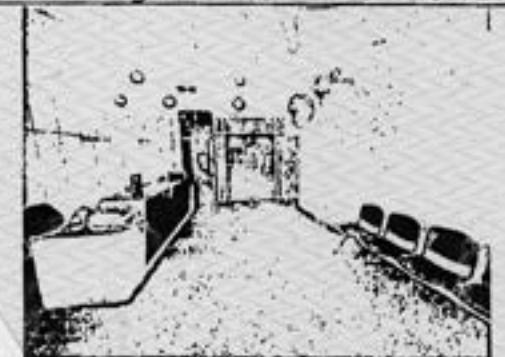
Detalles generales del Edificio T17



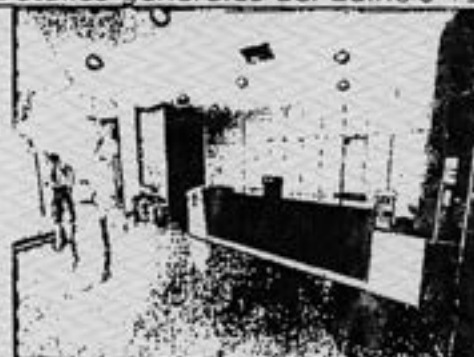
Detalles generales del Edificio T17



Detalles generales del Edificio T17



Detalles generales del Edificio T17



Detalles generales del Edificio T17



Ca489064187

86

EMPRESA INMOBILIARIA
Y DE SERVICIOS LOGÍSTICOS
CUNDINAMARCA

EDIFICIO COMERCIAL DE OFICINAS T17 LOCALIZADO EN EL BARRIO
TORICES, K 17 No. 32 -37, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA -BOLÍVAR.



Ca489064187



18-07-24

cadena. de notarios



Gobernación de
Cundinamarca

Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca
Sede Administrativa Calle 26 #51-53. Torre de Oficinas y Pisos
Bogotá, D.C. Tel. 749 1535 - 749 1541



©CundiGo © CundinamarcaGo
www.cundinamarca.gov.co

11452A1AMW9JJJC9

EDIFICIO COMERCIAL DE OFICINAS T17 LOCALIZADO EN EL BARRIO
TORICES, K 17 No. 32 -37, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA -BOLÍVAR.



Detalles generales del Edificio T17



Detalles generales del Edificio T17



Detalles generales del Edificio T17



Detalles generales del Edificio T17



Detalles generales del Edificio T17



Detalles generales del Edificio T17

15. CREDENCIALES.

Página 40 de 43



Gobernación de
Cundinamarca

Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca
Sede Administrativa Calle 26 #51-53, Torre Bonificencia Piso 3.
Bogotá, D.C. Tel. 749 1535 - 749 1541

0/CundGob 0/CundInmServGob
www.cundinamarca.gov.co



~~87~~



Corporación Autorreguladora Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900705514.2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) FRANCISCO JAVIER POMBO URIBE, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 80406875, se encuentra inscrito(a) en el Registro Alleur de Avaluadores, desde el 28 de Mayo de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-80406875.

Al momento de expedición de este certificado al registro del señor(a) FRANCISCO JAVIER POMBO URIBE se encuentra Activo y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoria 1 Inmuebles Urbanos

Abstract

- * Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adjuvado.

Fecha de inspección
19 Mayo 2018

Regimes
Regimes de Transição

Fecha de actualización:
25 Oct 2023

Ruggero
 Ruggero Arcidiacono

Categoría 2 Intrusivos Rurales

Alcance

- Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.

Fecha de Intersección
29 Mayo 2018

Regimen
Regimen de Translocación

Fecha de actualización
25 Oct 2023

Perkins
Pierman Associates

Categoría 5 Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos

Alcance

- Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos

Fecha de inspección:
19 Mayo 2022

Regimen
Regimen Acquisition

Página 1 de 3



Página 41 de 43

Gobernación de
Cundinamarca

Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Colombia
Sede Administrativa Calle 26 #51-53, Torre Transición Plus
Bogotá, D.C. Tel. 749 1535 - 749 1541

 CundinGo  Cundinmarkt
www.cundinmarkt.at

11453aCA/A4W8JJ

C0489084188

100-07-74

Cadenus, M. 1993:1346



**EMPRESA INMOBILIARIA
Y DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE
CUNDINAMARCA**



URL de Validación: <http://bit.ly/2wZ7Tad>



Categoría 6 Inmuebles Especiales

Alcance

- Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avances de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.

Fecha de inscripción:
29 Mayo 2018

Regimen:
Regimen de Transición

Fecha de actualización:
05 Mayo 2022

Regimen:
Regimen Actualizado

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A., en la categoría Inmuebles Urbanos con el Código URB-0753, vigente desde el 01 de Abril de 2017 hasta el 30 de Abril de 2021, inscrita en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.
- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A., en la categoría Inmuebles Rurales con el Código RUR-0463, vigente desde el 01 de Abril de 2017 hasta el 30 de Abril de 2021, inscrita en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.
- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A., en la categoría Inmuebles Urbanos con el Código URB-1254, vigente desde el 01 de Enero de 2022 hasta el 31 de Diciembre de 2023, inscrita en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.
- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A., en la categoría Inmuebles Rurales con el Código RUR-0877, vigente desde el 01 de Enero de 2022 hasta el 31 de Diciembre de 2023, inscrita en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL RAA

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, BOGOTÁ DC
Dirección: CARRERA 9 # 80 - 15 OFIC 1006
Teléfono: 3103221401
Correo Electrónico: franiscoop@str.com.co

Experiencia verificada:

CERTIFICACIÓN EN AVALUOS INMUEBLES URBANOS - EXPEDIDO POR REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A., EN LA CATEGORÍA INMUEBLES URBANOS CON EL CÓDIGO URB-1254, VIGENTE

Página 2 de 3



**Gobernación de
Cundinamarca**

Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca
Sede Administrativa Calle 26 #51-53, Torre Beneficencia Piso 3,
Bogotá, D.C. Tel. 749 1535 - 749 1541

©CundiGov ©CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



EMPRESA INMOBILIARIA
Y DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE
CUNDINAMARCA



Ca488004189

88



Registro Abierto de Avaluadores



Registro Abierto de Avaluadores



DESDE EL 01 DE ENERO DE 2022 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

CERTIFICACIÓN EN AVALUOS INMUEBLES RURALES - EXPEDIDO POR REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A. EN LA CATEGORÍA INMUEBLES RURALES CON EL CÓDIGO RUR-0977, VIGENTE DESDE EL 01 DE ENERO DE 2022 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:
Técnico Laboral por Competencias en Avalúos-Corporación Tecnológica Empresarial

Que revisados los archivos de antecedentes de procesos disciplinarios de la ERA Corporación Autorreguladora Nacional de Avaluadores - ANA, no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) FRANCISCO JAVIER POMBO URIBE, identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. 80406875. El(la) señor(a) FRANCISCO JAVIER POMBO URIBE se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorreguladora Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a Internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información aquí contenida y la que reporta la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorreguladora Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN DE VALIDACIÓN

69e93ae5

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA, a los dos (02) días del mes de Julio del 2024 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

[Firma]

Firma:
Alexandra Suarez
Representante Legal

Página 3 de 3

Página 43 de 43



Gobernación de
Cundinamarca

Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca
Sede Administrativa Calle 26 #51-53, Torre de la Paz
Bogotá, D.C. Tel. 749 1535 - 749 1541

@CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

11884 JUNA 1W92

Ca488004189

16-07-24

cadena, N. H. H. H. H.

República de Colombia

cadena.

Hoja de notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial

HOWE BLANK





Ca469064190



1.027
Mayo 12/08

AA 60575498

89

1/1 copia, Mayo 12/08.

NOTARIA QUINTA DE CARTAGENA.

NUMERO: 1027-MIL VEINTISIETE-

FECHA: 12 DE MAYO DE 2008-

ACTO: COMPRAVENTA.

OTORGADO POR: PROMOTORA AMIN DIAZ S.

EN C. EN LIQUIDACION (antes EFRAIN AMIN E HIJOS S. EN C.)
AMIN AVENDAÑO S. EN C. COMANDITA SIMPLE EN LIQUIDACION (antes
INVERSIONES AMIN AVENDAÑO S. EN C.)
A FAVOR DE: INVERSIONES AMIN BAJAIRE S. EN C.
FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 060-11019.
CUANTIA: OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$800.000.000.00)
MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

Reg 11891

En la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C., capital del
Departamento de Bolívar, en la República de Colombia, a los
Doce (12) - - - días del mes de mayo del año Dos Mil Ocho
(2008), ante mí JUDITH CAMARGO DE BORRE, Notaria Pública
Quinta del Circulo Notarial de Cartagena, compareció:-----
MENZEL RAFAEL AMIN BAJAIRE, varón, mayor de edad, vecino de
esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía
No. 9.076.304 expedida en Cartagena, quien actúa en nombre y
representación legal en su calidad de Liquidador de la
Sociedad AMIN AVENDAÑO S. EN C. COMANDITA SIMPLE EN
LIQUIDACION (antes INVERSIONES AMIN AVENDAÑO S. EN C.)
fusionadas por escritura pública No. 5348 de fecha 19 de
diciembre de 2007 de la Notaria Tercera, lo cual acredita con
el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido
por la Cámara de Comercio de Cartagena, que entrega para su
protocolización; y EFRAIN FERNANDO AMIN BAJAIRE, varón, mayor
de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de
Ciudadanía No. 9.082.111 expedida en Cartagena, quien actúa en
nombre y representación legal en su calidad de Liquidador de
la Sociedad PROMOTORA AMIN DIAZ S. EN C. EN LIQUIDACION

QUINTANA ROO





Ca489064191

(antes EFRAIN AMIN E HIJOS S. EN C.) fusionadas por escritura pública No. 5349 de fecha 19 de diciembre de 2007 de la Notaría Tercera, lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena, que entrega para su protocolización; a quien (es) yo, la suscrita Notaría identifique personalmente de todo lo cual doy fe y manifesté (aron):-----

PRIMERO.- Que por medio del presente instrumento vienen a transferir a título de venta, real y efectiva en favor de la sociedad INVERSIONES AMIN BAJAIRE S. EN C., los derechos de dominio y posesión material que tienen y ejercen sobre el (los) siguiente (s) bien (es) inmueble (s): Un solar o lote de terreno con las edificaciones que allí se encuentran, ubicado en el barrio El Espinal, antigua calle real del Tenda, actualmente entrada del Paseo Bolívar, en esta ciudad de Cartagena, con placa urbana No. 32-123 cuyo lote de terreno se distinga por los siguientes linderos y medidas: Por el Frente, carretera del Paseo de Bolívar en medio con propiedad de los señores Tomas Nulez antes de Andres Fortich G., y Antonio B. Gulio y mide 19,00 metros; Por el Fondo o respaldo que es o más angosto con propiedad que es o fue de la señora Delfina Recuero de Del Valle y mide 17,00 metros; Por la Derecha, entrando, con la Clínica del Club de Leones y mide 53,00 metros; y por la Izquierda, también entrando, con los sucesores del causante Bernardo Silva Blanco y mide 53,00 metros, debidamente cerrado en todo su perímetro con paredes de material.-----

Folio de Matricula Inmobiliaria No. 060-11019.- Referencia Catastral No. 01-02-0152-0017-000.-----

PARAGRAFO: No obstante la determinación de el (los) inmueble (s) por las medidas y sus linderos la venta se hace sobre cuerpo cierto.-----

TERCERO - Que el precio de esta venta es la suma de



Ca489064191

16-07-24

cadena, m. m. m. m. m.

11451AWW9JWJCPIA

COMANDO





Ca489064192

91



AA 60575499

OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS
(\$800.000.000.00) Moneda Legal
Colombiana, suma de dinero que
el vendedor declara haber
recibido, en dinero efectivo, y
a entera satisfacción de manos

del comprador, sin poder decir ni alegar nada en contrario en
ningún tiempo ni lugar.-----

CUARTO.- Que los exponentes son propietarios del inmueble
antes descrito, por haberlo adquirido así: Según pormenores
de la Escritura Pública No. 609 de fecha 01 de Marzo de 1989
otorgada por la Notaria Tercera (3ª) del Circulo de
Cartagena, debidamente registrada en la Oficina de Registro
de Instrumentos Públicos de Cartagena bajo el folio de
Matricula Inmobiliaria No. 060510019.-----

QUINTO.- El (1ª) vendedor ~~declara~~ ^{declara} que el inmueble,
materia de esta venta, es de su exclusiva propiedad, no lo ha
vendido a otra persona con anterioridad a la fecha de esta
escritura, que se encuentra libre de todo gravamen, pleitos
pendientes, embargos, censos, demandas civil registrada,
anticresis, condición resolutoria de dominio, limitaciones
del mismo y en general de todo gravamen y se compromete a
salir al saneamiento de lo vendido, conforme a la ley.-----

Así mismo se compromete a entregar el inmueble a Paz y Salvo
por concepto de impuestos, tasas, contribuciones,
valorizaciones o cualquier obligación causada con
anterioridad a la fecha de expedición de esta escritura.-----

Presente en este acto el señor: **EFRAIN AMIN BAJAIRE**, varón,
mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la
Cédula de Ciudadanía No. 9.082.111 expedida en Cartagena,
quien actúa en nombre y representación de la sociedad
INVERSIONES AMIN BAJAIRE S. EN C., en su calidad de
Representante Legal Socio Gestor Principal, lo cual acredita

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia cadena.

Mayel Notariedad para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y diligencias del archivo notarial

2008



Ca489064192



16-07-24

cadena. no. 16-07-24

11452A1AVWBJWJCH

HOA EN BLANCO





Ca489064193

92

con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena que entrega para su protocolización, a quien (es) yo la suscrita Notaria identifique personalmente de todo lo cual doy fe y manifestó (aron):-----

1.- Que en este otorgamiento obra (n) en su calidad antes indicada.-----

2.- Que en la condición antes dicha, acepta (n) la presente escritura y en especial la venta que por ella se le (s) hace, por estar en todo conforme al contrato celebrado.-----

3.- Que ha (n) recibido materialmente y a entera satisfacción, el inmueble objeto de esta compraventa.-----

ADVERTENCIAS: El Notario advirtió a los comparecientes: 1.- Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad.- 2.- Que son responsables penal y civilmente en el evento en que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales.- 3.- Que se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los comparecientes que no se exprese en este documento.- 4.- Que los comparecientes responden por la autenticidad de todos los documentos aportados para el perfeccionamiento de la presente escritura pública.- OTORGAMIENTO: El presente documento fue leído totalmente en forma legal por los comparecientes, quienes previa revisión minuciosa y no obstante las advertencias anteriores imparten sin objeción su aprobación al verificar que no hay ningún error y por encontrar que se expresa sus voluntades de manera fidedigna en estas declaraciones y que son conscientes de la responsabilidad de cualquier naturaleza que recaer sobre ella y en especial las de carácter civil y penal en caso de obligación de la ley. Igualmente asumen la responsabilidad ante cualquier error en el contenido de la misma con posterioridad a la fecha de otorgamiento de la presente escritura.-----



Ca489064193



18-07-24

cadena. m. m. m. m. m.

HOA HAI LANG





Ca4890 194

INNOVAR EDICIONES - 2008

AA 60575500



Así lo dijeron, otorgan y firman
ante mí, la suscrita Notaria que doy
fe. Se advirtió la formalidad del
registro de esta escritura para su
completa validez. Se pagaron los
derechos notariales Resolución 8850

de 2007: \$2.172.914,00- - - - -
Superintendencia: \$3.300,00 Fondo: \$3.300,00 Iva \$349.442- - -
Presentaron los siguientes comprobantes fiscales:-----
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA - IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO LEY
44/90 FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. REFERENCIA CATASTRAL
NUMERO:010201520017000--PROPIETARIO:ROMERO BERTEL JAIME- - -
DIRECCIÓN: K 17 32 37- - - - -NUMERO DOCUMENTOS:0101012162288
FECHA EMISIÓN:22/01/2008- - - AVALUO: \$793.361.000,00- - -
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACIÓN DISTRITAL DE
CARTAGENA.- CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO No. 33945- - - FECHA 15
DE Abril- - - DE 2008.- VALIDO HASTA 14 de Mayo- - - DEL
2008.- EXPEDIDO AL PREDIO CON LA REFERENCIA CATASTRAL
No. 010201520017000-- CUYA DIRECCIÓN ES: K 17 32 37- - -
por encontrarse a paz y salvo con su contribución de
valorización.- Firmado y Sello-----
Este protocolo se elaboró en las hojas de papel notarial
Números AA-60575498, AA-60575499, AA-60575500- - - - -

X
MENZEL RAFAEL AMIN BAJAIRE



ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

cadena de custodia

Ca489064194

16-07-24

cadena de custodia

11454-CAIAKWSJ

HOA HANG





94

✕

EFRAIN FERNANDO AMIN BAJAI

JUDITH CAMARGO DE BORRE

NOTARIA QUINTA DE CARTAGENA

Prot. / J. Girón R. -

G



7/7

HOA EN BLANCO

Página: 1

Impreso el 17 de Septiembre de 2024 a las 05:26:52 pm

Con el turno 2024-060-6-20653 se calificaron las siguientes matriculas:
060-11019

Nro Matricula: 060-11019

CIRCULO DE REGISTRO: 060 CARTAGENA No. Catastro: 1-02-152-017-00
MUNICIPIO: CARTAGENA DE INDIAS DEPARTAMENTO: BOLIVAR VEREDA: CARTAGENA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

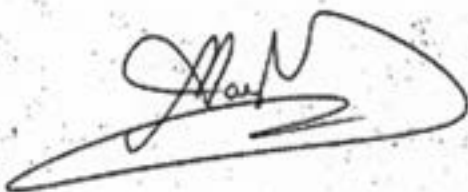
- 1) CALLE REAL DEL TENDAL CASA LOTE # 32-123/ EL ESPINAL
2) KR 17 # 32 - 37 EN EL ESPINAL EN CARTAGENA

ANOTACIÓN: Nro: 24 Fecha 04/09/2024 Radicación 2024-060-6-20653
DOC: ESCRITURA 1139 DEL: 28/08/2024 NOTARIA QUINTA DE CARTAGENA DE INDIAS VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BRANIUM SAS NIT. 80613739-4 X

ANOTACIÓN: Nro: 25 Fecha 04/09/2024 Radicación 2024-060-6-20653
DOC: ESCRITURA 1139 DEL: 28/08/2024 NOTARIA QUINTA DE CARTAGENA DE INDIAS VALOR ACTO: \$ 7.625.724.275
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA MODALIDAD NOVIS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BRANIUM SAS NIT. 80613739-4
A: DEFENSORIA DEL PUEBLO NIT. 800.186.061-1 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos



REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Usuario que realizo la calificacion: 100306